



CTEC

CAREER TECHNICAL EDUCATION CHARTER HIGH SCHOOL



Manual para los padres y los estudiantes

2 0 1 9 - 2 0 2 0





fresno county superintendent of schools

Queridos padres,

La apertura de la escuela preparatoria CTEC ha sido un sueño mío durante muchos años. ¡Ahora ese sueño se ha convertido en realidad cuando saludamos a nuestra primera clase de primer año! Estoy muy agradecido con el personal, los padres y los estudiantes que se han unido a mí en este increíble viaje para traer lo mejor en oportunidades de educación técnica profesional al condado de Fresno.

Los estudiantes en nuestra clase inaugural son los pioneros de CTEC. También estamos agradecidos con ustedes, nuestros padres de vanguardia, por elegir CTEC como la escuela preparatoria de su hijo. Les prometo que estamos comprometidos con sus hijos, su éxito académico y su desarrollo en miembros comprometidos de nuestra comunidad.

Nuestro personal fue elegido con los más altos estándares, pero son los estudiantes quienes son el alma de la escuela. Esta clase de primer año establecerá el estándar para generaciones de estudiantes por venir. A medida que alcancen la excelencia, se gradúen preparados para una carrera profesional y tengan el potencial de obtener títulos de asociado, nunca se olvidará su impresión sobre la base de nuestra escuela. ¡Nos sentimos honrados de darles la bienvenida a sus hijos a CTEC!

Sinceramente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Jim Yovino", with a stylized flourish at the end.

Jim Yovino
Fresno County Superintendent of Schools



Jim A. Yovino
Superintendent

fresno county superintendent of schools



Career Technical Education Charter
Jonathan Delano, Director

Padres y estudiantes,

¡Bienvenidos a la preparatoria CTEC! Estamos muy entusiasmados por el año escolar 2019/20 y la capacidad de trabajar con ustedes durante los próximos cuatro años. Todos los aspectos de CTEC se crearon para servir a sus hijos y crear una oportunidad para que ellos descubran quiénes son, logren su potencial y desarrollen habilidades que impactarán sus vidas para siempre. Creemos que cada niño espera que se le dé la oportunidad de crear un impacto duradero en su comunidad, y en CTEC, nuestro personal alentará a los estudiantes a dar ese paso a nuestro mundo.

Nuestro personal busca crear un ambiente de aprendizaje positivo para que los estudiantes fomenten su crecimiento educativo. Cada estudiante que ingresa por nuestras puertas es único y viene a nosotros con una variedad de habilidades, talentos, experiencias y sueños. En CTEC, nuestro programa alentará a los estudiantes a adoptar sus orígenes y lo que los hace únicos para descubrir su enfoque de aprendizaje. Los estudiantes deben inspirarse para aprender, hacer preguntas y desafiar y elevar sus expectativas mutuas. Nos comprometemos a promover la comunicación abierta para apoyar las necesidades educativas de su hijo. Por favor, aproveche cada oportunidad para interactuar con nosotros.

¡Tenemos un año increíble planeado para ti! Habrá oportunidades para que muestres tus habilidades y conocimientos, la capacidad de participar en concursos como SkillsUSA, para involucrarte con la tecnología que está cambiando el futuro de nuestro mundo, para mejorar las vidas de las personas dentro de nuestra comunidad y, sobre todo, para desarrollar amistades duraderas con tus compañeros. ¡Es hora de que hagas tu marca!

Sinceramente,

Jonathan Delano
Director
Career Technical Education Charter High School

Tabla de contenidos

Propósito escolar.....	5-6
Calendario y horario de campanas.....	7-8
Información de contacto de la facultad.....	9
Reconocimientos académicos y graduación con honores.....	10
Sistema de calificación y requisitos de graduación.....	11-14
Requisitos de admisión al colegio e información de educación superior.....	14-15
Cursos de CTEC para cursos de 9 ^{no} grado.....	15-16
Oportunidades de día extendido.....	16
Información del programa de consejería.....	16-17
Código de vestimenta.....	17-18
Asistencia del estudiante.....	19-22
Disciplina del estudiante.....	22-34
Estudiantes con discapacidades.....	34-37
Manual de notificaciones anuales para Padres/Tutores-Estudiantes.....	37-85

DECLARACION DE LA MISIÓN Y LA VISIÓN

La misión

Nuestra misión en CTEC es vivir y enseñar, todos los días, en la intersección de la participación comunitaria, el desarrollo estudiantil y la relevancia de la industria.

La visión

En CTEC, visualizamos la educación en acción; estudiantes graduados que están conscientes de sí mismos y que se involucran con su comunidad, comprometidos con el aprendizaje de por vida e integral para cerrar la brecha de habilidades.

RESULTADOS DE APRENDIZAJE EN TODA LA ESCUELA

Los resultados de aprendizaje de toda la escuela de CTEC son una medida de responsabilidad para la implementación de las declaraciones de misión y visión de CTEC. Cada uno abordará las habilidades que CTEC espera que los estudiantes en CTEC demuestren después de su graduación para tener éxito en sus estudios y carreras postsecundarias.

1. **Pensamiento crítico y resolución de problemas:** los estudiantes analizan, evalúan, interpretan o sintetizan información y aplican el pensamiento creativo para formar un argumento, resolver un problema o llegar a una conclusión;
2. **Colaboración:** los cursos involucrarán a los estudiantes como mediadores de conflictos y controversias y como defensores de sí mismos y de otros. Los estudiantes fomentarán la autodisciplina y el aprendizaje mediante el uso de un comportamiento responsable;
3. **Comunicación WOVEN:** los estudiantes demostrarán la entrega productiva y confiable de información a través de una variedad de tipos de comunicación, tales como los métodos escritos, orales, visuales, electrónicos y no verbales (**conocido por sus siglas WOVEN en inglés**);
4. **Preparación profesional y universitaria:** CTEC desarrollará estudiantes que se consideran equipados con el conocimiento y las habilidades que se consideran esenciales para el éxito en los programas universitarios, y que se considera que están equipados con los conocimientos y habilidades que se consideran esenciales para el éxito en la fuerza de trabajo moderna.

CTEC STUDENTS

Live by the Code...

You matter

Your inherent value is of upmost importance and gives you the power to take control of your thoughts and choices

Be present

Your presence is the foundation of your ability to successfully engage your goals, school, and community

Raise the bar

You can choose, at every moment, to generate improvement from your circumstances and experiences

Create an impact

Every word you use and every action you take influences those around you, regardless of your intentions

Strive to be...

Learners

Confident in the skills and knowledge they possess and able to apply both with precision and accuracy

Citizens

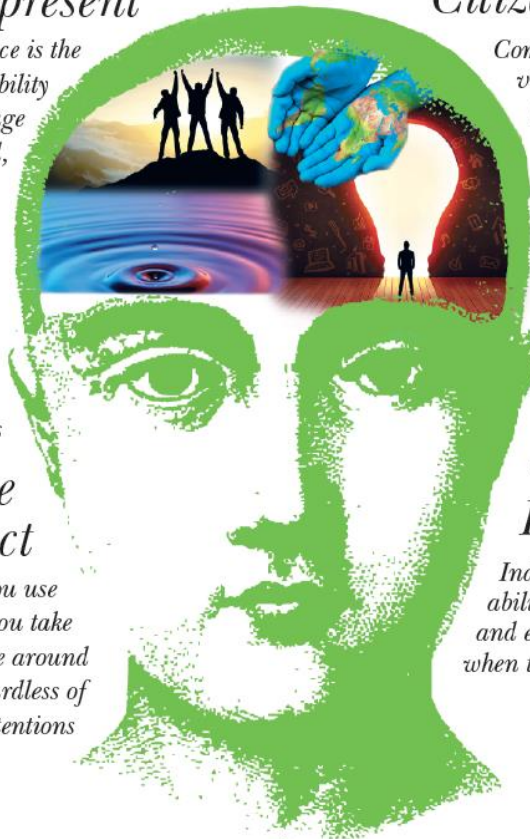
Communicating their vision with clarity and understanding, facilitating ethical implementation, and respected by their superiors

Leaders

Active in the community, conscientious of those within their influence, and mindful of their national and global impact

Professionals

Independent in their ability to take on a task and exhibit perseverance when the path is unclear



CALENDARIO

2019-2020 Calendario Escolar de CTEC

August 2019						
Su	Mo	Tu	We	Th	Fr	Sa
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

September 2019						
Su	Mo	Tu	We	Th	Fr	Sa
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

October 2019						
Su	Mo	Tu	We	Th	Fr	Sa
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

November 2019						
Su	Mo	Tu	We	Th	Fr	Sa
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

December 2019						
Su	Mo	Tu	We	Th	Fr	Sa
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

January 2020						
Su	Mo	Tu	We	Th	Fr	Sa
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

February 2020						
Su	Mo	Tu	We	Th	Fr	Sa
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	26	28	29

March 2020						
Su	Mo	Tu	We	Th	Fr	Sa
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				




April 2020						
Su	Mo	Tu	We	Th	Fr	Sa
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

May 2020						
Su	Mo	Tu	We	Th	Fr	Sa
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

June 2020						
Su	Mo	Tu	We	Th	Fr	Sa
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

July 2020						
Su	Mo	Tu	We	Th	Fr	Sa
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Aug 12-13: Teacher Inservice	Nov 25-29: Thanksgiving Break	Feb 17: President's Day
Aug 14: First Day of School	Dec 20: End of 1st semester	Apr 6- Apr 13: Spring Break
Aug 16: All Staff Day; Minimum Day	Jan 13: 2nd semester begins	May 25: Memorial Day
Sep 2: Labor Day	Jan 20: ML King Jr. Day	Jun 4: End of 2nd semester/Minimum Day
Nov 11: Veterans Day	Feb 10: Lincoln's Birthday	

 Los días en rosa indican días no escolares para los estudiantes
 Primer día de clases
 * El texto en rojo indica periodo de calificaciones termina.
 Días mínimos para estudinates 8:25-11:45

Horarios diarios de clase

Noveno grado (Freshman)

Lunes/martes/jueves/viernes	
Per. 1/Per. 2	8:25-10:28
Asesoría	10:33-11:13
Almuerzo	11:13-11:49
Per. 3/Per. 4	11:54-1:57
Per. 5/Per. 6	2:02-4:05

Miércoles	
Per. 7	8:30-10:00
Recreo	10:00-10:13
Per. 8	10:13-11:43
Almuerzo	11:43-12:13
Per. 7	12:17-1:47
Recreo	1:47-2:00
Per. 8	2:00-3:30

Todos los periodos	
Periodo 1	8:25-9:30
Periodo 2	9:35-10:40
Recreo	10:40-10:55
Periodo 3	10:55-12:00
Periodo 4	12:05-1:10
Almuerzo	1:10-1:45
Periodo 5	1:50-2:55
Periodo 6	3:00-4:05

Décimo grado (Sophomores)

Lunes	
Per. 7	8:25-10:00
Recreo	10:00-10:13
Per. 7	10:13-11:43
Almuerzo	11:43-12:13
Per. 8	12:17-1:47
Recreo	1:47-2:00
Per. 8	2:00-3:30

Martes/Miércoles/Jueves/Viernes	
Per. 1/Per. 2	8:25-10:28
Asesoría	10:32-11:12
Almuerzo	11:12-11:47
Per. 3/Per. 4	11:50-1:53
Per. 5/Per. 6	2:02-4:05

Todos los periodos	
Periodo 1	8:25-9:30
Periodo 2	9:36-10:41
Periodo 3	10:46-11:51
Almuerzo	11:51-12:33
Periodo 4	12:37-1:42
Periodo 5	1:48-2:53
Periodo 6	2:59-4:05

FACULTAD

ADMINISTRACIÓN/OFICINA

DIRECTOR

Jonathan Delano.....jdelano@fcoe.org

ESPECIALISTA EN ASESORÍA Y APRENDIZAJE

Stefani Bernard.....sbernard@fcoe.org

ASISTENTE ADMINISTRATIVO I

Hilda Sandoval.....hsandoval@fcoe.org

REGISTRADORA

Amy Moua.....amy.moua@fcoe.org

PARAEDUCADOR DE CTE

Estela Saldana.....esaldana@fcoe.org

INSTRUCTORES

EDUCACIÓN DE LA CARRERA TÉCNICA

Chuck Adkins.....cadkins@fcoe.org

Brian Emerson.....bemerson@fcoe.org

John Taylor.....jtaylor@fcoe.org

INGLÉS

Melissa Aaron.....maaron@fcoe.org

Erin DeGough.....edegough@fcoe.org

MATEMÁTICAS

Manik Adjemian.....madjemian@fcoe.org

Bryan Sheldon.....bsheldon@fcoe.org

EDUCACIÓN FÍSICA

Rick Martinez.....rick.martinez@fcoe.org

CIENCIAS

John DeLapp.....jdelapp@fcoe.org

Korinna Gee.....kgee@fcoe.org

ESTUDIOS SOCIALES

Amanda Hodges.....ahodges@fcoe.org

ESPAÑOL

Jhosselyn Vargas.....jvargas@fcoe.org

ACTUALIZACIONES DE LA ESCUELA E INFORMACIÓN

Sitio web.....ctec.fcoe.org

Aeries.....<https://fresnocoe.asp.aeries.net/student>

Facebook.....<https://www.facebook.com/careertechnicaleducationcharter/>

Instagram.....@careertechdcharter

RECONOCIMIENTO ACADÉMICO Y GRADUACIÓN CON HONORES

Cordón de honor de la carrera técnica

Para recibir un **Cordón de honor de la carrera técnica** para la graduación, todos los cursos deben completarse con un Índice de Rendimiento Estudiantil (SPI) de 3.00 o superior, y recibir una calificación de "C" o superior en cada curso CTE elegible. El estudiante debe completar la pasantía, 250 horas de aula comunitaria (pasantías), recibir evaluaciones positivas del empleador y obtener al menos una certificación de la industria. La solicitud completa de Pathway y la documentación requerida deben completarse antes del 15 de abril del año de graduación del estudiante.

Cordón de Honor Académico

Los estudiantes que sobresalen en el programa académico de CTEC obtienen **honores académicos**. La elegibilidad para Honores Académicos en la graduación se otorgará en base a siete semestres académicos. Los estudiantes pueden calificar para Honores Académicos al recibir un SPI de 3.33 o superior.

Medallón de Carrera y excelencia académica y banquete

El Banquete de **Excelencia Académica y de Carrera** es un evento culminante para CTEC, sus socios comunitarios, estudiantes y padres se reúnen para celebrar los logros de los estudiantes de cuarto año. Los estudiantes que hayan obtenido al menos tres certificaciones industriales, hayan completado 350 horas dentro del Aula comunitaria (pasantía) y hayan completado cursos con un SPI de 3.00 o superior, serán reconocidos por la excelencia que hayan logrado en el banquete con un Medallón de Carrera de Plata y Excelencia Académica. Los estudiantes que hayan cumplido con los requisitos anteriores y hayan demostrado excelencia académica durante los 4 años, obteniendo un SPI de 3.33, serán reconocidos por su logro en el banquete con un Medallón de Carrera de Oro y Excelencia Académica.

Broche de Servicio Comunitario

En CTEC, el servicio comunitario está en el corazón del programa. Si bien los estudiantes tendrán la oportunidad de completar algunas horas de servicio comunitario durante el día escolar, se espera que continúen este trabajo más allá del día escolar. A los estudiantes que completen 250 horas de servicio comunitario fuera del horario escolar durante cuatro años se les otorgará el **Broche de Servicio Comunitario** de nivel de bronce. Para ganar el broche de nivel de plata, los estudiantes deben completar 350 horas de servicio comunitario durante cuatro años. Los broches de nivel de oro se otorgan a los estudiantes que completen 400 horas o más de servicio comunitario durante sus cuatro años en CTEC.

PRINCIPIOS DE CALIFICACIÓN DE LA ESCUELA PREPARATORIA DE CTEC

Lo que más importa es dónde terminan los estudiantes, no dónde comenzaron o cómo se comportaron en el camino. El cumplir y superar los estándares desafiantes define el éxito, y los mejores sistemas de calificación motivan a los estudiantes a trabajar más duro, superar fallas y sobresalir.

¿Cuál es el propósito de calificar en CTEC?

Vemos el propósito de calificar como un medio clave para proporcionar a los estudiantes los comentarios necesarios para saber dónde están ahora, dónde deben estar y qué deben hacer para llegar allí. Creemos en la evaluación para el aprendizaje, lo que significa que la evaluación se utiliza para adaptar nuestros planes de enseñanza y nuestro estilo para ayudar a los estudiantes a lograr mejores logros en nuestras aulas.

Con esto en mente, la calificación nos permite medir el éxito del estudiante y comunicar el progreso. La calificación nunca se usa para amenazar o castigar, pero para reflejar con precisión el progreso del estudiante, proporcionar retroalimentación a los padres, estudiantes y maestros. Nuestras prácticas de calificación serán transparentes y públicas. Los informes de progreso verbales o escritos se compartirán con los estudiantes con frecuencia. Esta claridad en la comunicación de calificaciones ayuda a los estudiantes a sentir que han obtenido, en lugar de recibir, la calificación final.

¿Cuál es el papel del profesor en la evaluación?

Al proporcionar retroalimentación, los maestros deben comunicar una evaluación justa y precisa del desempeño del estudiante. Es clave tanto para el docente como para el alumno incluir un camino claro para el crecimiento. Esto es cierto para la retroalimentación formativa informal de diario, así como las evaluaciones menos frecuentes y de mayor escala. Los maestros también responderán por el crecimiento estudiantil al analizar las tendencias a lo largo del tiempo; a los estudiantes no se les quitarán puntos por dificultades que tengan en alguna área o errores tempranos, incluso en conceptos clave, siempre y cuando se demuestre evidencia de crecimiento y mejoría. Esto no significa que no haya competencias específicas que se espera que un estudiante alcance, pero creemos que al enfocarnos en el crecimiento lograremos que nuestros estudiantes logren cualquier objetivo que puedan establecerse por sí mismos.

¿Qué es la calificación basada en estándares?

La calificación basada en estándares es un método para evaluar el rendimiento del alumno según criterios predeterminados y objetivos. En CTEC, cada miembro de la facultad ha identificado entre diez y quince "componentes" en su (s) curso (s) en los que se evalúa a los estudiantes. Estos componentes están constituidos por las habilidades y conceptos descritos por los Estándares de Educación Técnica Profesional, los Estándares del Estado de California en Matemáticas y ELA, los Estándares de Ciencias de Próxima Generación, así como las necesidades expresadas y reflejadas en la industria. Los rasgos del alumno, como la asistencia, el esfuerzo y la participación, se valoran mucho, pero se evalúan por separado. Además de los estándares impulsados por el curso, nuestra escuela ha identificado habilidades y actitudes generales sobre las cuales los maestros darán evaluaciones y comentarios.

¿Qué es un componente del curso?

Un componente del curso es una descripción del aprendizaje que puede lograrse durante un curso particular o serie de cursos, y es consistente entre los profesores que ofrecen el mismo curso durante el mismo año. Idealmente, los componentes también se mantendrán similares de año en año.

Los componentes del curso son los contenidos / habilidades esenciales que todos los estudiantes deben conocer o demostrar en un curso. Los componentes del curso pueden:

1. describir el contenido específico de la asignatura que a todos los estudiantes se les pide que aprendan
1. describir las habilidades de pensamiento y razonamiento
2. describir las habilidades generales de comunicación

¿Qué más se evalúa?

El profesionalismo, el liderazgo, la ciudadanía y el desarrollo de los hábitos de un aprendiz de por vida son objetivos clave para nuestros estudiantes y resaltan nuestro perfil de graduación. Llevaremos un registro del progreso de nuestros estudiantes en estas áreas a lo largo de su tiempo en CTEC y brindaremos retroalimentación e instrucción diseñada para apoyar el éxito educativo y profesional después de la escuela preparatoria. La colaboración, el pensamiento crítico, la presentación clara de ideas y la creatividad son la base de nuestros proyectos. De esta forma, se pueden enfocar en estas habilidades constantemente en cada clase. Finalmente, no creemos que ninguna de estas habilidades pueda ser desarrollada o demostrada efectivamente por un estudiante que carece de un sentido saludable de sí mismo y de los demás. Nuestros pilares culturales: Usted Importa, Esté Presente, Elevar el Nivel, y Crear un Impacto están cada uno entrelazados a lo largo de CTEC y han proporcionado el marco en el cual se construyó todo.

¿Cómo son los comentarios?

Si bien existen innumerables formas de brindar retroalimentación, la mayoría de las veces nuestros maestros utilizarán rúbricas para guiar a los estudiantes a través del proceso de aprendizaje. Las rúbricas se desarrollan a partir de una comprensión unificada de toda la escuela de nuestra escala 0-4 (abajo), pero cada rúbrica tiene en mente un curso, componentes o habilidades específicos. El lenguaje de la rúbrica ayuda al alumno y al profesor a saber dónde está el alumno, dónde le gustaría o necesita estar, y detalles específicos que identifiquen lo que se necesita para llegar allí.

Evaluando el trabajo de los aprendices con las expectativas razonables para una habilidad:	
4	La evidencia es ejemplar y demuestra una comprensión y / o aplicación avanzada . (Expert)
3	La evidencia muestra conocimiento y demuestra una comprensión y / o aplicación competente . (Craftsman)
2	La evidencia cumple con los requisitos mínimos y demuestra el desarrollo de la comprensión y / o aplicación. (Journeyman)
1	La evidencia no cumple con los requisitos o demuestra una comprensión básica. (Greenhorn)
0	No hay evidencia

¿Qué sucede cuando un estudiante mejora en un área en particular?

Creemos en el poder de una mentalidad de crecimiento y en que el verdadero aprendizaje requiere tiempo y dedicación por parte de todos. Para dar cuenta de esto, se proporcionarán muchas rondas de comentarios y revisiones antes de proporcionar cualquier tipo de calificación final. Nuestros componentes, habilidades y comportamientos también se han seleccionado cuidadosamente por su importancia y capacidad continuas de volver a ser incluidos en el plan de estudios según sea necesario y reevaluados para que los estudiantes tarden más en desarrollarse. Al determinar las calificaciones finales, los maestros observan las tendencias de crecimiento para cada componente, así como los niveles promedio de rendimiento en el curso. De esta forma, los estudiantes no son retenidos por el conocimiento inicial y la habilidad en un área en particular.

¿Qué sucede si las áreas de dificultad persisten a lo largo de una clase?

Los componentes de cada clase son elegidos y desarrollados por su naturaleza esencial. Continuamente apoyaremos a los estudiantes a cumplir con las expectativas establecidas por cada uno de ellos. Sin embargo, en casos excepcionales, si un estudiante llega al final de un curso y, mientras mejora, aún no ha podido cumplir con los requisitos mínimos para un componente o dos; estos componentes recibirían una calificación de NM (sin calificación), que se extendería a la clase como un todo. Siempre que haya evidencia de esfuerzo continuo y comportamiento de apoyo, el maestro establecerá un plan cuidadoso y específico para la mejora continua y el estudiante tendrá un marco de tiempo prolongado para abordar las deficiencias. Asumiendo el éxito, el NM sería reemplazado por el puntaje apropiado.

DOBLE MATRICULACIÓN

A través de una asociación local con Fresno City College, los estudiantes de CTEC tendrán la oportunidad de participar en el Programa de Doble Matriculación. Los estudiantes tendrán la oportunidad de obtener créditos universitarios mientras asisten a la escuela preparatoria. Los estudiantes que participen en este programa recibirán créditos universitarios y de preparatoria para cursos individuales. Todos los estudiantes participantes deberán completar tanto la solicitud de admisión en línea como el formulario de inscripción de matriculación doble.

REQUISITOS DE GRADUACIÓN

1. Completar los cursos académicos y electivos requeridos. Los estudiantes que no alcanzan la cantidad necesaria de créditos al final de cada semestre no están en camino de graduarse y se les otorgará un período de prueba académica que podría afectar la inscripción de estudiantes en CTEC.

INGLÉS	40 CRÉDITOS
IDIOMA EXTRANJERO	10 CRÉDITOS
MATEMÁTICAS	30 CRÉDITOS
EDUCACIÓN FÍSICA	20 CRÉDITOS
CIENCIAS FÍSICAS	10 CRÉDITOS
CIENCIAS BIOLÓGICAS	10 CRÉDITOS
HISTORIA DEL MUNDO	10 CRÉDITOS
HISTORIA DE NORTEAMÉRICA	10 CRÉDITOS
GOBIERNO/ECONOMÍA	10 CRÉDITOS
ARTES VISUALES	10 CRÉDITOS
TRAYECTORIA DE LA CARRERA TÉCNICA	30 CRÉDITOS
CURSO CAPSTONE	10 CRÉDITOS

EXPERIENCIA LABORAL
CRÉDITOS OPTATIVOS
TOTAL DE CRÉDITOS

10 CRÉDITOS
90 CRÉDITOS
300 CRÉDITOS

2. SPI mínimo de 2.0. Mantener un SPI general de 2.0 para todas las clases tomadas durante los cuatro años en CTEC. Los estudiantes que no mantengan un GPA acumulativo de 2.0 serán colocados en un periodo de prueba académica.

3. 100 horas de Servicio Comunitario. Los estudiantes deben completar al menos 100 horas de servicio comunitario durante sus 4 años en CTEC. El servicio comunitario es cualquier actividad que se realiza fuera del horario escolar que no se paga. Los estudiantes completarán y enviarán un formulario de servicio comunitario que detalla las actividades realizadas y está firmado por la persona que supervisó su trabajo (no puede ser un padre / tutor o un miembro de la familia).

4. Portafolio de Empleo Estudiantil y Entrevista de la Industria

El Portafolio de Empleo Estudiantil (SEP) consiste en la recopilación de elementos que muestran lo que el alumno ha aprendido, lo que sabe y lo que puede hacer. El desarrollo de SEP es una parte integral de la preparación profesional y universitaria de los estudiantes y debe mantenerse durante toda su educación en CTEC. El proceso de desarrollo y actualización del portafolio ayudará a los estudiantes a reflexionar sobre lo que han logrado e identificar los próximos pasos para su futuro. El SEP debería:

1. analizar y reflexionar sobre los logros, la capacitación y las experiencias
2. resaltar habilidades específicas, logros o experiencias
3. ayudar a crear su currículum y carta de presentación
4. ayudar a prepararse para una entrevista
5. proporcionar evidencia para mostrarle a un empleador durante una entrevista de trabajo

La **entrevista de la industria** es una oportunidad para que los estudiantes destaquen su SEP y demuestren el conocimiento, los talentos y las habilidades que han obtenido a través de su camino en la industria. La entrevista evalúa el logro de los estudiantes en base a sus habilidades sociales requeridas por la industria y por su preparación para la carrera y la universidad.

REQUISITOS DE ADMISIÓN AL COLEGIO E INFORMACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

El Estado de California ofrece colegios comunitarios, Universidades del Estado de California (CSU) y Universidades de California (UC) para estudiantes que desean continuar su educación después de la escuela preparatoria.

Para asistir a una universidad comunitaria, sólo necesita ser un graduado de la preparatoria o tener 18 años de edad. Para asistir a una CSU, debe tomar cursos específicos de la escuela preparatoria, tener las calificaciones apropiadas y los puntajes de las pruebas, y haberse graduado de la escuela preparatoria. Los puntajes de las pruebas no son necesarios si su GPA es 3.0 o superior. Para poder asistir a una UC, debe cumplir con los requisitos del trabajo de curso, el GPA y los puntajes de las pruebas, o el rango en el cuatro por ciento superior en una escuela preparatoria participante, o calificar sólo por examen. También puede transferirse a una CSU o UC después de asistir a un colegio comunitario.

Los solicitantes de primer año deberán completar un mínimo de 15 cursos de "a-g" de un año en los grados 9-12. Siete de estos cursos deben tomarse en los últimos dos años de la escuela preparatoria. Los estudiantes deben completar:

Requisitos de los cursos A-G	Requerimientos Mínimos
a. Historia/ Ciencias Sociales	2 cursos
b. Inglés (composición/literatura en el idioma de instrucción)	4 cursos
c. Matemáticas (incluyendo álgebra elemental, geometría y álgebra intermedia)	3 cursos
d. Ciencia de laboratorio (de dos disciplinas)	2 cursos
e. Idioma que nos sea inglés (Idioma extranjero)	2 cursos
f. Artes visuales y escénicas	1 cursos
g. Cursos optativos de la preparatoria para la universidad*	1 cursos

*Para ser elegido de los campos anteriores u otro curso aprobado por la UC

Para obtener más información sobre los requisitos de admisión a la Universidad, consulte las siguientes páginas web:

www.cccco.edu – Este es el sitio web oficial del sistema de Colegios Comunitarios de California. Ofrece enlaces a todos los Colegios Comunitarios de California.

www.assist.org – Este sitio interactivo proporciona información de transferencia de cursos para estudiantes que planean transferirse de un Colegio Comunitario de California a un CSU o UC.

www.csumentor.edu – Este extenso sitio en línea ofrece asistencia a los estudiantes y sus familias en el sistema CSU, incluyendo la posibilidad de inscribirse en línea y enlaces a todos los campus de CSU.

www.universityofcalifornia.edu – Este sitio web masivo ofrece información sobre admisiones, solicitudes en línea y enlaces a todos los campus de UC.

Los estudiantes también pueden explorar más sobre la carrera técnica a través de la educación técnica profesional. Estos son programas y clases ofrecidos por una escuela que se centran específicamente en la preparación para la profesión y / o la preparación para el trabajo. Los programas y clases se integran con cursos académicos y apoyan el rendimiento académico. Los estudiantes pueden obtener más información sobre la educación técnica profesional consultando la siguiente página web: www.cde.ca.gov/ds/si/rp.

Puede reunirse con un consejero escolar para elegir cursos en su escuela que cumplan con los requisitos de admisión a la universidad o inscribirse en cursos de educación técnica profesional, o ambos.

CURSOS DE NOVENO GRADO

OTOÑO	PRIMAVERA
Artes del lenguaje inglés 9	Artes del lenguaje inglés 9
Matemática cuantitativa en la industria	Matemática cuantitativa en la industria
Física y sus aplicaciones	Física y sus aplicaciones
Introducción al español	Español 1 (DuE)
Introducción a la tecnología de la construcción (EST 53-DuE)	Introducción a la tecnología de la construcción

Frabricación integrada STEM	Frabricación integrada STEM (AT 11-DuE)
CURSOS DEL MIÉRCOLES	
Colegio y gestión de la vida (COUNS 53-DuE)	Aplicaciones técnicas y de computadoras (AT 10-DuE)
Educación Física	Educación Física

CURSOS DE DÉCIMO GRADO

OTOÑO	PRIMAVERA
Artes del lenguaje inglés 10	Artes del lenguaje inglés 10
Matemática cuantitativa en la industria 2	Matemática cuantitativa en la industria 2
Química	Química
Historia del mundo	Historia del mundo
Construcción 50A o EST 51 (DuE)	Construcción 50B o CAM 5 (DuE)
Dibujo técnico 12 (DuE)	CADD 16 o ARCH 14 (DuE)
CURSOS DEL LUNES	
Salud 1 (DuE)	Preparación y conexión de empleo
Educación física 6 (DuE)	Educación física (DuE)

OPORTUNIDADES DE DÍA EXTENDIDO

CTEC ofrece a los estudiantes opciones para continuar su participación más allá del día escolar regular. El día extendido incluye oportunidades para que los estudiantes reciban apoyo adicional para su trabajo de curso o para explorar actividades que no están directamente relacionadas con sus cursos académicos. CTEC ofrecerá un programa de día extendido de lunes a jueves de 4:15-5:30 pm.

PROGRAMA DE CONSEJERÍA ESCOLAR CTEC

CTEC provee un programa comprensivo de consejería escolar que tiene como objetivo dirigirse al estudiante de todas las dimensiones para asegurar su éxito en la escuela y en su futuro. Nuestro programa provee programas individuales, de grupos pequeños y de toda la escuela que están diseñados para ayudar al estudiante a desarrollar sus capacidades y metas académicas y personales-sociales. Los estudiantes se reunirán con el consejero regularmente a lo largo de su tiempo en CTEC, pero también pueden solicitar ser vistos en cualquier momento rellorando el formulario que está disponible en línea o fuera de la oficina del consejero. Los estudiantes también pueden ser referidos por un maestro, padre, otro estudiante (los formularios de referencia están disponibles en línea y fuera de la oficina del consejero).

Servicios Proporcionados por el consejero escolar:

1. Enseñanza de consejería 53-Colegio y gestión de la vida
2. Desarrollo e implementación del currículo asesor
3. Carrera y exploración universitaria
4. Consejería individual académica o personal / social
5. Mediación entre compañeros o asesoramiento en grupos pequeños
6. Participación en SST, IEP y reuniones 504

7. Consulta y colaboración con estudiantes y familias
8. Servicios de referencia para estudiantes y sus familias
9. Reacciones a las crisis

CÓDIGOS DE VESTIMENTA

CTEC ha desarrollado el código de vestimenta a continuación para garantizar un ambiente de aprendizaje productivo y seguro para nuestros estudiantes. Las siguientes expectativas se aplican a todos los ambientes en el campus y en actividades escolares fuera del campus. Las expectativas para el uso de herramientas / equipos / maquinaria se han desarrollado teniendo en cuenta las reglamentaciones de la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA) y están destinadas a garantizar la seguridad de todos los estudiantes.

EXPECTATIVA DE VESTIMENTA PARA EL AMBIENTE DENTRO DEL AULA

1. La ropa debe ser suficiente para ocultar la ropa interior en todo momento.
2. Pantalones, faldas y pantalones cortos que revelan la piel más arriba de la mitad del muslo están prohibidos. Pantalones cortos de ciclismo, shorts de gimnasia spandex están prohibidos.
3. Se permitirán mallas si la prenda no es más corta que la mitad del muslo.
4. Las correas de los hombros en las blusas sin mangas y otras prendas deben tener un mínimo de dos pulgadas (2 ") de ancho. Se prohíben las telas transparentes o de red, las blusas sin mangas, las blusas sin hombros o escotadas y que dejen al descubierto el estómago.
5. Los zapatos deben ser usados todo el tiempo. Se pueden usar zapatos o sandalias sin correas de talón que no representen un problema de seguridad, excepto durante las clases de educación física, en los laboratorios de ciencias o en las herramientas / maquinaria / equipo del taller. Las zapatillas están prohibidas.
6. La ropa, joyas, artículos personales (sombreros / gorros, mochilas, riñoneras, bolsas de gimnasia, botellas de agua, etc.) y los tatuajes visibles deben estar libres de escritura, imágenes o cualquier otra insignia que sea grosera, vulgar, profana o sexual, sugestivas, que tienen publicidad, promociones y semejantes de compañías de drogas, alcohol o tabaco, o que defienden prejuicios raciales, étnicos o religiosos.
7. Los estilos de cabello o vello facial que interrumpen el ambiente de aprendizaje están prohibidos.
8. La moda extrema que distrae del ambiente de aprendizaje está prohibida.

Expectativas de vestimenta para uso de herramientas / equipos / maquinaria

1. Pantalones de vestir, pantalones y Jeans

1. Pantalones de vestir o pantalones que son similares a Dockers, Dickies y otros fabricantes de pantalones de algodón o material sintético, jeans son aceptables.
2. Pantalones inapropiados o pantalones que incluyen pantalones de chándal, pantalones de ejercicio, bermudas, pantalones cortos, capris, polainas, cualquier tipo de spandex u otros pantalones ajustados a la forma, o pantalones excesivamente holgados. Como regla general, pantalones cortos o pantalones que exponen cualquier piel no son aceptables.
3. La ropa que está desgarrada o deshilachada no es aceptable

2. Camisas, blusas, blusas y chaquetas

1. Las capuchas de sudadera no se pueden usar mientras se trabaja con herramientas, maquinaria o equipo.

3. Zapatos y calzado

1. Pauta general: los zapatos cerrados y cerrados del talón se requieren por razones de la seguridad en la facilidad de fabricación. Mocasines, botas, talones de vestir por debajo de dos pulgadas de alto, y los zapatos atléticos son aceptables.
2. Vestimenta inapropiada incluye chanclas, zuecos, zapatillas, sandalias, y cualquier zapato con un dedo del pie abierto o de tacón abierto. Los zapatos que encierran sólo una parte del talón o del dedo del pie no son aceptables en las instalaciones de fabricación. Por razones de seguridad, los talones de más de dos pulgadas de alto no son aceptables en las instalaciones de fabricación.
3. Los zapatos cerrados se deben también usar en los laboratorios de ciencia.

1. Cuidado personal

1. El flequillo u otros peinados no debe obstruir ni interferir con la visión. Para aquellos cursos en los que el cabello largo puede suponer un riesgo de seguridad, como donde se utilizan equipos mecánicos con piezas móviles o donde hay una llama abierta, el cabello debe estar en una cubierta protectora de la cabeza, tal como una redcilla o gorro, o el cabello debe estar firmemente atado detrás de la cabeza, consistente con las reglas establecidas por el instructor.
2. La joyería colgante (aretes y collares) necesita ser quitada antes de usar las herramientas, la maquinaria, o el equipo.

Expectativas de vestimenta para el curso de Educación Física

1. Durante los grados 9 y 10, los estudiantes participarán en sus cursos de educación física. Los estudiantes deben usar ropa que les permita participar en un ambiente atlético. Los estudiantes deben traer o venir vestidos en:
 1. zapatos atléticos del tipo (cerrado del pie y parte posterior)
 2. pantalones deportivos y camisas que permiten el movimiento fácil (no Denim).

Expectativas de Vestimenta para Presentaciones/ Entrevistas

3. A lo largo de su tiempo en CTEC, los estudiantes participarán en múltiples presentaciones, escaparates y entrevistas. En estos casos, los estudiantes deben usar:
 1. pantalones, caqui, Dockers, cualquier otro pantalón que no sea de mezclilla, falda o vestido (de la longitud apropiada).
 2. camisa abotonada con cuello o blusa.
 3. chaleco, abrigo deportivo, chaqueta, o suéter.
 4. zapatos de vestir (si están disponibles).
 5. El cabello debe ser cuidadosamente arreglado.

IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE

Los estudiantes deben tener sus tarjetas de identificación en todo momento. Si un estudiante pierde su tarjeta de identificación, debe reportarse a la Oficina de Actividades Estudiantiles para un reemplazo. La tarifa será de \$ 10.00 por una nueva tarjeta de identificación. Se pueden tomar medidas disciplinarias apropiadas con los estudiantes que no tengan una tarjeta de identificación válida.

EXPECTATIVAS Y REQUISITOS DE ASISTENCIA ESTUDIANTIL

"La asistencia regular a la escuela es una parte necesaria del proceso de aprendizaje y los medios para graduarse con una buena educación. Los estudiantes que están ausentes con frecuencia pueden poner su futuro en peligro. El ausentismo crónico, especialmente el absentismo escolar, es un comportamiento altamente asociado con la deserción escolar. La asistencia regular es esencial para tener éxito en la escuela "(Manual de Mejoramiento de Asistencia Escolar, Oficina de Prevención de Violencia y Escuelas Seguras, Departamento de Educación de California).

La política de asistencia se establece para apoyar los esfuerzos meticulosos de los estudiantes para que la asistencia escolar regular sea una prioridad. A medida que los estudiantes de CTEC asisten a clase, su éxito académico continúa mejorando. La asistencia regular y puntual se espera, se fomenta y, como una necesidad, se hace cumplir. La asistencia exitosa a la escuela es una asociación cooperativa entre el estudiante, los padres y la escuela. Además, según la opinión de los asesores de empleadores de la industria, la política de asistencia de CTEC refleja las expectativas generales del empleador de la asistencia futura en el lugar de trabajo, que prepara a los estudiantes para la participación en la fuerza de trabajo después de la graduación.

Además, el programa educativo de CTEC se enfoca específicamente en experiencias educativas que sólo pueden obtenerse a través de la asistencia al campus y el desarrollo de habilidades en el aula. Las habilidades que los estudiantes aprenden en el programa CTEC se complementan entre sí y se imparten a través de un aprendizaje intensivo y práctico en el aula. El programa de instrucción de CTEC hace que sea difícil para los estudiantes ausentes compensar las tareas basadas en las habilidades, y, en consecuencia, como se describe a continuación, los estudiantes con ausencias injustificadas excesivas en el período pueden ser despedidos de CTEC.

1. **AUSENCIAS INJUSTIFICADAS.** Cualquier ausencia o tardanza de más de 30 minutos que no esté justificada según el Código de Educación 48205 es una ausencia injustificada. El trabajo perdido puede realizarse a discreción del maestro. Esto incluiría pero no se limitaría a: viajes familiares, necesarios en el hogar para negocios familiares, problemas con el automóvil.
2. **AUSENCIA SIN PERMISO.** El trabajo perdido se puede hacer solamente a discreción del maestro. Ejemplos de ausencias sin permiso son: (1) un estudiante está ausente por cualquier parte del día escolar de su propio acuerdo sin haber pedido permiso de la escuela antes de salir del plantel escolar; o (2) un estudiante no llega a la escuela y el padre asume que el estudiante está dentro del plantel escolar.
3. **ACTIVIDADES ESCOLARES.** Las ausencias justificadas pueden ser otorgadas debido a actividades escolares o pases que requieren la presencia de un estudiante en la oficina principal.
4. **AUSENCIAS NO ACLARADAS.** Una llamada telefónica o una nota de un padre es obligatoria dentro de los 3 días de la ausencia.

5. AUSENCIAS PROLONGADAS. Las ausencias prolongadas necesarias por necesidad personal requieren un contrato de estudio independiente. El estudiante debe ponerse en contacto con la administración dos semanas antes de una ausencia prolongada para organizar el contrato y el trabajo de recuperación. El trabajo de recuperación debe devolverse a la oficina principal en la fecha de devolución o el contrato quedará sin efecto. Las ausencias extendidas que excedan los diez días escolares consecutivos pueden resultar en el despido del estudiante de CTEC a discreción del director.
6. PASES PARA SALIR DEL CAMPUS. Al salir del campus por cualquier motivo, se requerirá que el estudiante obtenga un pase fuera del campus. Para hacerlo, un alumno deberá presentarse en la oficina administrativa. Si un estudiante se enferma durante el día escolar, debe presentarse en la oficina de la enfermera. Se contactará a los padres para obtener permiso para irse a casa, y se emitirá un pase fuera del campus.
7. AUSENCIAS POR RAZONES PERSONALES CON EL CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES. Un alumno será excusado de la escuela por razones personales justificables, tales como comparecer en el tribunal, observación de un día festivo o ceremonia de su religión, retiros religiosos que no excedan las cuatro horas por semestre, una entrevista de trabajo o conferencia, o asistir al funeral servicios (para quienes no sean familiares directos), cuando el padre / tutor solicitó por escrito la ausencia del alumno y el director o representante designado lo aprobó. A un alumno excusado por razones personales se le permitirá completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia con un tiempo razonable según lo establecido por el maestro. Al completar satisfactoriamente la asignación, se emitirá el crédito completo.
8. AUSENCIAS CON FINES RELIGIOSOS. Los alumnos, con el consentimiento por escrito de sus padres/tutores, pueden ser excusados de la escuela para participar en ejercicios religiosos o para recibir instrucción moral y religiosa en su lugar de culto respectivo o en otros lugares o lugares apropiados lejos de la propiedad de la escuela designada por el grupo religioso, iglesia, o denominación.
9. AUSENCIAS POR RAZONES JUSTIFICABLES. Un estudiante será excusado de la escuela por razones personales justificables, incluyendo, pero no limitado a: enfermedad, cuarentena, citas médicas, comparecencia en el Tribunal o deber de jurado, asistencia a un funeral (1 día en estado y 3 días fuera del estado), o un Conferencia de empleo, cuando la ausencia del alumno ha sido solicitada por escrito por el padre o tutor. Un estudiante también será excusado de la escuela cuando él o ella es el padre con la custodia de un niño que está enfermo o tiene una cita médica durante las horas escolares. Ningún estudiante puede tener su grado reducido o perder crédito académico por ausencias disculpadas bajo la sección 48205, cuando las asignaciones y las pruebas faltadas se pueden proporcionar razonablemente y se completan satisfactoriamente dentro de un período razonable de tiempo.
10. INSTRUCCIÓN EXTENDIDAD DEL HOSPITAL A LA CASA. El propósito de la instrucción del hospital a la casa es ayudar a los estudiantes a mantener la continuidad de la instrucción durante un período de incapacidad temporal. Cualquier estudiante con una incapacidad temporal que haga que la asistencia a clases regulares u otro programa de educación sea imposible o desaconsejable debe recibir instrucción individual proporcionada por el distrito escolar del estudiante.

"incapacidad temporal" significa una incapacidad física, mental o emocional incurrida

mientras un estudiante está matriculado en clases de día regular o un programa de educación alternativa y después de lo cual se puede esperar razonablemente que un estudiante regrese a las clases de día regular o a un programa educativo alternativo sin intervenciones especiales. "instrucción individual " significa la instrucción proporcionada a un estudiante en un hospital u otro centro de salud residencial (excluyendo la instrucción en hospitales estatales), en el hogar del estudiante, o bajo otras circunstancias prescritas por la Junta de Educación del Estado.

Es la responsabilidad primordial del padre o guardián de un estudiante proporcionar la documentación médica de una incapacidad temporal y solicitar la instrucción del hospital a la casa. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del padre del guardián, CTEC determinará si el estudiante será capaz de recibir instrucción individualizada. Una vez que se haya hecho una determinación positiva, la instrucción comenzará a más tardar cinco días hábiles a partir de la determinación.

11. ENCARGADO DE ASISTENCIA ESCOLAR. La Política de Asistencia Escolar de CTEC será administrada por el director.

Política de asistencia

1. Carta de Advertencia (Programa de intervención de absentismo escolar - Carta TIP)
1. Salidas sin permiso, justificadas, injustificados, llegadas tardes y enfermedades se envían a cada alumno con el paquete de inscripción CTEC.
 2. Nivel de asistencia 1 (5 días o 30 ausencias de períodos)
 1. Intervención académica: Revisión de calificaciones, tutoría y/o asistencia de intervención después de la escuela y estado de graduación;
 2. Intervención del comportamiento: evaluación de la administración y derivación a servicios apropiados.
3. Nivel de asistencia 2 (10 días o 60 ausencias de períodos)
 1. Intervención académica: Revisión de calificaciones, tutoriales y / o asistencia de intervención después de clases y estado de graduación (intervención escolar obligatoria);
 2. Evaluación de Intervención de Comportamiento-Administración para mantener o cambiar los servicios.
4. Nivel de asistencia 3 (18 días o 108 ausencias de períodos)
 1. Los estudiantes que tienen más de 108 ausencias injustificadas durante el período probablemente no podrán desarrollar las habilidades necesarias para completar con éxito el programa educativo de CTEC. En consecuencia, los estudiantes que tengan más de 108 ausencias injustificadas serán despedidos de CTEC, a menos que el director considere que el despido sería inapropiado según las circunstancias. Al hacer esa determinación, el director considerará el rendimiento actual del alumno en el aula y su capacidad para demostrar el dominio de las habilidades, las calificaciones del alumno y

la probabilidad del alumno de completar con éxito el programa educativo de CTEC. La decisión de despido del director será definitiva.

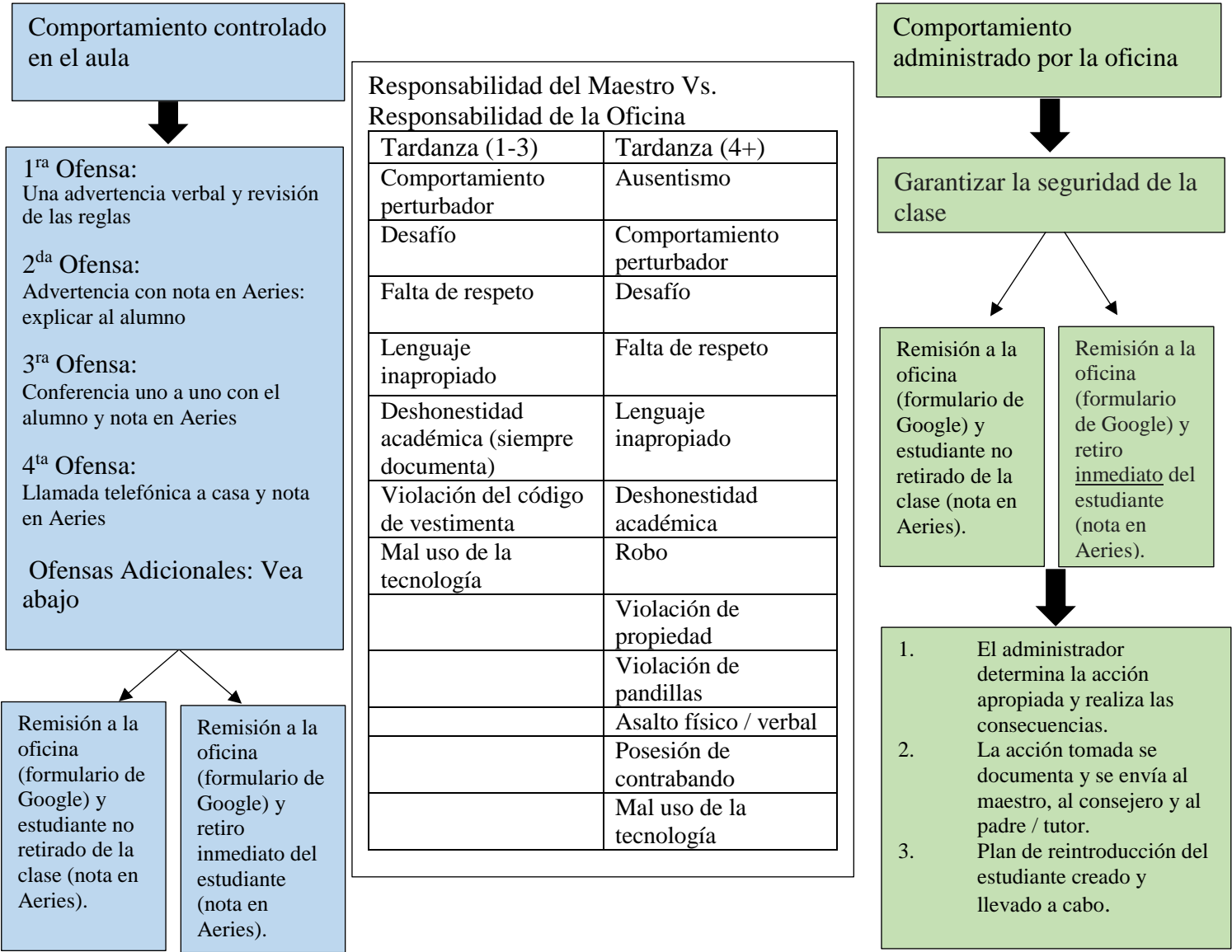
MALA CONDUCTA/DISCIPLINA

Intervención y apoyo conductuales positivos (PBIS)

La mala conducta es un comportamiento que interrumpe o interfiere con el entorno de aprendizaje. CTEC se dedica al marco PBIS para mejorar los resultados académicos y conductuales de todos los estudiantes. PBIS adopta un enfoque proactivo para abordar a los estudiantes que demuestran dificultades conductuales al proporcionar expectativas claras de comportamiento y consecuencias, al tiempo que fomentan y recompensan comportamientos que contribuyen a un ambiente de aprendizaje positivo. Las expectativas del carácter de CTEC se exhiben visualmente a través del campus para animar el desarrollo de las personas que están listas para la carrera y la universidad. Al comienzo de la escuela, se les enseña a todos los estudiantes las expectativas, reglas y procedimientos de disciplina para prevenir las ocurrencias iniciales de comportamientos no deseados. A lo largo del proceso disciplinario, la restauración del estudiante y su capacidad de contribuir al ambiente de aprendizaje es el objetivo. La justicia restaurativa crea la oportunidad en CTEC para que los estudiantes restablezcan las relaciones y su enfoque académico, participando en actividades para corregir el comportamiento. CTEC reconoce la responsabilidad de desarrollar el carácter, conjuntamente con los aprendices en la preparación de la carrera y la universidad. Las acciones de los estudiantes deben ejemplificar los pilares culturales de CTEC, mientras se encuentran en el campus de CTEC, en los sitios de la industria, en nuestro vecindario y dentro de nuestra comunidad. Diagrama de flujo de comportamiento

CTEC High School

Diagrama de Flujo de comportamiento



Para comportamientos repetidos:

- * Comience con una advertencia verbal y una revisión de las reglas.
- * Si el comportamiento problemático continúa, comience el proceso donde lo dejó anteriormente.

Cuando la mala conducta alcanza una frecuencia o severidad, las continuas violaciones de las reglas escolares, y/o la provisión de políticas y procedimientos relacionados con la mala conducta estudiantil pueden resultar en que un estudiante reciba algunas o todas las siguientes intervenciones disciplinarias. Todas estas intervenciones no necesitan ser ofrecidas o probadas antes de proceder a otras intervenciones:

1. Intervenciones Informales: un estudiante puede recibir intervenciones disciplinarias informales tales como: una consejería de parte del maestro, una conferencia informal con un maestro u otra escuela/administrador de programas, o un asesoramiento con un oficial de recursos de la escuela o apoyo académico el personal del equipo, o el tiempo fuera, dándole a un estudiante un período corto de tiempo en una ubicación alternativa, supervisada;
2. Conferencia formal: un estudiante puede ser requerido a participar en una conferencia entre el personal de la escuela, el estudiante, y/o el padre/guardián del estudiante;
3. Castigo/Detención: la detención se puede dar a un estudiante hasta una hora después del cierre de un día escolar máximo;
4. Clases de fin de semana: Se pueden realizar clases de fin de semana en las cuales un estudiante puede elegir servir su detención en lugar de después de la escuela
5. Restricción de descanso o receso para el almuerzo: el tiempo de descanso del estudiante puede ser limitado para propósitos disciplinarios;
6. Remisión: un estudiante puede recibir una referencia al consejero escolar, psicólogo, trabajador social, personal de asistencia de bienestar infantil o al personal de servicio de apoyo escolar para el manejo de casos y / o asesoramiento;
7. Equipo de estudio del estudiante: Se puede requerir que un estudiante participe en equipos de estudio de estudiantes (SST), equipos de apoyo académico, equipos de paneles de recursos u otros equipos relacionados con la intervención que evalúan el comportamiento y desarrollan e implementan planes individualizados para abordar el comportamiento en asociación con el alumno y sus padres / tutores;
8. Consejería / Instrucción: Un estudiante puede estar inscrito en programas que enseñan comportamiento pro social y / o manejo de la ira;
9. Programa de Justicia Restaurativa: Un estudiante puede estar inscrito en un programa de justicia restaurativa;
 1. Posibles actividades de justicia restaurativa (esta no es una lista exhaustiva):
 1. Carta de disculpa
 2. Clases de Conciencia
 3. Mediación de estudiantes o consejería
10. Exclusión de actividades extracurriculares: un estudiante puede ser restringido o descalificado para participar en actividades extracurriculares;
11. Servicio comunitario: como parte de o en lugar de acción disciplinaria, se puede requerir que un estudiante realice servicio comunitario durante horas no escolares, en terrenos de la escuela (por

ejemplo, embellecimiento exterior de la escuela, mejoramiento del campus, programas de asistencia de maestros, compañeros o jóvenes , etc.);

12. Programas después de la escuela: un estudiante puede estar matriculado en programas después de la escuela que tratan temas específicos de comportamiento o exponen a los estudiantes a actividades y comportamientos positivos;
13. Suspensión por el maestro de clase: un maestro puede suspender a un estudiante por cualquiera de las razones establecidas en la sección titulada "ofensas de suspensión y expulsión" de la clase para el día de la suspensión y el día siguiente enviando al estudiante al director , Coordinador II, o especialista en orientación y aprendizaje para la acción apropiada;
14. Asistencia de padre/tutor: un maestro puede requerir que un padre/tutor de un estudiante suspendido de clase por un maestro, asista por una parte del día escolar en la clase de la cual el estudiante fue suspendido. Los padres/tutores serán notificados de esta póliza antes de su implementación;
15. Suspensión por el administrador del sitio de la escuela: un estudiante puede ser suspendido de la escuela por cualquiera de las razones estipuladas en la sección titulada "ofensas de suspensión y expulsión" por no más de cinco (5) días escolares consecutivos;
16. Suspensión supervisada: el término de la suspensión de un estudiante puede ser cumplida en un aula de suspensión supervisada;
17. Expulsión: un estudiante puede ser expulsado por cualquiera de las razones establecidas en la sección titulada "ofensas de suspensión y expulsión" como se establece a continuación, excepto que ningún estudiante será expulsado únicamente por una simple interrupción o un simple desafío intencional. Expulsión significa la retirada de un estudiante de (1) la supervisión y control inmediatos, o (2) la supervisión general, del personal escolar.

Un estudiante identificado como individuo con discapacidades o para quien CTEC tiene una base de conocimiento de una discapacidad sospechada según IDEA o que califica para servicios bajo la Sección 504 está sujeto a los mismos motivos de suspensión y expulsión y se le otorga el mismo proceso debido procedimientos aplicables a estudiantes de educación regular excepto cuando la ley federal y estatal exige procedimientos adicionales o diferentes. CTEC sigue todas las leyes federales y estatales aplicables al imponer cualquier forma de disciplina a un estudiante identificado como un individuo con discapacidades o para quien CTEC tiene una base de conocimiento de una discapacidad sospechada o que está calificado para dichos servicios o protecciones según el debido proceso a tales estudiantes.

Excepto cuando la ley lo permita, un estudiante puede ser suspendido o expulsado sólo cuando su comportamiento esté relacionado con una actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de cualquier sitio de CTEC u otro distrito escolar u oficina de educación del condado, independientemente de cuándo ocurra, incluyendo, pero no limitado a, lo siguiente: (1) mientras se encuentre en terrenos de la escuela; (2) yendo o viniendo de la escuela; (3) durante el período de almuerzo, ya sea dentro o fuera del campus de la escuela; y (4) durante, yendo o viniendo de una actividad patrocinada por la escuela.

MOTIVOS DE SUSPENSIÓN/EXPULSIÓN Y PROCEDIMIENTOS

Ofensas de suspensión y expulsión

Los actos por los cuales un estudiante, incluyendo un estudiante con discapacidades, puede ser suspendido o expulsado, serán sólo aquellos especificados de la siguiente manera:

1. Causó, intentó causar o amenazó con causar daño físico a otra persona; intencionalmente usó fuerza o violencia sobre otra persona, excepto en defensa propia; o cometido como ayudante o cómplice, según lo dictaminado por un tribunal de menores, un delito de violencia física en el que la víctima sufrió lesiones corporales graves.
2. Poseyó, vendió, o de otra manera equipó cualquier arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso, a menos, en el caso de la posesión de cualquier objeto de este tipo, el estudiante había obtenido el permiso escrito de poseer el artículo de un empleado de escuela certificado, con la concurrencia del director o del designado.
3. Ilegalmente tuvo en su poder, usó, vendió, de otra manera creó, o estaba bajo la influencia de cualquier sustancia controlada como se define en el código de salud y seguridad 11053-11058, de bebidas alcohólicas, o intoxicantes de cualquier tipo.
4. Ilegalmente ofreció, arregló, o negoció la venta de cualquier sustancia controlada según lo definido en el código de salud y seguridad 11053-11058, de bebidas alcohólicas, o intoxicantes de cualquier tipo, y luego vendió, entregó, o de otra manera creó cualquier otro líquido, sustancia, o material y representa los mismo que tal sustancia controlada, de bebidas alcohólicas, o intoxicantes para otra persona.
5. Cometió o intentó cometer un robo o extorción.
6. Causó o intentó causar daño a la propiedad de la escuela o propiedad privada.
7. Robó o intentó robar propiedad de la escuela o propiedad privada.
8. Tuvo en su poder o usó tabaco o productos que contienen tabaco o productos de nicotina, incluyendo, entre otros, puros, cigarrillos, puros en miniatura, cigarrillos de clavo de olor, tabaco sin humo, tabaco en polvo, paquetes de mascar y betel, excepto que esta restricción no le prohibirá a un estudiante usar o poseer sus propios productos recetados.
9. Cometió un acto obsceno o se involucró en blasfemias o vulgaridades habituales.
10. Ilegalmente tuvo en su poder, ofreció, arregló o negoció la venta de cualquier parafernalia de drogas, como se define en el Código de Salud y Seguridad 11014.5.
 - (K) Interrumpir las actividades escolares o, de otro modo, desafiar intencionalmente la autoridad válida de los supervisores, maestros, administradores, otros funcionarios de la escuela u otro personal de la escuela que participe en el desempeño de sus deberes. Ningún estudiante puede ser expulsado únicamente por cometer los actos en este párrafo.
 - (L) Intencionalmente recibió artículos robados de la propiedad escolar o de propiedad privada.

- (M) Tuvo en su poder un arma de fuego de imitación. El arma de fuego de imitación significa una réplica de un arma de fuego que es tan sustancialmente similar en propiedades físicas a un arma de fuego existente como para llevar a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.
 - (N) Cometió o intentó cometer un asalto sexual como se define en el Código Penal 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289, o cometió una agresión sexual como se define en el Código Penal 243,4.
 - (O) Acosó, amenazó o intimidó a un estudiante que es un testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario de la escuela con el propósito de evitar que ese estudiante sea un testigo y / o tomar represalias contra ese estudiante por ser un testigo.
 - (P) Ilegalmente ofreció, arregló para vender, negoció la venta o vendió el medicamento recetado, Soma.
11. Se involucró o intentó participar en novatadas. Novatadas significa un método de iniciación o pre iniciación en una organización u organismo estudiantil, ya sea que la organización o el cuerpo sea reconocido oficialmente por una institución educativa, lo que puede causar lesiones corporales graves o degradación personal o deshonor que resulte en daño físico o mental. Dañó a un estudiante anterior, actual o futuro. Novatadas no incluyen eventos atléticos o eventos sancionados por la escuela.

Se involucró en un acto de intimidación. Intimidación significa cualquier acto o conducta física o verbal grave o generalizada, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o mediante un acto electrónico, dirigido a uno o más estudiantes que tiene o puede predecirse razonablemente que tiene el efecto de poner a un estudiante razonable con miedo de daño a sí mismo o su propiedad; causar que el estudiante experimente un efecto sustancialmente perjudicial en su salud física o mental; o causar que el alumno experimente interferencias sustanciales con su rendimiento académico o su capacidad de participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios que brinda una escuela. La intimidación incluirá cualquier acto de acoso sexual, violencia de odio o acoso, amenaza o intimidación, como se define en el Código de Educación 48900.2, 48900.3 o 48900.4.

El acto electrónico significa la creación o transmisión de una comunicación originada en o fuera del sitio de la escuela, incluyendo, pero no limitado a, un mensaje, texto, sonido, imagen, o mensaje en un sitio web de Internet de la red social, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, un teléfono móvil, u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora, o buscapersonas. Un puesto en un sitio web de red social de Internet incluirá, pero no se limita a, la publicación o creación de una página de grabación o la creación de una suplantación creíble o un perfil falso con el propósito de causar un estudiante razonable cualquiera de los efectos de la intimidación descrito arriba. Estudiante razonable significa un estudiante, incluyendo, pero no limitado a, un estudiante que ha sido identificado como un estudiante con una incapacidad, que ejerce el cuidado promedio, habilidad, y juicio en conducta para una persona de su edad, o para una persona de su edad con su discapacidad.

12. Ayudó o instigó la imposición o intento de infligir daño físico a otra persona, como se define en el Código Penal 31.
13. Hizo amenazas terroristas contra funcionarios escolares y / o propiedad de la escuela. Una amenaza terrorista incluye cualquier declaración escrita u oral de una persona que intencionalmente amenaza con cometer un delito que resultará en la muerte o lesiones corporales a otra persona o daño a la propiedad en exceso de \$ 1,000, con la intención específica de que la declaración se tome como una amenaza, incluso si no hay intención de llevarlo a cabo.
14. Cometió acoso sexual como se define en el Código de Educación 212.5. Acoso sexual significa una conducta que, cuando se considera desde la perspectiva de una persona razonable del mismo sexo que la víctima, es suficientemente severa o penetrante como para tener un impacto negativo en el rendimiento académico de la víctima o para crear una educación intimidante, o un ambiente hostil u ofensivo. (Código de Educación 212.5, 48900.2).
15. Cometió, intentó causar, amenazó con causar o participó en un acto de violencia de odio según se define en el Código de Educación 233 (Código de Educación 48900.3). La violencia por odio significa cualquier acto punible según el Código Penal 422.6, 422.7 o 422.75. Dichos actos incluyen lastimar o intimidar a la víctima, interferir con el ejercicio de los derechos civiles de la víctima o dañar la propiedad de la víctima debido a la raza, etnia, religión, nacionalidad, discapacidad, género, identidad de género, género u orientación sexual de la víctima; una percepción de la presencia de cualquiera de esas características en la víctima; o la asociación de la víctima con una persona o grupo con una o más de esas características reales o percibidas. (Código de Educación 233, Código Penal 422.55).
16. Intencionalmente se involucró en hostigamiento, amenazas o intimidación contra los estudiantes o personal del distrito que sea suficientemente severo o generalizado para tener el efecto real y razonablemente esperado de materialmente interrumpir el trabajo en clase, crear desórdenes sustanciales e invadir los derechos del personal escolar o estudiantes creando una intimidación o ambiente educativo hostil (Código de Educación 48900.4).
17. Cometió un acto inseguro. Debido al programa educativo único en CTEC, los estudiantes estarán expuestos a actividades y entrenamiento que necesariamente involucrarán equipos y técnicas que pueden dar lugar a un mayor nivel de peligro físico para los estudiantes, el personal y los visitantes, y un mayor riesgo de daño a la escuela propiedad, que un entorno educativo tradicional. En consecuencia, cualquier estudiante que cometa un acto inseguro en el entorno de instrucción puede ser suspendido o expulsado de CTEC. Un "acto inseguro" a los efectos de la suspensión o expulsión significa cualquier acto o conducta grave o generalizada en el entorno educativo que tiene, o se puede predecir razonablemente que tiene, el efecto de poner a cualquier persona, incluido el alumno, en peligro de sufrir un daño o colocar la propiedad de la escuela en peligro de daño, por medio del equipo, las habilidades y las técnicas que forman parte del programa educativo de CTEC.

Suspensión obligatoria y actos de expulsión obligatoria.

Los estudiantes deben ser suspendidos y recomendados para la expulsión por el director, y el panel administrativo debe expulsar al estudiante, si se encuentra que el estudiante cometió cualquiera de los siguientes actos: (1) poseer un arma de fuego (no incluyendo un arma de fuego de imitación) que no es una imitación arma de fuego, según lo verificado por un empleado certificado, a menos que el estudiante haya obtenido permiso previo por escrito para poseer el artículo de un empleado de la escuela certificado, con el director o la concurrencia del designado; (2) vender o equipar de otro modo un arma de fuego; (3) blandiendo un cuchillo a otra persona; (4) vender ilegalmente una sustancia controlada enumerada en el código de salud y seguridad 11053-11058; (5) cometer o intentar cometer un asalto sexual tal como se define en el Código Penal 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289, o cometer una agresión sexual según se define en el Código Penal 243,4; (6) poseer un explosivo como se define en 18 USC.

Para los propósitos de la suspensión y la expulsión, "cuchillo" significa cualquier Dirk, daga, u otra arma con filo, equipada principalmente para apuñalar, un arma con un filo que se coloca principalmente para apuñalar, un arma con un filo más de largo de 3 1/2 pulgadas, un cuchillo plegable con un filo que se trabe en su lugar, o una navaja con un filo sin protección.

Recomendaciones obligatorias de expulsión

Salvo que se estipule lo contrario por la política de CTEC, el director debe recomendar la expulsión de los estudiantes si se constata que el alumno cometió alguno de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera de la escuela, a menos que el director determine que no se recomienda la expulsión, bajo las circunstancias o que un medio alternativo de corrección abordaría la conducta:

1. causando lesiones físicas graves a otra persona, excepto en defensa propia;
2. posesión de cualquier cuchillo u otro objeto peligroso sin uso razonable para el alumno;
 - (C) Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, a excepción de cualquiera de los siguientes:
 1. la primera ofensa por la posesión de no más de una onza de marihuana avoirdupois, que no sea cannabis concentrado, o
 2. la posesión de medicamentos de venta libre para uso del alumno con fines médicos o medicamentos recetados para el alumno por un médico;
1. robo o extorsión; (5) asalto o agresión, como se define en las Secciones 240 y 242 del Código Penal, sobre cualquier empleado de la escuela; y
2. un acto inseguro, según lo define la Política de CTEC.

Procedimientos de Suspensión

Las suspensiones se inician de acuerdo con los siguientes procedimientos:

1. CONFERENCIA. La suspensión será precedida, si es posible, por una conferencia llevada a cabo por el director o el designado del director con el estudiante y sus padres y, siempre que sea práctico, el maestro, el supervisor o el empleado de la escuela que remitió al estudiante al director. La conferencia puede ser omitida si el director o el designado determina que existe una situación de emergencia. Una "situación de emergencia" implica un peligro claro y presente para las vidas, la

seguridad o la salud de los estudiantes o del personal de la escuela. Si un estudiante es suspendido sin esta conferencia, tanto el padre/guardián como el estudiante serán notificados del derecho del estudiante a regresar a la escuela para el propósito de una conferencia.

En la conferencia, el alumno será informado de la razón de la acción disciplinaria y las pruebas en su contra y se le dará la oportunidad de presentar su versión y evidencia en su defensa.

Esta conferencia se llevará a cabo dentro de dos días escolares, a menos que el alumno renuncie a este derecho o no pueda asistir físicamente por cualquier motivo, incluido, entre otros, el encarcelamiento o la hospitalización.

No se pueden imponer sanciones a un alumno por el hecho de que el padre o tutor del alumno no asista a una conferencia con los funcionarios escolares. La reincorporación del alumno suspendido no estará supeditada a la asistencia del padre o tutor del alumno en la conferencia.

2. AVISO PARA PADRES / TUTORES. En el momento de la suspensión, el director o la persona designada deberá hacer un esfuerzo razonable para comunicarse con el padre / tutor por teléfono o en persona. Cada vez que un estudiante es suspendido, el padre / tutor debe ser notificado por escrito de la suspensión y la fecha de regreso después de la suspensión. Este aviso deberá indicar la ofensa específica cometida por el estudiante. Además, el aviso también puede indicar la fecha y hora en que el estudiante puede regresar a la escuela. Si los funcionarios de la escuela desean solicitar la consulta del padre / tutor sobre asuntos pertinentes a la suspensión, la notificación puede solicitar que el padre / tutor responda a dichas solicitudes sin demora.

- (C) LÍMITES DE TIEMPO DE SUSPENSIÓN/RECOMENDACIÓN PARA EXPULSIÓN. Las suspensiones, cuando no se incluya una recomendación de expulsión, no excederán de cinco días escolares consecutivos por suspensión.

En una recomendación de expulsión por el director o el designado del director, el alumno y el tutor o representante del alumno serán invitados a una conferencia para determinar si la suspensión para el alumno debe extenderse en espera de una audiencia de expulsión. Esta determinación será hecha por el director o designado en cualquiera de las siguientes determinaciones: 1) la presencia del alumno será perjudicial para el proceso educativo; o 2) el alumno plantea una amenaza o peligro a otros. En cualquier determinación, la suspensión del alumno se extenderá a la espera de los resultados de una audiencia de expulsión.

Panel administrativo; La autoridad para expulsar

Un estudiante puede ser expulsado por CTEC después de una audiencia ante un panel administrativo. Un panel administrativo puede ser formado por el director según sea necesario, de acuerdo con la dirección de la Junta de CTEC. El panel administrativo consistirá de tres miembros que están certificados y no un maestro del alumno o un miembro de la Junta Directiva de la Junta de CTEC. El panel administrativo puede expulsar a cualquier estudiante que se encuentre que cometió un delito expulsable. La decisión del panel administrativo será definitiva.

Para cualquier ofensa que no sea la indicada en la sección titulada "suspensión obligatoria y actos de expulsión obligatoria", para expulsar al estudiante, el panel administrativo debe encontrar tanto que el

estudiante cometió una ofensa con nombre sujeta a expulsión, y ya sea o ambos lo siguiente: **(1) que otros medios de corrección no son factibles o que han fracasado repetidamente para lograr una conducta apropiada; o (2) que debido a la naturaleza de la violación, la presencia del estudiante cause un peligro continuo a la seguridad física del estudiante u otros.**

Procedimientos de Expulsión

1. AUDIENCIA. Los estudiantes recomendados para expulsión tienen derecho a una audiencia ante un Panel Administrativo para determinar si el estudiante debe ser expulsado. A menos que se posponga por una buena causa, la audiencia se llevará a cabo dentro de los 30 días escolares después de que el director o la persona designada determine que el alumno ha cometido una ofensa de expulsión.

La audiencia del Panel Administrativo no se realizará en público.

Se enviará un aviso por escrito de la audiencia al estudiante y al padre / tutor del estudiante por lo menos 10 días antes de la fecha de la audiencia. Al enviar el aviso por correo, se considerará notificado al alumno. El aviso debe incluir todo lo siguiente:

1. La fecha y el lugar de la audiencia de expulsión;
2. Una declaración de los hechos, cargos y delitos específicos sobre los cuales se basa la expulsión propuesta;
3. Una copia de las reglas disciplinarias de CTEC que se relacionan con la presunta violación;
4. Notificación de la obligación del estudiante o padre / tutor de proporcionar información sobre el estado del estudiante en CTEC a cualquier otro distrito escolar o escuela a la que el alumno busque la inscripción;
5. La oportunidad para que el estudiante o el padre / tutor del estudiante se presente en persona o para emplear y ser representado por un abogado o un asesor no-abogado en la audiencia
6. El derecho de inspeccionar y obtener copias de todos los documentos que se utilizarán en la audiencia;
7. La oportunidad de confrontar y cuestionar a todos los testigos que testifican en la audiencia;
8. La oportunidad de cuestionar todas las pruebas presentadas y presentar pruebas orales y documentales en nombre del alumno, incluidos los testigos.

(B) PROCEDIMIENTOS DE AUDIENCIA ESPECIAL – AGRESIÓN SEXUAL, OFENSAS DE AGRESIÓN Y OTRAS CUESTIONES SENSIBLES. CTEC puede, después de encontrar una buena causa, determinar que la divulgación de la identidad del testigo o el testimonio de ese testigo en la audiencia, o de ambos, sometería al testigo a un riesgo irrazonable de daño psicológico o físico. Sobre esta determinación, el testimonio del testigo se puede presentar en la audiencia bajo la forma de declaraciones juradas que serán examinadas solamente por CTEC o el panel administrativo. Las copias de estas declaraciones juradas, editadas para eliminar el nombre y la identidad del testigo, se pondrán a disposición del alumno.

1. El testigo demandante de cualquier agresión sexual o caso de agresión debe ser proporcionado con una copia de las reglas disciplinarias aplicables y aconsejado de su derecho a (a) recibir el aviso de cinco días de su testimonio programado, y (b) tener hasta dos personas adultas de apoyo de su elección presentes en la audiencia al momento de testificar, que puede incluir a un padre, tutor, o un asesor legal.
2. CTEC también debe proporcionar a la víctima una habitación separada de la sala de audiencias para el uso del testigo demandante y durante los descansos en el testimonio.
3. A discreción del panel administrativo, se le permitirá al testigo demandante los períodos de alivio del examen y el interrogatorio durante el cual pueda salir de la sala de audiencias.
4. El panel administrativo también puede organizar los asientos dentro de la sala de audiencias para facilitar un ambiente menos intimidatorio para el testigo demandante.
5. El panel administrativo puede también limitar el tiempo para tomar el testimonio del testigo demandante a las horas que él/ella está normalmente en la escuela, si no hay buena causa para tomar el testimonio durante otras horas.
6. Antes de que un testigo demandante testifique, las personas de apoyo deben ser amonestadas de que la audiencia es confidencial. Nada en la ley impide que el panel administrativo remueva a una persona de apoyo que el panel administrativo encuentre que este interrumpiendo la audiencia. El panel administrativo podrá permitir a cualquiera de las personas de apoyo que el testigo demandante lo acompañe al estrado de los testigos.
7. Si una o ambas personas de apoyo es también un testigo, CTEC debe presentar pruebas de que la presencia del testigo es deseada por el testigo y será útil para CTEC. El panel administrativo permitirá que el testigo permanezca a menos que se establezca que existe un riesgo sustancial de que el testimonio del testigo reclamante sea influenciado por la persona de apoyo, en cuyo caso el panel administrativo amonestará a la persona de apoyo o personas que no influyan, o influyeran al testigo de ninguna manera. Nada impedirá que el panel administrativo ejerza su discreción para eliminar a una persona de la audiencia que cree que está incitando, balanceando o influyendo en el testigo.
8. El testimonio de la persona de apoyo se presentará antes del testimonio del testigo denunciante y el testigo denunciante será excluido de la audiencia durante ese testimonio.
9. La evidencia de instancias específicas de la conducta sexual anterior de un testigo denunciante se presume inadmisibles y no será escuchada en ausencia de una determinación por parte del Panel Administrativo de que existen circunstancias extraordinarias que requieren que se escuche la evidencia. Antes de que se pueda hacer una determinación de circunstancias extraordinarias, se debe dar aviso al testigo y una oportunidad para presentar oposición a la presentación de la evidencia. En la audiencia sobre la admisibilidad de las pruebas, el testigo denunciante tendrá derecho a ser representado por un padre, abogado u otra persona de apoyo. La reputación o evidencia de opinión con respecto al comportamiento sexual del testigo denunciante no es admisible para ningún propósito.
10. REGISTRO DE AUDIENCIA. Se realizará un registro de la audiencia y se podrá mantener por cualquier medio, incluida la grabación electrónica, siempre que se pueda realizar una transcripción escrita del proceso razonablemente precisa y completa.

11. PRESENTACIÓN DE EVIDENCIA. Si bien las reglas técnicas de evidencia no se aplican a las audiencias de expulsión, la evidencia puede ser admitida y utilizada como prueba sólo si es el tipo de evidencia con la que las personas razonables pueden confiar en la conducción de asuntos serios. Una decisión del Panel Administrativo de expulsar debe ser respaldada por evidencia sustancial de que el estudiante cometió una ofensa de expulsión.

Los hallazgos de los hechos se basarán únicamente en la evidencia en la audiencia. Si bien la evidencia de oídas es admisible, ninguna decisión de expulsar se basará únicamente en rumores. Las declaraciones juradas pueden ser admitidas como testimonio de testigos de los cuales el Panel Administrativo determina que la divulgación de su identidad o testimonio en la audiencia puede exponerlos a un riesgo irrazonable de daño físico o psicológico.

La decisión del panel administrativo será en forma de hallazgos escritos de hechos y una determinación final escrita con respecto a la expulsión. A menos que la expulsión sea por una ofensa enumerada en la sección titulada "suspensión obligatoria y actos obligatorios de expulsión", la decisión escrita del panel administrativo también debe incluir un hallazgo de uno o ambos de los siguientes: (1) que otros medios de la corrección no es factible o ha fallado repetidamente para lograr una conducta apropiada; o (2) que debido a la naturaleza de la violación, la presencia del estudiante cause un peligro continuo a la seguridad física del estudiante u otros. La decisión final del panel administrativo se hará dentro de los 10 días escolares siguientes a la conclusión de la audiencia. La decisión del panel administrativo es definitiva y no hay derecho de apelación a ningún órgano.

Si el panel administrativo decide no expulsar, el alumno será inmediatamente devuelto a su programa educacional.

- (E) AVISO POR ESCRITO PARA EXPULSAR. El director o su designado después de una decisión del panel administrativo de expulsión deberá enviar una notificación por escrito de la decisión de expulsar, incluyendo los hallazgos de hecho aprobados por el panel administrativo, al estudiante o padre/guardián. Este aviso incluirá también lo siguiente:

1. Aviso de la ofensa específica cometida por el estudiante;
2. Aviso de la obligación del estudiante o padre/guardián de informar a cualquier distrito nuevo en el cual el estudiante busca inscribirse en el estatus del estudiante con CTEC.

El director o el designado deberá enviar una copia del aviso escrito de la decisión de expulsar al condado. Esta notificación incluirá lo siguiente:

1. El nombre del estudiante;
2. la ofensa específica expelible cometida por el estudiante.

- (F) EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS. CTEC mantendrá registros de todas las suspensiones y expulsiones de estudiantes en CTEC. Tales expedientes serán disponibles al condado a petición.

- (G) ALUMNOS EXPULSADOS/EDUCACIÓN ALTERNATIVA. Los alumnos que sean expulsados serán responsables de buscar programas de educación alternativa incluyendo, pero no limitados a, programas dentro del condado o de su distrito escolar de residencia.

- (H) PLANES DE REHABILITACIÓN. Los estudiantes que son expulsados de CTEC se les dará un plan de rehabilitación cuando la expulsión sea desarrollada por el panel administrativo en el momento de la orden de expulsión, la cual puede incluir, pero no se limita a, revisiones periódicas así como evaluaciones en el momento de la revisión para readmisión. El plan de rehabilitación debe incluir una fecha no más tarde de un año a partir de la fecha de expulsión cuando el alumno pueda reaplicar a CTEC para su readmisión.
- (I) READMISIÓN. La decisión de readmitir a un alumno o admitir a un alumno previamente expulsado de otro distrito escolar o CTEC quedará a exclusivo criterio del Panel Administrativo después de una reunión con el director y el alumno y tutor o representante para determinar si el alumno ha completado con éxito el plan de rehabilitación y para determinar si el alumno representa una amenaza para los demás o será perjudicial para el entorno escolar. El director hará una recomendación al Panel Administrativo después de la reunión con respecto a su determinación. La readmisión del alumno también depende de la capacidad de CTEC en el momento en que el alumno busca la readmisión.

Estudiantes con discapacidades

Un alumno identificado como un individuo con discapacidades o para quien CTEC tiene una base de conocimiento de una discapacidad sospechada según IDEA o que está calificado para recibir servicios bajo la Sección 504 está sujeto a los mismos motivos para acción disciplinaria, incluyendo suspensión y expulsión, y acordaron los mismos procedimientos de debido proceso aplicables a los alumnos de educación regular, excepto cuando la ley federal y estatal exige procedimientos adicionales o diferentes. CTEC sigue la IDEA, la Sección 504 y todas las leyes federales y estatales aplicables al imponer cualquier forma de disciplina a un alumno identificado como individuo con discapacidades o para quien CTEC tiene una base de conocimiento de una discapacidad sospechada o que está calificado para tal servicios o protecciones en el debido proceso a dichos alumnos. Se seguirán los siguientes procedimientos cuando un estudiante con una discapacidad se considere para suspensión o expulsión. Estos procedimientos se actualizarán si hay un cambio en la ley.

1. NOTIFICACIÓN. CTEC notificará inmediatamente a SELPA y coordinará los procedimientos en esta póliza con SELPA sobre la disciplina de cualquier estudiante con una discapacidad o un estudiante que CTEC o SELPA consideran tener conocimiento que el estudiante tenía una discapacidad.
2. SERVICIOS DURANTE LA SUSPENSIÓN. Los estudiantes suspendidos por más de 10 días escolares en un año escolar continuarán recibiendo servicios para permitir que el estudiante continúe participando en el currículo de educación general, aunque en otro contexto, y progresando hacia alcanzar los objetivos establecidos en el plan IEP/504 del niño; y recibir, según proceda, una evaluación del comportamiento funcional y servicios de intervención conductual y modificaciones, que están diseñadas para abordar la violación de comportamiento para que no se repita. Estos servicios pueden proporcionarse en un entorno educativo alternativo provisional.
3. MEDIDAS DE SALVAGUARDIA DEL PROCEDIMIENTO/DETERMINACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN. Dentro de 10 días escolares de una recomendación para la expulsión o cualquier decisión de cambiar la colocación de un niño con una discapacidad debido a una violación de un código de conducta estudiantil, CTEC, el padre, y los miembros pertinentes del equipo IEP/504 revisarán toda la información en el expediente del estudiante, incluyendo el plan IEP/504 del niño, cualquier observación del maestro, y cualquier información relevante proporcionada por los padres para determinar:

1. Si la conducta en cuestión fuese causada por o tuviera una relación directa y sustancial con la discapacidad del niño; o
2. Si la conducta en cuestión fue el resultado directo de la incapacidad de la agencia educativa local para implementar el plan IEP/504.

Si CTEC, el padre, y los miembros pertinentes del equipo IEP/504 determinan que cualquiera de los anteriores es aplicable para el niño, la conducta se determinará como una manifestación de la incapacidad del niño.

Si CTEC, el padre y los miembros relevantes del Equipo IEP / 504 toman la determinación de que la conducta fue una manifestación de la discapacidad del niño, el Equipo IEP / 504 deberá:

1. Llevar a cabo una evaluación de comportamiento funcional e implementar un plan de intervención de comportamiento para dicho niño, siempre que CTEC no haya realizado dicha evaluación antes de dicha determinación antes del comportamiento que resultó en un cambio en la colocación;
2. Si se ha desarrollado un plan de intervención conductual, revise el plan de intervención de comportamiento si el niño ya cuenta con dicho plan de intervención de comportamiento y modifíquelo, según sea necesario, para abordar el comportamiento; y
3. Devuelva al niño a la ubicación de donde fue removido, a menos que el padre y CTEC acuerden un cambio de ubicación como parte de la modificación del plan de intervención de comportamiento.

Si CTEC, el padre y los miembros relevantes del equipo IEP/504 determinan que el comportamiento no fue una manifestación de la discapacidad del alumno y que la conducta en cuestión no fue resultado de la falla al implementar el Plan IEP/504, entonces CTEC puede aplicar los procedimientos disciplinarios pertinentes a los niños con discapacidades de la misma manera y por la misma duración que los procedimientos se aplicarían a los estudiantes sin discapacidades.

4. **APELACIONES DE PROCESO DEBIDO.** El padre de un niño con una discapacidad que no está de acuerdo con cualquier decisión sobre la colocación, o la determinación de manifestación, o CTEC cree que mantener la colocación actual del niño es sustancialmente probable que resulte en una lesión al niño o a otros, podrá solicitar una audiencia administrativa acelerada a través de la unidad de educación especial de la oficina de audiencias administrativas o mediante la utilización de las disposiciones sobre controversias de la política y los procedimientos del 504.

Cuando una apelación relacionada con la colocación del estudiante o la determinación de la manifestación haya sido solicitada por el padre o CTEC, el estudiante permanecerá en la configuración educativa alternativa provisional en espera de la decisión del oficial de audiencia o hasta la expiración del período de 45 días previsto en un entorno educativo alternativo provisional, lo que ocurra primero, a menos que el padre y la CTEC acuerden lo contrario.

5. **CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES.** El personal de CTEC puede considerar cualquier circunstancia única sobre una base caso por caso al determinar si ordenar un cambio en la colocación para un niño con una discapacidad que viole un código de conducta estudiantil.

El director o el designado puede remover a un estudiante a un ajuste educativo alternativo provisional por no más de cuarenta y cinco (45) días sin considerar si el comportamiento se determina para ser una manifestación de la incapacidad del estudiante en los casos donde un estudiante:

1. Lleva o posee un arma, tal como se define en 18 USC 930, a o en la escuela, en las instalaciones de la escuela, o en o en una función escolar;
2. Sabe, posee o utiliza drogas ilegales, o vende o solicita la venta de una sustancia controlada, mientras que está en la escuela, en instalaciones escolares, o en una función escolar;
3. Ha infligido lesiones corporales graves, según lo definido en 20 USC 1415 (k) (7) (D), sobre una persona mientras estaba en la escuela, en las instalaciones de la escuela, o en una función de la escuela.
4. CONTEXTO EDUCATIVO ALTERNATIVO PROVISIONAL. El ajuste educacional alternativo provisional del estudiante será determinado por el equipo de IEP/504 del estudiante.
5. PROCEDIMIENTOS PARA ESTUDIANTES QUE AÚN NO SON ELEGIBLES PARA SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL. Un estudiante que no ha sido identificado como un individuo con discapacidades conforme a IDEA y que ha violado los procedimientos disciplinarios de CTEC puede hacer valer las garantías procesales otorgadas bajo esta regulación administrativa sólo si CTEC tenía conocimiento de que el estudiante estaba discapacitado antes de que ocurriera el comportamiento.

Se considerará que CTEC tiene conocimiento de que el estudiante tenía una discapacidad si existe una de las siguientes condiciones:

1. El padre / tutor ha expresado su preocupación por escrito, o verbalmente si el padre / tutor no sabe cómo escribir o tiene una discapacidad que impide una declaración escrita, al personal de supervisión o administrativo de CTEC, o a uno de los maestros del niño, que el estudiante necesita educación especial o servicios relacionados;
2. El padre ha solicitado una evaluación del niño;
3. El maestro del niño, u otro miembro del personal de CTEC, ha expresado preocupaciones específicas sobre un patrón de comportamiento demostrado por el niño, directamente al director de educación especial o a otro personal de supervisión de CTEC.

Si CTEC sabía o debería haber sabido que el estudiante tenía una discapacidad bajo cualquiera de las tres circunstancias descritas anteriormente, el estudiante puede afirmar cualquiera de las protecciones disponibles para los niños con discapacidad de IDEA, incluyendo el derecho a permanecer-quieto.

Si CTEC no tuviera ninguna base para el conocimiento de la incapacidad del estudiante, procederá con la disciplina propuesta. CTEC llevará a cabo una evaluación expedita si así lo solicitan los padres; sin embargo, el estudiante permanecerá en la colocación de la educación determinada por CTEC en espera de los resultados de la evaluación.

CTEC no se considerará que tiene conocimiento de que el estudiante tiene una discapacidad si el padre no ha permitido una evaluación, rechazó los servicios o si el estudiante ha sido evaluado y se determinó que no era elegible.

**MANUAL DE LOS PADRES/TUTORES-
ESTUDIANTES**

NOTIFICACIONES ANUALES

**RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DE LOS
PADRES O TUTORES**

2019-2020



El Superintendente de escuelas del Condado de Fresno está obligado a notificar anualmente a los alumnos, padres y tutores de sus derechos y responsabilidades, de acuerdo con el código de Educación de California ("EC") sección ("§") 48980.

El reconocimiento adjunto de la recepción de este aviso debe ser firmado por el padre/guardián y devuelto a la escuela según lo requerido por EC § 48982.

Acceptable Use of Technology

Uso Aceptable de Tecnología

One of the adopted goals of the District is to assist in advancing the use of technology to enhance student learning. Access to District technology is a privilege, not a right, and students enrolled in District programs or activities must follow District guidelines and procedures regarding acceptable use of technology. All District students and their parents/guardians shall sign the Acceptable Use of Technology Agreement prior to using District technological resources. The District shall make a diligent effort to filter the inappropriate or harmful matter accessible through the Internet, and students shall also take responsibility not to initiate access to inappropriate or harmful matter while using District technology. Violation of this policy may result in disciplinary action and the loss of the privilege to use the technology and/or civil or criminal liability.

Una de las metas aprobadas del Distrito es asistir en el fomento del uso de tecnología para aumentar la enseñanza estudiantil. Acceso a la tecnología del Distrito es un privilegio, no es un derecho, y los estudiantes inscritos en los programas y actividades del Distrito deben obedecer los reglamentos y procedimientos del Distrito referente al uso aceptable de tecnología. Todos los estudiantes y sus padres/tutores del Distrito firmarán un Contrato de Uso Aceptable de Tecnología antes del uso de los recursos tecnológicos del Distrito. El Distrito hará un esfuerzo diligente por trascender contenido inoportuno o pernicioso que está accesible a través del Internet, y los estudiantes también tomarán responsabilidad en no iniciar acceso a contenido inoportuno o pernicioso mientras que usen tecnología del Distrito. Violación de esta norma resultará en acción disciplinaria y la pérdida del privilegio de usar la tecnología y/o obligación civil o criminal.

Advanced Placement & International Baccalaureate Exam Fees – EC 52244

El Costo para el Examen de Cursos Avanzados y del Bachillerato Internacional – CE 52244

Eligible high school students may receive financial assistance to cover the costs of the advanced placement examination fees or the International Baccalaureate examination fees, or both. Please contact CTEC's administrative office for information.

Los alumnos elegibles de la preparatoria podrán recibir ayuda económica para cubrir el costo de los exámenes de cursos avanzados o del Bachillerato Internacional, o ambos. Por favor comuníquese con Jonathan Delano para más información.

Asbestos Management Plan – 40 CFR 763.93

Plan de Manejo de Asbestos – 40 CRF 763.93

The District maintains and annually updates its management plan for asbestos-containing material in school buildings. For a copy of the asbestos management plan, please contact CTEC's administrative office.

El Distrito mantiene información que anualmente pone al día sobre el plan de mantenimiento de los edificios escolares que contienen asbestos. Para una copia del plan de manejo de asbestos, por favor comuníquese con CTEC's oficina de administración.

Attendance Options/Permits/Residency Requirements – EC 48204 and 48980(h)

Opciones de Asistencia/Permisos/Requisitos de Residencia – CE 48204 y 48980(h)

Residency – EC 48200 and 48204

A minor between the ages of 6 and 18 years is subject to compulsory education and, unless exempted, must enroll in school in the school district in which the residence of either the parent or legal guardian is located.

A pupil may alternatively comply with the residency requirements for school attendance in a school district, if he or she is any of the following: placed in a foster home or licensed children's institution within the boundaries of the school district pursuant to a commitment of placement under the Welfare and Institutions Code; a pupil who is a foster child who remains in his or her school of origin; an emancipated pupil who resides within the boundaries of the school district; a pupil who lives in the home of a caregiving adult that is located within the boundaries of the school district; or a pupil residing in a state hospital located within the boundaries of the school district.

A school district may also deem a pupil as having complied with the residency requirements for school attendance in the school district if one or both the parents or legal guardians of the pupil are physically employed within the boundaries of the school district for a minimum of 10 hours during the school week.

Residency is established when a pupil's parent or legal guardian resides outside of the boundaries of that school district but is employed and lives with the pupil at the place of his or her employment within the boundaries of the school district for a minimum of 3 days during the school week.

Residencia – CE 48200 y 48204

Un menor entre las edades de 6 y 18 está sujeto a recibir educación obligatoria y, a menos que sea exento, se debe inscribir en la escuela en el distrito escolar en el cual se localice la residencia de cualquiera de los dos padres o tutor legal.

Un alumno puede cumplir alternativamente con los requisitos de residencia para asistencia escolar en un distrito escolar, si él o ella es cualquiera de los siguientes: ubicado en un hogar adoptivo o institución licenciada de niños dentro de los límites del distrito escolar de acuerdo con un compromiso de ubicación bajo el Código de Bienestar e Instituciones; un alumno que es un hijo de crianza que permanece en su escuela de origen; un alumno emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar; un alumno que vive en el domicilio de un adulto que proporcione el cuidado que esté localizado dentro de los límites del distrito escolar; o un alumno que reside en un hospital estatal localizado dentro de los límites del distrito.

Un distrito escolar también puede considerar que un alumno ha cumplido con los requisitos de residencia en el distrito escolar si uno o ambos padres o tutores legales del alumno trabaja(n) físicamente dentro de los límites del distrito escolar por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar.

La residencia se establece cuando el padre de un alumno o tutor legal reside fuera de los límites de ese distrito escolar, pero trabaja y vive con el alumno en el lugar de su empleo dentro de los límites del distrito escolar durante un mínimo de 3 días durante la semana escolar.

Interdistrict Attendance – EC 46600 et seq.

The parent or legal guardian of a pupil may seek release from the home district to attend a school in any other school district. School districts may enter into agreements for the interdistrict transfer of one or more pupils for a period of up to five years. The agreement must specify the terms and conditions for granting or denying transfers, and may contain standards of reapplication and specify the terms and conditions under which a permit may be revoked. Unless otherwise specified in the agreement, a pupil will not have to reapply for an interdistrict transfer, and the school board of the district of enrollment must allow the pupil to continue to attend the school in which he/she is enrolled.

A pupil who has been determined by personnel of either the home or receiving district to have been the victim of an act of bullying, as defined in EC 48900(r), shall, at the request of the parent or legal guardian, be given priority for interdistrict attendance under any existing agreement or, in the absence of an agreement, be given additional consideration for the creation of an interdistrict attendance agreement.

Asistencia Interdistrital – CE 46600 et seq.

El padre o tutor legal de un alumno puede solicitar un permiso de salida de su distrito de residencia para asistir a una escuela en cualquier otro distrito escolar. Los distritos escolares pueden firmar un contrato para el traslado interdistrital de uno o más alumnos por un período de hasta cinco años. El contrato debe especificar los términos y las condiciones para aprobar o denegar traslados, y puede contener normas para volver a solicitar y especificar los términos y las condiciones bajo las cuales puede revocarse un permiso. A menos que se especifique lo contrario en el contrato, un alumno no tendrá que volver a solicitar un traslado interdistrital

y la mesa directiva del distrito escolar de inscripción debe permitir al alumno a seguir asistiendo a la escuela en la que está inscrita.

Un alumno que ha sido determinado por el personal del distrito de residencia o de inscripción preferida haber sido víctima de un acto de acoso, como se define en CE 48900(r), deberá, a petición del padre o el tutor legal, darse prioridad para asistencia interdistrital bajo cualquier acuerdo que existe o, en ausencia de un acuerdo, consideración adicional para la creación de un acuerdo de asistencia interdistrital.

District of Choice – EC 48300 et seq.

Some school districts may choose to become a district of choice, that is, a district that accepts transfer students from outside the district under the terms of a resolution. A school board that decides to become a district of choice must determine the number of transfers it is willing to accept and make sure that students are selected through a “random and unbiased” process, which generally means a lottery process. Students must request transfer into a district of choice by January 1 of the prior school year. A modified application process is available for relocated military personnel.

Distrito de Elección – CE 48300 et seq.

Algunos distritos escolares pueden optar convertirse en un distrito de elección, es decir, un distrito que acepta estudiantes traspasados fuera del distrito bajo los términos de un acuerdo. Una mesa directiva escolar que decide convertirse en un distrito de elección debe determinar el número de traslados que está dispuesta a aceptar y asegurar que los estudiantes sean seleccionados a través de un proceso “aleatorio e imparcial,” lo cual generalmente significa un proceso de lotería. Los estudiantes deben solicitar el traslado a un distrito de elección para el 1º de enero del año escolar anterior. Un proceso modificado de aplicación está disponible para personal militar traspasado.

Open Enrollment Act – EC 48350 et seq.

Whenever a student is attending a school on the Open Enrollment List as identified by the Superintendent of Public Instruction, the student may seek to transfer to another school within or outside of the district, as long as the school to which he/she is transferring has a higher Academic Performance Index. Parents of high school athletes should check on CIF sports eligibility rules before pursuing a transfer under this option. Transportation to any other school is the responsibility of the parent. School districts are allowed to adopt specific, written standards for acceptance and rejection of applications as long as students are selected through a “random and unbiased” process. Unless the school board waives the deadline, requests for transfers are to be submitted by January 1 of the prior school year. To apply, parents must directly contact the school district to which they seek to transfer their student. The Open Enrollment List can be found on the California Department of Education website at <http://www.cde.ca.gov/sp/eo/op/>.

La Ley de Inscripción Abierta – CE 48350 et seq.

Cuando un estudiante está asistiendo a una escuela en la Lista de Inscripción Abierta, identificada por el Superintendente de Instrucción Pública, el estudiante tiene la opción de solicitar el cambio a otra escuela, dentro del distrito o fuera del distrito, siempre y cuando la escuela a la que está transfiriendo tenga un mayor Índice de Rendimiento Académico (conocido en inglés como API). Los padres de los atletas de la escuela secundaria deben verificar los reglamentos de elegibilidad de los deportes de CIF antes de solicitar un cambio bajo ésta opción. Transportación a cualquier otra escuela es la responsabilidad de los padres. Los distritos escolares están autorizados a adoptar normas específicas y por escrito de aceptación y rechazo de las solicitudes siempre y cuando los estudiantes sean seleccionados a través de un proceso “aleatorio e imparcial”. A menos que la mesa directiva renuncie el plazo, las solicitudes para un cambio deben presentarse antes del 1º de enero del año escolar anterior. Para solicitar, los padres deben comunicarse directamente con el distrito escolar donde buscan transferir a sus estudiantes. La Lista de Inscripción Abierta puede encontrarse en el sitio Web del Departamento de Educación de California, <http://www.cde.ca.gov/sp/eo/op/>.

Availability of Prospectus – EC 49063 and 49091.14

Disponibilidad de Prospecto – CE 49063 y 49091.14

Each school must annually compile a prospectus of the curriculum to include titles, descriptions and instructional goals for every course offered by the school. Please contact the school site administrator for a copy of the prospectus.

Cada escuela debe compilar anualmente un prospecto del plan de estudios incluyendo títulos, descripciones y propósitos de enseñanza para cada curso ofrecido por la escuela. Por favor comuníquese con el/la director(a) de la escuela para una copia del prospecto.

Avoiding Absences, Written Excuses ***Evitando Ausencias, Excusas Escritas***

The District urges parents to make sure their children attend school regularly and to schedule medical and other appointments so that a student misses none or only a small portion of the school day. The district also asks that travel or other absences be avoided during the time school is in session. The higher the district's daily attendance rate, the more a student will learn and the greater the amount of funding that the district will receive from the state for classroom instruction and academic programs. The school calendar is designed to minimize problems for families which plan vacations around traditional holiday periods, and thereby minimize student absences.

Following an absence, a student is required to bring a written excuse from home when returning to school. Illnesses, and doctor and dental appointments are considered excused absences. Absences without a written excuse are recorded as unexcused.

El Distrito anima a los padres que se aseguren que sus hijos asisten a la escuela regularmente y que programen las citas médicas u otras citas para que un estudiante no falte o falte solamente una pequeña porción del día escolar. El distrito también pide que el viaje u otras ausencias sean evitadas durante el tiempo que la escuela está en sesión. La más alta el porcentaje de la asistencia diaria del distrito, lo más aprenderá un estudiante y el distrito escolar recibirá más fondos del estado para la enseñanza en el salón y programas académicos. El calendario escolar está concebido para reducir problemas para familias que planean viajes alrededor de vacaciones tradicionales, y de ese modo reducir las ausencias de los estudiantes.

Siguiendo una ausencia, un estudiante está requerido traer una excusa escrita de la casa cuando regrese a la escuela. Enfermedades, y citas médicas y con el dentista se consideran ausencias justificadas. Las ausencias sin una excusa escrita serán documentadas como ausencias sin justificación.

Tardiness

Children should be encouraged to be prompt as part of their training. They are expected to be at school on time. If a child is late, the child should bring an excuse from home to the school office. Frequent tardiness without a valid excuse may be considered truancy under state law.

La Tardanza

Se deben animar a los niños ser puntual como parte de su instrucción. Se espera que lleguen a la escuela a tiempo. Si un niño llega tarde, el niño debe traer una excusa de la casa a la oficina escolar. La tardanza frecuente sin una excusa válida se considerará como falta a la escuela sin justificación bajo la ley estatal.

Truancy Definitions – EC 48260, 48262 and 48263.6

A student is considered truant after three absences or three tardies of more than 30 minutes each time and the absences or tardies are unexcused. After a student has been reported as a truant three or more times in a school year, the student is considered a habitual truant. A student who is absent from school without a valid excuse for 10% or more of the schooldays in one school year, from the date of enrollment to the current date, is considered a chronic truant. Unexcused absences are all absences that do not fall within EC 48205 as set forth herein above.

Definición de un Estudiante que Falta a la Escuela sin Justificación – CE 48260, 48262 y 48363.6

Se considera que un estudiante ha faltado a la escuela sin justificación (conocido en inglés como “truant”) después de tres ausencias o tres tardanzas por más de 30 minutos cada vez y las ausencias o tardanzas no son justificadas. Después de que un estudiante ha sido reportado como “truant” tres o más veces en un año escolar, el estudiante se considera un “truant” habitual. Un estudiante que está ausente de la escuela sin justificación válida por 10% o más de los días de un año escolar, desde la fecha de inscripción a la fecha actual, se considera un “truant” crónico. Ausencias sin justificación son ausencias que no caen dentro del CE 48205 como se dice arriba.

Arrest of Truants/School Attendance Review Boards – EC 48263 and 48264

The school attendance supervisor, administrator or designee, a peace officer, or probation officer may arrest or assume temporary custody during school hours, of any minor who is found away from his/her home and who is absent from school without valid excuse within the county, city or school district. A student who is truant may be referred to a School Attendance and Review Board (SARB).

Detención de “Truants”/Consejo de Revisión de Asistencia Escolar – CE 48263 y 48264

El supervisor de asistencia escolar, administrador o designado escolar, un oficial de paz o un oficial de libertad condicional puede detener o asumir la custodia temporal durante el horario escolar de cualquier menor de edad que se encuentra fuera de su casa y que está ausente de la escuela sin justificación válida dentro del condado, ciudad o distrito escolar. Un estudiante que falta a la escuela sin justificación podrá ser referido al Consejo de Revisión de Asistencia Escolar (conocido en inglés como “Student Attendance Review Board - SARB”).

Cal Grant Program – EC 69432.9

Programa de Cal Grant – CE 69432.9

A Cal Grant is money for college that does not have to be paid back. To qualify, a student must meet the eligibility and financial requirements as well as any minimum grade point average (GPA) requirements. Cal Grants can be used at any University of California, California State University or California Community College. Some independent and career colleges or technical schools in California also take Cal Grants.

In order to assist students apply for financial aid, all students in grade 12 are automatically considered a Cal Grant applicant and each grade 12 student’s GPA will be submitted to the California Student Aid Commission (CSAC) electronically by a school or school district official. A student, or the parent/guardian of a student under 18 years of age, may complete a form to indicate that he/she does not wish for the school to electronically send CSAC the student’s GPA. Until a student turns 18 years of age, only the parent/guardian may opt out the student. Once a student turns 18 years of age, only the student may opt himself/herself out, and can opt in if the parent/guardian had previously decided to opt out the student. All grade 12 students’ GPA will be sent to CSAC **on or before March 2.**

Las becas Cal Grant es dinero para la Universidad que no tiene que ser devuelto. Para calificar, el estudiante tiene que cumplir con los requisitos financieros y de elegibilidad como también con el requisito de promedio mínimo (GPA). Las becas Cal Grant pueden ser utilizadas en cualquier Universidad de California, la Universidad Estatal de California o Colegio Comunitario de California. Algunas universidades independientes o escuelas técnicas en California también aceptan las becas Cal Grant.

*Con el fin de ayudar a los estudiantes a aplicar para ayuda financiera, todos los estudiantes en el grado 12 automáticamente se consideran como un solicitante Cal Grant y el GPA de cada estudiante en el grado 12 será sometido a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CASC) electrónicamente por un funcionario del distrito escolar o la escuela. Un estudiante o el padre/tutor legal de un estudiante menor de 18 años de edad, pueden completar un formulario para indicar que él/ella no desea que su GPA sea enviado al CASC. Una vez que el estudiante cumpla los 18 años de edad, solo el estudiante puede optar a sí mismo/a, y puede optar si el padre/tutor legal había decidido previamente de optar por el estudiante. Todos los GPAs de los estudiantes del grado 12 serán enviados a CASC **en o antes del 2 de marzo.***

California High School Exit Exam – EC 60840

Examen de Egreso de la Preparatoria de California – CE 60840

The California High School Exit Exam (CAHSEE) has been suspended for any pupils completing grade 12 through the 2017-18 school years. All schools, including state special schools, are to grant a diploma of graduation from high school to any pupil who completed grade 12 in the 2003–04 school year or a subsequent school year and has met all applicable graduation requirements other than the passage of the high school exit examination.

El Examen de Egreso de la Preparatoria de California (CAHSEE) ha sido suspendido para alumnos que completaron el grado 12 hasta los años escolares del 2017-18. Todas las escuelas, incluyendo las escuelas especiales del estado, deben conceder un diploma de graduación de la secundaria a cualquier alumno que completó el grado 12 en el año escolar 2003-04 o subsiguiente a este año escolar y que haya cumplido con todos los requisitos de graduación aplicables excepto la aprobación del examen de egreso de la escuela.

California High School Proficiency Exam – 5 CCR 11523**Examen de Suficiencia de la Escuela Preparatoria de California – 5 CRC 11523**

The California High School Proficiency Exam (CHSPE) is a voluntary test that assesses proficiency in basic reading, writing, and mathematics skills taught in public schools. Eligible pupils who pass the CHSPE are awarded a Certificate of Proficiency by the State Board of Education. A pupil who receives a Certificate of Proficiency may, with verified approval from the parent or legal guardian, leave high school early. The Certificate of Proficiency, however, is not equivalent to completing all course work required for regular graduation from high school. For more information, including administration dates and registration deadlines, visit the following website: <http://www.chspe.net/>.

El Examen de Suficiencia de la Escuela Preparatoria de California (conocida en inglés como CHSPE) es un examen voluntario que evalúa la competencia en las habilidades básicas en lectura, escritura, y matemáticas enseñadas en las escuelas públicas. A los alumnos elegibles quienes aprueben el CHSPE se les otorgará un Certificado de Suficiencia expedido por la Mesa Directiva Estatal de la Educación. Un alumno quien reciba un Certificado de Suficiencia puede, con aprobación verificada del padre o tutor legal, dejar de asistir la preparatoria tempranamente. El Certificado de Suficiencia, sin embargo, no es equivalente a completar todos los cursos requeridos para graduación regular de la preparatoria. Para más información, incluyendo las fechas de administración e inscripción, visite al sitio Web: <http://www.chspe.net/espanol/>.

Career Counseling & Course Selection – EC 221.5(d)**Consejo de Profesión y Selección de Curso – CE 221.5(d)**

Commencing grade 7, school personnel shall assist pupils with course selection or career counseling, exploring the possibility of careers, or courses leading to careers based on the interest and ability of the pupil and not on the pupil's gender. Parents or legal guardians are notified so that they may participate in such counseling sessions and decisions.

Empezando desde el grado 7, personal de la escuela asistirá a los alumnos con la selección de curso o el consejo de profesión, investigando la posibilidad de carreras, o cursos que llevan a carreras basados en el interés y la habilidad del alumno y no en el sexo del alumno. Los padres y tutores legales serán notificados para que puedan participar en tales sesiones de consejo y decisiones.

Child Abuse and Neglect Reporting – PC 11164 et seq.**El Denunciar del Abuso y Descuido de Menores – CP 11164 et seq.**

District staff is required by law to report cases of child abuse and neglect whenever staff have a reasonable suspicion. Staff may not investigate to confirm the suspicion. Both the staff name and the report itself are confidential and cannot be disclosed except to authorized agencies.

Se requieren por la ley al personal del Distrito denunciar los casos de abuso y descuido de menores cuando tienen una sospecha razonable. El personal no podrá investigar para confirmar la sospecha. El nombre del personal y el informe serán confidenciales y no podrán ser divulgados salvo a las agencias autorizadas.

Child Find - EC 56300, 56301**Encontrar Niños – CE 56300, 56301**

The District has a duty to identify, locate and assess children with disabilities who are in need of special education and related services. If you believe that your child is in need of special education and related services, you may initiate a referral for assessment by contacting the school administrator.

El Distrito tiene el deber de identificar, localizar y evaluar a los niños con discapacidad que necesitan educación especial y servicios relacionados. Si usted cree que su hijo necesita la educación especial y servicios relacionados, puede iniciar una referencia para la evaluación comunicándose con el/la administrador(a) de la escuela.

Concussion and Head Injuries – EC 49475**Conmoción Cerebral y Lesiones a la Cabeza – CE 49475**

A concussion is a brain injury that can be caused by a bump, blow, or jolt to the head, or by a blow to another part of the body with the force transmitted to the head. Even though most concussions are mild, all concussions are potentially serious and may result in complications including prolonged brain damage and death if not recognized and managed properly. A school district that elects to offer athletic programs must immediately remove from a school-sponsored athletic activity for the remainder of the day an athlete who is suspected of sustaining a concussion or head injury during that activity. The athlete may not return to that activity until he or she is evaluated by, and receives written clearance from, a licensed health care provider. On a yearly basis, a concussion and head injury information sheet must be signed and returned by the athlete and the athlete's parent or guardian before the athlete's initiating practice or competition. This requirement does not apply to an athlete engaging in an athletic activity during the regular schoolday or as part of a physical education course.

Una conmoción cerebral es una lesión cerebral que puede ser causada por un golpe ligero, un golpe fuerte o un movimiento repentino de la cabeza, o por un golpe a otra parte del cuerpo con fuerza que se transmite a la cabeza. Aunque la mayoría de las conmociones cerebrales son de poca seriedad, todas las conmociones cerebrales son potencialmente graves y pueden provocar complicaciones incluyendo daño cerebral prolongado y la muerte si no son reconocidos y administrado correctamente. Un distrito escolar que elige ofrecer programas atléticos debe sacar inmediatamente de una actividad atlética patrocinada por la escuela para el resto del día un deportista que se sospecha de haber sufrido una conmoción cerebral o lesión en la cabeza durante esa actividad. El atleta no podrá volver a esa actividad hasta que él o ella sea evaluada por y reciba autorización escrita de un proveedor de atención médica con licencia. Cada año, una hoja de información sobre conmoción cerebral y lesiones a la cabeza debe ser firmada y devuelta por el atleta y el padre o tutor del atleta antes de que inicie práctica o competencia. Este requisito no se aplica a un atleta que participa en una actividad atlética durante el día escolar o como parte de un curso de educación física.

Confidential Medical Services – EC 46010.1**Servicios Médicos Confidenciales – CE 46010.1**

School authorities may excuse any pupil in grades 7-12 from the school for the purpose of obtaining confidential medical services without the consent of the pupil's parent or guardian.

Las autoridades escolares pueden excusar cualquier alumno en grados 7-12 de la escuela para recibir servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre o tutor del alumno.

Custody Issues**Asuntos de Custodia**

Custody disputes must be handled by the courts. The school has no legal jurisdiction to refuse a biological parent access to his/her child and/or school records. The only exception is when signed restraining orders or proper divorce papers, specifically stating visitation limitations, are on file in the school office. Any student release situation which leaves the student's welfare in question will be handled at the discretion of the site

administrator or designee. Should any such situation become a disruption to the school, law enforcement will be contacted and an officer requested to intervene. Parents are asked to make every attempt not to involve school sites in custody matters. The school will make every attempt to reach the custodial parent when a parent or any other person not listed on the emergency card attempts to pick up a child.

Disputas de custodia tendrán que ser atendidas por medio de las cortes. La escuela no tiene ninguna jurisdicción legal de negar a un padre biológico acceso a su niño y/o registros escolares. La única excepción es cuando existen órdenes de restricción o documentos de divorcio, específicamente indicando limitaciones de visitas, que estén archivadas en la oficina escolar. Cualquier situación de cesión que ponga en peligro el bienestar del estudiante será atendida al criterio del administrador o su designado. Si cualquier cuya situación altera la escuela, se solicitará la intervención de la policía. Les piden a los padres que hagan todo lo posible a no involucrar la escuela en asuntos de custodia. La escuela hará todo lo posible para comunicarse con el padre que tiene custodia cuando un padre o cualquier otra persona que no está listada en la carta de emergencia trate de recoger un niño.

Dangerous Objects

Objetos Peligrosos

Laser Pointer – PC 417.27

It is a crime for any student to possess a laser pointer on any elementary or secondary school premise, unless the possession is for a valid instructional or other school-related purpose.

Apuntador Láser – CP 417.27

Es un crimen que cualquier estudiante posee un apuntador láser en cualquier establecimiento de la escuela primaria o secundaria, a menos que la posesión es para un propósito educacional u otra razón relacionada a la escuela.

Imitation Firearm – PC 12550, 12556

A BB device can be considered an imitation firearm. The Penal Code makes it a criminal offense to openly display or expose any imitation firearm in a public place, including a public school.

Arma de Fuego de Imitación – CP 12550, 12556

Se considera un aparato de BB como un arma de fuego de imitación. El Código Penal lo hace una ofensa criminal cuando expone cualquier arma de fuego de imitación en un lugar público, incluyendo una escuela pública.

Directory Information – EC 49073

Directorio de Información – CE 49073

“Directory Information” includes one or more of the following items: student’s name, address, telephone number, e-mail address, date of birth, major field of study, participation in officially recognized activities and sports, weight and height of members of athletic teams, dates of attendance, degrees and awards received, and the most recent public or private school attended by the student. No information may be released to private profit making entity other than employers, prospective employers and representatives of the news media, including, but not limited to, newspapers, magazines, and radio and television stations. Directory information may be disclosed without prior consent from the parent or legal guardian unless the parent or legal guardian submits a written notice to the school to deny access to his/her pupil’s directory information.

“Directorio de Información” incluye uno o más de los siguientes: nombre del estudiante, domicilio, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, campo principal de estudio, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura de los miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, títulos y reconocimientos recibidos, y la escuela pública o privada a la que más recientemente asistió el estudiante. Ninguna información podrá ser divulgada a entidad privada lucrativa aparte de empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios de comunicación, incluyendo, pero no limitado a, periódicos, revistas, y emisoras de radio y televisión. El directorio de información puede ser

divulgado sin previo consentimiento del padre o tutor legal a menos que el padre o tutor legal presente un aviso escrito a la escuela para denegar acceso al directorio de información de su estudiante.

Disruption in a Public School or Public School Meeting – EC 32210

Interrupción en una Escuela Pública o en una Junta de la Escuela Pública – CE 32210

Any person who willfully disturbs any public school or any public school meeting is guilty of a misdemeanor, and shall be punished by a fine of not more than five hundred dollars (\$500).

Cualquier persona que interrumpa intencionalmente una escuela pública o una junta escolar pública es culpable de un delito menor, y puede ser castigada con una multa no más de quinientos dólares (\$500).

Dress Code/Uniforms – EC 35183

Código de Vestimenta/uniformes - CE 35183

The District may adopt a dress code policy that requires pupils to wear a school-wide uniform or prohibits pupils from wearing gang-related apparel. Six months' prior notice must be given to parents/guardians before implementing a policy that requires pupils to wear a school-wide uniform. Policy to address the availability of resources to assist economically disadvantaged pupils and to provide that no pupil will be penalized academically or otherwise discriminated against nor denied attendance to school if the pupil's parents chose not to have the pupil comply with the uniform policy.

El Distrito puede adoptar un código de vestimenta que exige a los alumnos a usar un uniforme en toda la escuela o prohíbe a los alumnos llevar ropa relacionada con pandillas. Se tiene que proveer una noticia a los padres/tutores por lo menos seis meses antes de implementar una política que exige a los alumnos a usar un uniforme en toda la escuela. Políticas concerniente la disponibilidad de recursos para ayudar a los alumnos en desventaja económica y para establecer que ningún alumno será penalizado académicamente o discriminado por cualquier manera, o negado la asistencia a la escuela si los padres/tutores de los estudiantes optaron por no tener el alumno cumple con la política de uniformes.

Electronic Listening or Recording Device – EC 51512

Aparato Electrónico de Escuchar o Grabación – CE 51512

The use by any person, including a pupil, of any electronic listening or recording device in any classroom without the prior consent of the teacher and the principal is prohibited as it disrupts and impairs the teaching process and discipline in the schools. Any person, other than the pupil, willfully in violation shall be guilty of a misdemeanor. Any pupil in violation shall be subject to appropriate disciplinary action.

El uso por cualquier persona, incluyendo un alumno, de cualquier aparato electrónico para escuchar o grabar en cualquier salón de clase sin el previo consentimiento del maestro y el director es prohibido ya que interrumpe y afecta el proceso de enseñanza y disciplina en las escuelas. Cualquier persona, que no sea el alumno, intencionalmente en violación será culpable de un delito menor. Cualquier alumno en violación estará sujeto a una acción disciplinaria apropiada.

Electronic Signaling Device – EC 48901.5

Aparato electrónico que señala - CE 48901.5

By policy or practice, the District may regulate the right of pupils to possess or use electronic signaling devices, including cell phones and pagers, during the school day or at school functions. No student may be prohibited from possessing or using an electronic signaling device that is determined by a licensed physician to be essential for the health of the pupil and the use of which is limited to the pupil's health.

Por política o práctica, el Distrito puede regular el derecho de los estudiantes a poseer o usar aparatos electrónicos, incluyendo teléfonos celulares y buscapersonas, durante el día escolar o en funciones escolares. Ningún estudiante puede ser prohibido de poseer o usar un aparato de señal electrónica que es determinada por un médico licenciado que es esencial para la salud del estudiante y el uso de que se limita a la salud del estudiante.

Emergency Treatment for Anaphylaxis – EC 49414

Tratamiento de Emergencia para Anafilaxia – CE 49414

Anaphylaxis is a severe and potentially life-threatening allergic reaction that can occur after encountering an allergic trigger, such as food, medicine, an insect bite, latex or exercise. Symptoms include narrowing of the airways, rashes or hives, nausea or vomiting, a weak pulse and dizziness. It is estimated that approximately 25% of the anaphylactic reactions occur during school hours to students who had not previously been diagnosed with a food or other allergy. Without immediate administration of epinephrine followed by calling emergency medical services, death can occur. Being able to recognize and treat it quickly can save lives. Recent changes to EC 49414 now require school districts to provide epinephrine auto-injectors to school nurses and trained personnel and authorizes them to use epinephrine auto-injectors for any student who may be experiencing anaphylaxis, regardless of known history.

Anafilaxia es una severa y potencialmente mortal reacción alérgica que puede ocurrir después de haber sido expuesto a un elemento que provoca alergias tal como la comida, medicina, picadura de insecto, látex o el ejercicio. Síntomas incluyen el estrechamiento de las vías respiratorias, sarpullido o urticaria, náusea o vómito, pulso débil y mareo. Se estima que aproximadamente 25% de las reacciones anafilácticas ocurren durante las horas escolares a estudiantes que previamente no han sido diagnosticados con alergias de comida u otras cosas. Sin la administración inmediata de epinefrina seguida por una llamada a los servicios médicos de emergencia, puede resultar en la muerte del estudiante. El poder reconocer y tratar de inmediato puede salvar vidas. Cambios recientes al EC 49414 ahora requiere que distritos escolares provean epinefrina auto-inyectable a las enfermeras de las escuelas y personal capacitado y los autoriza a usar epinefrina auto-inyectable con cualquier estudiante que puede estar sufriendo de anafilaxia, sin tener que tomar cuenta el historial médico conocido.

Entrance Health Screening – HSC 124085, 124100, and 124105

Evaluación de Salud de Ingreso – HSC 124085, 124100 y 124105

State law requires that the parent or legal guardian of each pupil provide the school documentary proof that the pupil has received a health screening examination by a doctor within 90 days after entrance to first grade. Pupils may be excluded up to 5 days from school for failing to comply or not providing a waiver. Free health screening is available through the local health department.

La ley estatal requiere que el padre o tutor legal de cada alumno provee a la escuela documentación que pruebe que el alumno ha recibido un reconocimiento de salud por parte de un médico dentro de 90 días después de la matriculación al primer grado. Los alumnos pueden ser excluidos de la escuela hasta un máximo de 5 días por dejando de cumplir o por no haber proveído una exención. El reconocimiento de salud gratis está disponible a través del departamento de salud local.

Excused Absences – EC 46014 and 48205

Ausencias Justificadas – CE 46014 y 48205

Pupils, with the written consent of their parents or guardians, may be excused from school in order to participate in religious exercises or to receive moral or religious instruction.

No pupil shall have his or her grade reduced or lose academic credit for any excused absence or absences, if missed assignments and tests that can reasonably be provided are satisfactorily completed within a reasonable period of time.

- (a) Notwithstanding Section 48200, a pupil shall be excused from school when the absence is:
- (1) Due to his or her illness.
 - (2) Due to quarantine under the direction of a county or city health officer.
 - (3) For the purpose of having medical, dental, optometrical, or chiropractic services rendered.
 - (4) For the purpose of attending the funeral services of a member of his or her immediate family, so long as the absence is not more than one day if the service is conducted in California and not more than three days if the service is conducted outside California.
 - (5) For the purpose of jury duty in the manner provided for by law.

- (6) Due to the illness or medical appointment during school hours of a child of whom the pupil is the custodial parent.
 - (7) For justifiable personal reasons, including, but not limited to, an appearance in court, attendance at a funeral service, observance of a holiday or ceremony of his or her religion, attendance at religious retreats, attendance at an employment conference, or attendance at an educational conference on the legislative or judicial process offered by a nonprofit organization when the pupil's absence is requested in writing by the parent or guardian and approved by the principal or a designated representative pursuant to uniform standards established by the governing board.
 - (8) For the purpose of serving as a member of a precinct board for an election pursuant to Section 12302 of the Elections Code.
 - (9) For the purpose of spending time with a member of the pupil's immediate family, who is an active duty member of the uniformed services, as defined in EC § 49701, and has been called to duty for, is on leave from, or has immediately returned from, deployment to a combat zone or combat support position. Absences granted pursuant to this paragraph shall be granted for a period of time to be determined at the discretion of the superintendent of the school district.
- (b) A pupil absent from school under this section shall be allowed to complete all assignments and tests missed during the absence that can be reasonably provided and, upon satisfactory completion within a reasonable period of time, shall be given full credit therefore. The teacher of the class from which a pupil is absent shall determine which tests and assignments shall be reasonably equivalent to, but not necessarily identical to, the tests and assignments that the pupil missed during the absence.
 - (c) For purposes of this section, attendance at religious retreats shall not exceed four hours per semester.
 - (d) Absences pursuant to this section are deemed to be absences in computing average daily attendance and shall not generate state apportionment payments.
 - (e) "Immediate family," as used in this section, has the same meaning as that set forth in Section 45194, except that references therein to "employee" shall be deemed to be references to "pupil."

Alumnos, con consentimiento por escrito de sus padres o tutores legales, podrán ser dispensados de la escuela para participar en ejercicios de la religión o para recibir enseñanza moral o religiosa.

- (a) *No obstante a la Sección 48200, un alumno deberá ser dispensado de la escuela cuando la ausencia sea:*
 - (1) *Debida a una enfermedad de él o ella.*
 - (2) *Debida a cuarentena bajo la supervisión de un oficial de la salud del condado o de la ciudad.*
 - (3) *Para el propósito de recibir servicios médicos, dentales, de los optometristas o quiroprácticos.*
 - (4) *Para el propósito de asistir a las exequias de un miembro de su familia inmediata, siempre y cuando la ausencia no sea por más de un día si las exequias son en California o no más de tres días si las exequias son fuera de California.*
 - (5) *Para el propósito de actuar como jurado en la manera que provee la ley.*
 - (6) *Debida a enfermedad o cita médica durante horas escolares de un niño del cual el estudiante es el padre custodio.*
 - (7) *Por razones personales justificables, incluyendo, pero no limitada a, una comparecencia ante el tribunal, asistencia a las exequias, prácticas de un festivo o ceremonia de su religión, asistencia a retiros religiosos, asistencia a conferencias de empleo, o asistencia a una conferencia educativo sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización no lucrativa cuando se ha hecho el padre o tutor legal una petición por escrito para la ausencia del alumno y ha sido autorizada por el director o representante asignado de acuerdo a las reglas uniformes establecidas por la mesa directiva.*
 - (8) *Con el propósito de servir como un miembro de un distrito electoral para una elección de acuerdo a la Sección 12302 del Código Electoral.*
 - (9) *Con el propósito de pasar el tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno, que es un miembro activo de los servicios uniformados, según lo definido en el CE § 49701, y, ha sido llamado al servicio, está de licencia, o ha regresado de forma inmediata, del despliegue a una zona de combate o de una posición de apoyo táctico. Las ausencias concedidas conforme a este párrafo serán concedidas por un período de tiempo que se determinará a la discreción del superintendente del distrito escolar.*

- (b) *A un alumno ausente de la escuela bajo esta sección se le debe permitir completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que puedan ser proveídos razonablemente y, al completarlas satisfactoriamente dentro de un periodo de tiempo razonable, le deberán dar crédito completo. El maestro de la clase de la que el alumno estuvo ausente determinará cuáles exámenes y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a, los exámenes y tareas que el estudiante perdió durante la ausencia.*
- (c) *Para el propósito de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no debe exceder de cuatro horas por semestre.*
- (d) *Las ausencias de acuerdo a esta sección se consideran ausencias al computarizar el promedio de asistencia diaria y no generará pagos distribuidos por el estado.*
- (e) *“Familia Inmediata,” como se usa en esta sección, tiene el mismo significado que en la Sección 45194, salvo que las referencias allí a “empleado” se deben considerar referencias a “alumno.”*

Foster and Homeless Youth Educational Placement – EC 48850 et seq.

Matrícula Escolar de los Estudiantes de Familias de Acogida y Sin Hogares - CE 48850 et seq.

Requires that pupils in foster care and homeless pupils receive stable school placements, be placed in least restrictive educational programs, have access to academic resources, services, and extracurricular and enrichment activities available to all pupils. Educational and school placement decisions shall be based on the best interests of the child and shall consider, among other factors, educational stability and the opportunity to be educated in the least restrictive educational setting necessary to achieve academic progress.

Requiere que los alumnos de familias de acogida y los alumnos sin hogares reciben asignaciones a la escuela estables, que se colocará en los programas educativos menos restrictivos, que tendrán acceso a recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares y de enriquecimiento a disposición de todos los alumnos. Las decisiones de colocación educativo y escolares se basarán en los mejores intereses del niño y deberá considerar, entre otros factores, la estabilidad educativa y la oportunidad de ser educados en el ambiente educativo menos restrictivo necesario para lograr el progreso académico.

Foster Youth Exemption from Local Graduation Requirements - EC 48853, 49069, and 51225.2

Exención de los jóvenes de crianza de los requisitos locales de graduación – CE 48853, 49069, y 51225.2

Foster and homeless youth are allowed educational rights, such as: immediate enrollment, remain in school of origin, enrollment in local comprehensive school, partial credits, graduation with state minimum requirements with possible fifth year/exemption from local graduation requirements, and access to academic resources, services and extracurricular activities. A local educational agency must provide a remedy to the affected pupil following the Uniform Complaint Procedures, including information regarding exemption from local graduation requirements, if educational rights are not allowed at the public high school.

A los jóvenes de crianza y a los jóvenes sin un hogar se les permite tener derechos educativos, tales como: inscripción inmediata, permanecer en la escuela de origen, la inscripción en la escuela local integral, créditos parciales, graduación con los requisitos mínimos del estado con un posible quinto año/exención de los requisitos de graduación locales y el acceso a recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares. Una agencia local de educación debe proporcionar un remedio al estudiante afectado, de acuerdo al Proceso Uniforme para presentar Quejas, incluyendo información relativa a la exención de los requisitos de graduación locales, si no es permitido a los derechos educativos en la escuela preparatoria pública.

Free and Reduced-price Meals – EC 49510 et seq.

Comidas Gratuitas y Precios Reducidos – CE 49510 et seq.

Free or reduced-price lunches are available at school for pupils whose parents or legal guardians qualify, based on annual household income, and complete the required application form. Application forms may be obtained through the school office.

Comidas gratuitas y precios reducidos están disponibles en la escuela para los alumnos cuyos padres o tutores legales califiquen, basado en los ingresos anuales de la casa, y completen la aplicación requerida. Los formularios se pueden obtener a través de la oficina de la escuela.

Harm or Destruction of Animals – EC 32255 et seq.

Uso Dañino o Destructivo de los Animales – CE 32255 et. Seq.

Any pupil with a moral objection to dissecting or otherwise harming or destroying an animal, or any part thereof, must inform his or her teacher of the objection. Objections must be substantiated by a note from the pupil's parent or guardian.

A pupil who chooses to refrain from participation in an education project involving the harmful or destructive use of an animal may receive an alternative education project, if the teacher believes that an adequate alternative education project is possible. The teacher may work with the pupil to develop and agree upon an alternative education project so that the pupil may obtain the knowledge, information, or experience required by the course of study in question.

Cualquier alumno con objeción moral para desmembrar o de otra manera dañar o destruir un animal, o cualquier parte del mismo, deberá notificar a su maestro de la objeción. Las objeciones deben ser confirmadas por una nota escrita por el padre o tutor del estudiante.

Un alumno que decide no participar en un proyecto educacional que consiste en el uso dañino o destructivo de un animal puede recibir un proyecto educacional alternativo, si el maestro cree que hay un proyecto alternativo que es aceptable. El maestro trabajará con el alumno para desarrollar y llegar a un acuerdo sobre un proyecto alternativo educacional para que el alumno pueda recibir el conocimiento, información o experiencia requerida por los estudios en cuestión.

Health Insurance Coverage for Athletes – EC 32221.5

Cobertura de Seguro Médico para Atletas – CE 32221.5

Under state law, school districts are required to ensure that all members of school athletic teams have accidental injury insurance that covers medical and hospital expenses. This insurance requirement can be met by the school district offering insurance or other health benefits that cover medical and hospital expenses.

Some pupils may qualify to enroll in no-cost or low-cost local, state, or federally sponsored health insurance programs. Information about these programs may be obtained through the Fresno County Department of Human Services at (559) 600-1377 and/or Healthy Families Program at 1-800-880-5305..

Debajo la ley estatal, los distritos escolares están requeridos asegurar que todos los miembros de los equipos deportivos escolares tengan seguro contra lesiones casuales que cubra gastos médicos y de hospital. Este requisito de seguro puede ser realizado si el distrito escolar ofrece seguro u otros subsidios de enfermedad que cubra los gastos médicos o del hospital.

Algunos alumnos pueden calificar para inscribirse en programas de seguro médico de no-costeo o bajo-costeo patrocinado por agencia local, estatal o federal. Para obtener más información sobre estos programas, debe contactar Fresno County Department of Human Services at (559) 600-1377 and/or Healthy Families Program at 1-800-880-5305.

Homeless Youth Education – 42 USC 11432

La Educación de la Juventud Sin Hogar - 42 USC 11432

Requires homeless liaisons to ensure parents of homeless pupils are informed of educational and related opportunities available to their children and are provided with meaningful opportunities to participate in education of their children. Notification may address:

1. Liaison contact information.

2. Circumstances for eligibility (e.g., living in a shelter, a motel, hotel, a house or apartment with more than one family because of economic hardship or loss, in an abandoned building, in a car, at a campground, or on the street, in temporary foster care or with an adult who is not your parent or guardian, in substandard housing, or with friends or family because you are a runaway or unaccompanied youth).
3. Right to immediate enrollment in school of origin or school where currently residing without proof of residency, immunization records or tuberculosis skin-test results, school records, or legal guardianship papers.
4. Right to education and other services (e.g., to participate fully in all school activities and programs for which child is eligible, to qualify automatically for nutrition programs, to receive transportation services, and to contact liaison to resolve disputes that arise during enrollment).

Requiere que los enlaces concerniente los estudiantes sin hogar aseguran que los padres/tutores de los estudiantes sin hogar son informados de las oportunidades educativas y otras oportunidades relacionadas disponibles para sus hijos y cuenten con oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos. La notificación puede incluir:

1. *Información de contacto de enlace.*
2. *Circunstancias para la elegibilidad (por ejemplo, que viven en un refugio, un motel, hotel, una casa o apartamento con más de una familia debido a las dificultades económicas o la pérdida, en un edificio abandonado, en un coche, en un campamento o en la calle, en cuidado de crianza temporal o con un adulto que no es su padre o tutor, en viviendas precarias, o con amigos o familiares, porque el estudiante es un joven que ha huido o no acompañado).*
3. *Derecho a la inscripción inmediata en la escuela de origen o de la escuela, donde actualmente reside sin prueba de residencia, registros de vacunación o resultados la prueba cutánea de la tuberculosis, los registros de la escuela, o documentos de tutela legal.*
4. *Derecho a la educación y otros servicios (por ejemplo, a participar plenamente en todas las actividades escolares y programas para los cuales hijo califica, para calificar automáticamente para los programas de nutrición, para recibir los servicios de transporte, y de comunicarse con el coordinador para resolver las controversias que surjan durante la inscripción).*

Immunizations – EC 49403 and 48216, HSC 120325, 120335, 120338, 120370, and 120375

Inmunizaciones – CE 49403 y 48216, CSS 120325, 120335, 120338, 120370, y 120375

Unless a pupil's parent or legal guardian provides the school with an acceptable signed waiver, a pupil must be immunized against certain communicable diseases. Students are prohibited from attending school until the immunization requirements are met. The school district shall cooperate with local health officials in measures necessary for the prevention and control of communicable diseases in school age children. The district may use any funds, property, or personnel and may permit any person licensed as a physician or registered nurse to administer an immunizing agent to any student whose parents have consented in writing.

Beginning January 1, 2014, the signed waiver to exempt a pupil from meeting immunization requirements shall include a form prescribed by the State Department of Public Health signed by 1) the health care practitioner who provided information to the parent or legal guardian regarding the benefits and risks of the immunization and the health risks of the communicable diseases; and 2) the parent or legal guardian, indicating that he or she received the information provided by the health care practitioner.

A menos que el padre o tutor legal del estudiante provee a la escuela con una exención aceptable firmada, un alumno debe ser inmunizado contra ciertas enfermedades transmisibles. Se prohíbe a los alumnos asistir a la escuela hasta que cumplan con los requisitos de inmunización. El distrito escolar cooperará con los oficiales locales de salud en las maneras necesarias para la prevención y control de las enfermedades transmisibles en los niños de edad escolar. El distrito puede usar cualquier fondo, propiedad, o personal y puede permitir a cualquier personal licenciado como un médico o enfermero registrado para administrar un agente de inmunización a cualquier alumno cuyo padre o tutor legal haya consentido por escrito.

Comenzando el 1º de enero del 2014, la renuncia firmada para excusar a un alumno de cumplir con los requisitos de inmunización deberá incluir un formulario prescrito por el Departamento de Salud Pública del Estado firmado por 1) el profesional del cuidado de la salud que proporcionó información a los padres o tutores legales sobre los beneficios y riesgos de la inmunización y los riesgos a la salud de las enfermedades comunicables; y 2) el padre o tutor legal, indicando que él o ella recibió la información proporcionada por el profesional del cuidado de la salud.

Instruction for Pupils with Temporary Disabilities – EC 48206.3, 48207 and 48208

Instrucción para los Alumnos con Discapacidades Temporales – CE 48206.3, 48207 y 48208

A pupil with a temporary disability which makes attendance in the regular day classes or the alternative educational program in which the pupil is enrolled impossible or inadvisable may receive individualized instruction provided in the pupil's home for one hour a day. Please contact CTEC's administrative office for further information.

A pupil with a temporary disability, who is in a hospital or other residential health facility, excluding a state hospital, may be deemed to have complied with the residency requirements for school attendance in the school district in which the hospital is located.

It is the responsibility of the parent or guardian to notify the school district in which the hospital or other residential health facility is located of the presence of a pupil with a temporary disability. Upon receipt of the notification, the district will within five working days determine whether the pupil will be able to receive individualized instruction pursuant to EC 48206.3 and, if so, provide the instruction within five working days or less.

Un alumno con una discapacidad temporal que hace que su asistencia a las clases regulares del día o al programa de educación alternativa en el cual el alumno está inscrito sea imposible o poco aconsejable deberá recibir enseñanza individualizada proporcionada en la casa del alumno por una hora al día. Por favor comuníquese con CTEC's administrative office para más información.

Un alumno con discapacidades temporales, el cual está en un hospital u otro internado de salud, excluyendo un hospital estatal, se considerará haber cumplido con los requisitos de residencia para asistencia escolar en el distrito escolar en que está localizado el hospital.

Es la responsabilidad del padre o tutor notificar al distrito escolar en cual hospital u otro internado de salud esté localizado de la presencia del alumno con una discapacidad temporal. Al recibir la notificación, el distrito determinará dentro de cinco días hábiles si el alumno podrá recibir enseñanza individualizada de conformidad con el CE 48206.3 y, si la decisión es positiva, proveer la enseñanza dentro de cinco días hábiles.

Medical or Hospital Service – EC 49472

Servicios Médicos y de Hospital – CE 49472

The School District may provide or make available medical or hospital service through nonprofit membership corporations, defraying the cost of medical or hospital service, or through group, blanket or individual policies of accident insurance or through policies of liability insurance for injuries to pupils arising out of accidents related to school activity or attendance. No pupil is required to accept such service without the consent of his/her parent or legal guardian.

El Distrito Escolar puede proveer o poner a disposición los servicios médicos o de hospital por medio de miembros de corporaciones no lucrativos, sufragando el costo de servicios médicos o de hospital, o por pólizas de grupo, exhaustivos o individuos de seguro contra accidentes o por pólizas de seguro de responsabilidad civil para lesiones a alumnos sugiriendo de accidentes relacionados con actividad o asistencia escolar. Ningún alumno es requerido aceptar tal servicio sin el consentimiento de su padre o tutor legal.

Medication Regimen – EC 49423 & 49480

Régimen de Medicamento – CE 49423 & 49480

The parent or legal guardian of any pupil taking medication on a regular basis must inform the school nurse or other designated staff member of the medication being taken, the current dosage, and the name of the supervising physician. With the consent of the parent or legal guardian, the school nurse may communicate with the physician and may counsel with the school personnel regarding the possible effects of the medication on the pupil.

El padre o tutor legal de cualquier alumno tomando medicamentos en forma regular debe informar a la enfermera escolar u otro empleado designado del distrito del medicamento tomado, la dosis corriente, y el nombre del médico que lo está supervisando. Con el consentimiento del padre o tutor legal, la enfermera escolar puede comunicarse con el médico y puede aconsejar al personal escolar de los posibles efectos que la medicina puede causar al alumno.

Administration of Prescribed Medication for Pupils – EC 49423 and 49423.1

Any pupil who is required to take, during the regular schoolday, medication prescribed by a physician or surgeon, may be assisted by the school nurse or other designated school personnel or may carry and self-administer auto-injectible epinephrine or inhaled asthma medication if the school district receives a written statement of instructions from the physician detailing the method, amount and time schedules by which such medication is to be taken.

Administración de Medicamentos Recetados para los Alumnos – CE 49423 y 49423.1

Cualquier alumno que está requerido tomar, durante el día escolar regular, medicamento recetado por un médico o cirujano, puede recibir ayuda de la enfermera o personal designado de la escuela o puede cargar e inyectarse con epinefrina auto-inyectable o medicamento inhalado para el asma si el distrito escolar recibe las instrucciones detalladas por escrito del médico del método, cantidad y la hora en la cual tal medicamento se toma.

Administration of Epilepsy Medication – EC 49414.7

If a pupil with epilepsy has been prescribed an emergency antiseizure medication by his or her health care provider, the pupil's parent or guardian may request the pupil's school to have one or more of its employees receive training in the administration of an emergency antiseizure medication in the event that the pupil suffers a seizure when a nurse is not available.

Administración de Medicamentos de Epilepsia – CE 49414.7

Si un alumno con epilepsia ha sido prescrito un medicamento anticonvulsivo de emergencia por su proveedor de salud, el padre o tutor del alumno podrá solicitar a la escuela del alumno que uno o más de sus empleados reciban entrenamiento en la administración de un medicamento anticonvulsivo de emergencia en caso de que el alumno sufra un ataque cuando una enfermera no esté disponible.

Megan's Law – PC 290 et seq.

Ley de Megan – CP 290 et seq.

Information about registered sex offenders in California can be found on the California Department of Justice's website, <http://meganslaw.ca.gov/>. The website also provides information on how to protect yourself and your family, facts about sex offenders, frequently asked questions, and sex offender registration requirements in California.

Se puede encontrar información acerca de los registros de ofensores sexuales en California en el sitio web del Departamento de Justicia de California, <http://meganslaw.ca.gov/>. El sitio web también proporciona información a cómo proteger a sí mismo y a su familia, hechos acerca de los ofensores sexuales, fichero de preguntas frecuentes, y los requisitos de registraci3n del ofensor sexual en California.

Minimum & Pupil-free Staff Development Days – EC 48980(c)

Días Mínimos y de las Capacitaciones del Personal Libres para el Alumno – CE 48980(c)

A school calendar for the current school year setting forth the minimum days and pupil-free staff development days is being provided with this document.

Se provee con este documento un calendario del año escolar actual mostrando los días mínimos y los días de las capacitaciones del personal libres para los alumnos.

Nondiscrimination Statement

Declaración No Discriminatoria

The District is committed to equal opportunity for all individuals in education. District programs and activities shall be free from discrimination based on disability, gender, gender identity, gender expression, nationality, race or ethnicity, religion, sexual orientation, or association with a person or group with one or more of these actual or perceived characteristics. The District assures that lack of English language skills will not be a barrier to admission or participation in District programs. Complaints of unlawful discrimination are investigated through the Uniform Complaint Process. Such complaints must be filed no later than six months after knowledge of the alleged discrimination was first obtained. For a complaint form or additional information, contact CTEC's administrative office.

El Distrito se compromete a igualdad de oportunidad para todos los individuos en la educación. Los programas y actividades del Distrito no discriminará sobre la discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o un grupo con una o más de estas características actuales o percibidas. El Distrito asegura que por falta de habilidades en inglés no habrá barrera de admisión o participación en programas del Distrito. Quejas de discriminación ilegal serán investigadas a través del Proceso Uniforme para presentar Quejas. Tales quejas se deben presentar no más tarde de seis meses después de que el conocimiento de la discriminación supuesta fue obtenido por la primera vez. Para obtener un forma de quejas o más información, por favor comuníquese con la oficina de administración de CTEC.

Notice of Alternative Schools – EC 58501

Aviso de Escuelas Alternativas – CE 58501

“Notice of Alternative Schools”

California state law authorizes all school districts to provide for alternative schools. Education Code 58500 defines alternative school as a school or separate class group within a school which is operated in a manner designed to:

- (a) Maximize the opportunity for students to develop the positive values of self-reliance, initiative, kindness, spontaneity, resourcefulness, courage, creativity, responsibility, and joy.
- (b) Recognize that the best learning takes place when the student learns because of his/her desire to learn.
- (c) Maintain a learning situation maximizing student self-motivation and encouraging the student in his/her own time to follow his/her own interests. These interests may be conceived by him/her totally and independently or may result in whole or in part from a presentation by his/her teachers of choices of learning projects.
- (d) Maximize the opportunity for teachers, parents, and students to cooperatively develop the learning process and its subject matter. This opportunity shall be a continuous, permanent process.
- (e) Maximize the opportunity for the students, teachers, and parents to continuously react to the changing world, including, but not limited to, the community in which the school is located.

In the event any parent, pupil, or teacher is interested in further information concerning alternative schools, the county superintendent of schools, the administrative office of this district, and the principal's office in each attendance unit have copies of the law available for your information. This law particularly authorizes interested persons to request the governing board of the district to establish alternative school programs in each district.

“Aviso de Escuelas Alternativas”

La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares proveer escuelas alternativas. El Código de Educación 58500 define una escuela alternativa como una escuela o grupo de clases separadas dentro de una escuela la cual opera de manera designada para:

- (a) Maximizar la oportunidad de que los estudiantes desarrollen sus valores positivos independientes, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingenio, valor, creatividad, responsabilidad, y alegría.*
- (b) Reconocer que el mejor aprendizaje ocurre cuando el alumno aprende por su deseo de aprender.*
- (c) Mantener una situación al máximo de aprendizaje de automotivación y apoyando al estudiante a que siga sus intereses y a su tiempo. Estos intereses tal vez sean concebidos por él/ella totalmente e independientemente o puede resultar en todo o en parte de una presentación de proyectos de aprendizajes seleccionados por sus maestros.*
- (d) Maximizar la oportunidad para que los maestros, padres, y estudiantes desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y la materia de la que se trata. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.*
- (e) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros, y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluyendo, pero no limitado a, la comunidad en la cual está localizada la escuela.*

En caso de que algún padre, alumno o maestro esté interesado en más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente de las escuelas, la oficina administrativa de este distrito, y la oficina del director de su área de asistencia, tienen copias de la ley disponible para su información. Esta ley particularmente autoriza a las personas interesadas en solicitar a la junta gobernante del distrito establecer programas de escuelas alternativas en cada distrito.

Off-campus Lunch – EC 44808.5

Almuerzo Fuera del Campus – CE 44808.5

The governing board, pursuant to Education Code 44808.5, has decided to permit the students enrolled at CTEC who meet a certain criteria to leave the school grounds during the lunch period.

Neither the District nor any officer or employee thereof shall be liable for the conduct or safety of any pupil during such time as the pupil has left the school grounds pursuant to this section.

La mesa directiva, de acuerdo con el Código de Educación 44808.5, ha decidido permitir a los estudiantes inscrito en la Preparatoria de CTEC salir del plantel de la escuela durante la hora del almuerzo.

Ni el distrito escolar ni ningún oficial o empleado de ese será responsable del comportamiento o seguridad de cualquier alumno durante tal tiempo que el alumno ha salido del plantel de la escuela de acuerdo con esta sección.

Oral Health Assessment – EC 49452.8

Evaluación de la Salud Oral – CE 49452.8

Record of a dental assessment done by a dental professional is required for all kindergarteners and first graders attending public school for the first time. Dental assessments must be completed in the 12 months prior to entry or by May 31st of the pupil's first school year.

Documento de una evaluación dental realizada por parte de una dentista profesional se requiere de todos en el kindergarten y el primer grado asistiendo a la escuela pública por la primera vez. Las evaluaciones dentales deben ser realizadas dentro de los 12 meses antes del ingreso o antes del 31 de mayo del primer año escolar del alumno.

Pesticide Products – EC 17612 and 48980.3

Productos Pesticidas – CE 17612 y 48980.3

At the beginning of each school year, the District will provide to the parents or guardians of District students written notification of the names of all pesticide products expected to be used during the school year on its school sites. The notice will identify the active ingredient(s) in each pesticide product and an internet address on pesticide use and reduction. The notice will also inform parents or guardians that they may register with

the District to receive prior notification of individual pesticide applications at least 72 hours in advance of each application. If you have questions regarding the application of pesticide products at District sites, please contact CTEC's administrative office.

Al principio de cada año escolar, el Distrito proveerá una notificación escrita a los padres o tutores de los estudiantes del Distrito informándolos de los nombres de todos los productos pesticidas y el uso esperado durante el año escolar en las escuelas. La notificación identificará los ingredientes activos y la dirección del Internet sobre el uso y reducción de pesticida. La notificación también informará a los padres o tutores que ellos puede registrar con el Distrito para recibir notificaciones antes de cada individual aplicación de pesticidas por lo menos 72 horas antes de cada aplicación. Si tiene preguntas concerniente la aplicación de productos pesticidas en el Distrito por favor comuníquese con la oficina de administración de CTEC.

Physical Examination – EC 49451

Examen Físico – CE 49451

A parent or guardian may file annually with the school principal a written statement, signed by the parent or legal guardian, withholding consent to a physical examination of the pupil. However, whenever there is good reason to believe that the pupil is suffering from a recognized contagious or infectious disease, the pupil shall be sent home and shall not be permitted to return until school authorities are satisfied that the contagious or infectious disease no longer exists.

Un padre o tutor puede presentar una declaración anualmente por escrito al director de la escuela, firmado por el padre o tutor legal, que no consentirá a exámenes físicos del alumno. Sin embargo, cuando exista una buena razón para creer que el alumno sufre de una enfermedad reconocida como contagiosa o infecciosa, se le deberá mandar a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades de la escuela estén convencidas de que no existe ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa.

Property Damage – EC 48904

Daño a la Propiedad – CE 48904

Parents or guardians may be held financially liable if their child willfully damages school property or fails to return school property loaned to the child. The school may further withhold the grades, diploma, and transcript of the pupil until restitution is paid.

Los padres o tutores pueden ser responsables financieramente si su hijo daña cualquier propiedad de la escuela o si falla en regresar propiedad prestada a su hijo. La escuela reserva el derecho de no otorgar calificaciones, diplomas y/o prueba de calificaciones hasta que el cargo sea pagado.

Pupil Records – EC 49063 and 49069, 34 CFR 99.7, 20 USC 1232g

Registros de los Alumnos – CE 49063 y 49069, 34 CRF 99.7, 20 CEEUU 1232g

A cumulative record, whether recorded by handwriting, print, tapes, film, microfilm or other means, must be maintained on the history of a pupil's development and educational progress. The District will protect the privacy of such records. Parents/guardians have the right to 1) inspect and review the student's educational record maintained by the school, 2) request that a school correct records which they believe to be inaccurate or misleading, and 3) have some control over the disclosure of information from educational records. School officials with legitimate educational interests may access student records without parental consent as long as the official needs to review the records in order to fulfill his/her professional responsibility. Upon request from officials of another school district in which a student seeks or intends to enroll, the District shall disclose educational records without parental consent.

Parents' request to access their student's educational records must be submitted in a written form to the school site administrator and the school will have five (5) business days from the day of receipt of the request to provide access to the records.

Any challenge to school records must be submitted in writing to the school site administrator. A parent challenging school records must show that the records are 1) inaccurate, 2) an unsubstantiated personal conclusion or inference, 3) a conclusion or inference outside the observer's area of competence, 4) not based on the personal observation of a named person with the time and place of the observation noted, 5) misleading, or 6) in violation of the privacy or other rights of the student. Parents have the right to file a complaint with the United States Department of Education concerning an alleged failure by the District to comply with the provisions of the United States Family Educational Rights and Privacy Act (FERPA) by writing to: Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Ave., SW, Washington, D.C. 20202-4605.

Un registro cumulativo, sea documentado por escritura, texto impreso, cinta, film, microfilm u otras maneras, debe mantenerse con la historia del desarrollo del alumno y el progreso educacional. El Distrito protegerá la privacidad de tales registros. Los padres/tutores legales tienen el derecho de 1) examinar y revisar el registro educacional del estudiante mantenido por la escuela, 2) solicitar que la escuela corrija los registros que creen que son inexactos o engañosos, y 3) tener algo de control sobre la revelación de información de los registros educacionales. Los oficiales escolares con interés legítimo educativo podrán conseguir acceso a los registros del estudiante sin el consentimiento del padre siempre que el oficial necesite revisar los registros para desempeñar su responsabilidad profesional. A la solicitud de oficiales de otro distrito escolar, en cual un estudiante busca o intenta matricularse, el Distrito divulgará los registros educacionales sin el consentimiento del padre.

La solicitud del padre para conseguir acceso a los registros educacionales de su estudiante debe ser presentado en una forma escrita a el/la directora(a) de la escuela y la escuela tendrá cinco días hábiles del día al recibo de la solicitud para proporcionar acceso a los registros.

Cualquier recusación a los registros escolares debe ser presentado por escrito a el/la directora(a) de la escuela. Un padre recusando los registros escolares debe mostrar que los registros son 1) inexactos, 2) una conclusión o inferencia personal no comprobada, 3) una conclusión o inferencia fuera de la competencia del observador, 4) no basados en la observación de una persona nombrada con la hora y lugar de la observación notada, 5) engañosos, o 6) en violación de la privacidad u otros derechos del estudiante. Los padres tienen el derecho de presentar una queja con el Departamento de Educación de los Estados Unidos con respeto a una falta supuesta por el Distrito por no cumplir con las estipulaciones de la Ley de Derechos Educativos de la Familia y la Confidencialidad (conocida en inglés como FERPA), escribiendo a: Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Ave., SW, Washington, D.C. 20202-4605.

Requirement of Parent/Guardian School Attendance – EC 48900.1

Requisito para la Asistencia Escolar del Padre/Tutor – CE 48900.1

Teachers may require the parent or guardian of a student who has been suspended by a teacher to attend a portion of that school day in his or her student's classroom. The attendance of the parent or guardian will be limited to the class from which the student was suspended. A written notice will be sent to the parent or guardian regarding implementation of this requirement. Employers are not allowed to apply sanctions against the parent or guardian for this requirement if the parent or guardian has given reasonable notice to his/her employer.

Los maestros pueden requerir que el padre o tutor del estudiante quien fue suspendido por un maestro asista a una porción de ese día escolar en el salón de su estudiante. La asistencia del padre o tutor será limitado a la clase de lo cual fue suspendido el estudiante. Una notificación por escrito será mandado al padre o tutor con respecto a la aplicación de este requisito. A los empresarios no se les permite aplicar sanciones contra el padre o tutor para este requisito si el padre o tutor ha dado aviso razonable a su empresario.

Safe Place to Learn Act – EC 234 and 234.1

Ley de Lugar Seguro Aprender – CE 234 y 234.1

The District is committed to maintaining a learning environment that is free from discrimination, harassment, violence, intimidation, and bullying based on actual or perceived characteristics set forth in Section 422.55 of the Penal Code and EC 220, and disability, gender, gender identity, gender expression, nationality, race or ethnicity, religion, sexual orientation, or association with a person or group with one or more of these actual or perceived characteristics. All school personnel who witness an act of discrimination, harassment, intimidation, or bullying must take immediate steps to intervene when safe to do so. Any student who engages in acts of discrimination, harassment, violence, intimidation, or bullying related to school activity or school attendance occurring within a school of the school district may be subject to disciplinary action up to and including expulsion. To report an incidence and/or to receive a copy of the district's anti-discrimination, anti-harassment, anti-intimidation, and anti-bullying policies, please contact CTEC's administrative office.

El Distrito está dedicado a mantener un ambiente de aprendizaje libre de discriminación, hostigamiento, violencia, intimidación, y acoso basado en características actuales o percibidas enunciadas en la Sección 455.55 del Código Penal y CE 220, y discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o un grupo con una o más de estas características actuales o percibidas. Cualquier personal escolar que sea testigo de un acto de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Cualquier estudiante que participe en actos de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso relacionados con la actividad escolar o asistencia escolar ocurriendo dentro de una escuela del distrito escolar estará sujeto a acción disciplinaria hasta e incluyendo expulsión. Para informar sobre un incidente y/o recibir una copia de las normas del distrito sobre anti-discriminación, anti-hostigamiento, anti-intimidación o anti-acoso, por favor comuníquese con la oficina de administración de CTEC.

Schoolbus Safety – EC 39831.5

Seguridad en el Autobús Escolar – CE 39831.5

All pupils in pre-kindergarten, kindergarten and grades 1 to 6, shall receive written information on school bus safety (i.e., a list of schoolbus stops near each pupil's home, general rules of conduct at schoolbus loading zones, red light crossing instructions, schoolbus danger zone, and walking to and from schoolbus stops). Prior to departure on a school activity trip, all pupils riding on a school bus or school activity bus shall receive safety instruction that includes, but is not limited to, location of emergency exits, and location and use of emergency equipment. Instruction also may include responsibilities of passengers seated next to an emergency exit.

Todos los alumnos preescolar, kindergarten y de los grados 1 a 6, recibirán información escrita referente a la seguridad en el autobús escolar (esto es una lista de paradas del autobús escolar cerca de la casa de cada alumno, reglas generales de conducta en las zonas en las cuales se aborda el autobús escolar, instrucciones para cruzar con semáforo en rojo, zona de peligro para el autobús escolar, y el caminar hacia y desde las paradas del autobús escolar). Antes de salir en una excursión escolar, todos los alumnos viajando en un autobús escolar o un autobús para la actividad escolar recibirán instrucciones de seguridad que incluye, pero no se limita a, la localización de las salidas de emergencia, y la localización y uso de las herramientas de emergencia. La instrucción también podrá incluir las responsabilidades de los pasajeros que estén sentados al lado de una salida de emergencia.

Section 504 – 29 USC 794, 34 CFR 104.32

Section 504 of the federal Rehabilitation Act of 1973, and the Americans with Disabilities Act (42 USC 12101 et seq.) prohibit discrimination on the basis of disability. Section 504 requires school districts to identify and evaluate children with disabilities in order to provide them a free, appropriate public education. Individuals with a physical or mental impairment that substantially limits one or more major life activities, including seeing, hearing, walking, breathing, working, performing manual tasks, learning, eating, sleeping, standing, lifting, bending, reading, concentrating, thinking, and speaking are eligible to receive services and aids designed to meet their needs as adequately as the needs of nondisabled students are met.

Parents or guardians should be informed of the following: the name and contact information of the person designated by the District responsible for implementing Section 504, the screening and evaluation procedures

used whenever there is reason to believe that a student has a disability that limits his or her ability to attend or function at school, the right to a written accommodation plan if the student is found to have a disability that requires services under Section 504, the right to be educated with nondisabled students to the maximum extent appropriate to the student's individual needs, and notice of the procedural safeguards guaranteed by law.

La Sección 504 del Acto federal de Rehabilitación de 1973, y del Acto de los Americanos con Discapacidades (42 USC 12101 et seq.) prohíben la discriminación de la discapacidad. La Sección 504 requiere que los distritos escolares identifiquen y evalúen a los estudiantes con discapacidades para proveerlos con una educación pública, libre y apropiada. Individuos con discapacidades físicas mentales que limitan sustancialmente uno o más actividades principales de la vida, incluyendo viendo, oyendo, caminando, respirando, trabajando, haciendo cosas manuales, aprendiendo, comiendo, durmiendo, parando, cargando, doblando, leyendo, concentrando, pensando, y hablando tienen el derecho a recibir servicios y ayudas designadas para satisfacer sus necesidades como las necesidades tan suficientes como los estudiantes sin discapacidades.

Padres y tutores deben ser informados de lo siguiente: el nombre e información de la persona designada por el Distrito en cargo de implementando la Sección 504, los procedimientos para chequear y evaluar usando cuando haya razón para creer que un estudiante tenga una discapacidad que limite la habilidad del estudiante a asistir a la escuela o a funcionar en la escuela, el derecho de tener un plan por escrito para acomodar al estudiante si el estudiante tenga una discapacidad que requiere servicios bajo la Sección 504, el derecho para recibir su educación con los estudiantes quienes no tienen discapacidades hasta la máxima medida apropiada a las necesidades individuales del estudiante, y notificación de las salvaguardas garantizadas por la ley.

Sex and HIV/AIDS Education – EC 51938

Educación de Sexo y del VIH/SIDA – CE 51938

The purpose of the California Comprehensive Sexual Health and HIV/AIDS Prevention Education Act (Education Codes 51930 through 51939) is to provide every student with the knowledge and skills necessary to protect their sexual and reproductive health from unintended pregnancy and sexually transmitted diseases.

The District will provide instruction in comprehensive sexual health education, HIV/AIDS prevention education, and/or will conduct assessments on pupil health behaviors and risks in the coming school year.

Parents or guardians may:

1. Inspect the written and audiovisual educational materials used in the comprehensive sexual health and HIV/AIDS prevention education
2. Request in writing that their child not receive comprehensive sexual health or HIV/AIDS prevention education
3. Request a copy of Education Codes 51930 through 51939
4. Be informed whether the comprehensive sexual health or HIV/AIDS prevention education will be taught by district personnel or outside consultants
5. When the district chooses to use outside consultants or to hold an assembly with guest speakers to teach comprehensive sexual health or HIV/AIDS prevention education, to be informed of:
 - a. The date of the instruction
 - b. The name of the organization or affiliation of each guest speaker

The District may administer to students in grades 7 through 12 anonymous, voluntary, and confidential research and evaluation instruments, including tests and surveys, containing age-appropriate questions about their attitudes or practices relating to sex. Prior to administering such a research and evaluation instrument, parents/guardians shall be provided written notice of the administration. Parents/guardians shall be given an opportunity to review the research instrument and to request in writing that their child not participate.

El propósito de la Salud Sexual Integral de California y la Ley de la Instrucción de Prevención de VIH/SIDA (Códigos de Educación 51930 hasta 51939) es para proporcionar a cada estudiante con el conocimiento y habilidades necesarias para proteger su salud sexual y reproductora contra el embarazo sin querer y las enfermedades de transmisión sexual.

El Distrito proporcionará instrucción en la educación de la salud sexual integral, instrucción de prevención de VIH/SIDA, y/o realizarán una encuesta sobre los hábitos y riesgos de salud de los alumnos en el año escolar que viene.

Los padres o tutores podrán:

- 1. Examinar los materiales educativos escritos y audiovisuales usados en la educación de salud sexual integral y prevención de VIH/SIDA*
- 2. Solicitar por escrito que su hijo no reciba la educación de salud sexual integral y prevención de VIH/SIDA*
- 3. Pedir un copia de los Códigos de Educación 51930 hasta 51939*
- 4. Ponerse a corriente si la educación de salud sexual integral y prevención de VIH/SIDA serán enseñados por personal del distrito o consultores independientes*
- 5. Cuando el distrito elige usar consultores independientes o realizar una reunión general con oradores invitados para enseñar la educación de salud sexual integral y prevención de VIH/SIDA, ponerse a corriente de:*
 - 1. La fecha de la enseñanza*
 - 2. El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado*

El Distrito puede administrar a los estudiantes en grados 7 a 12 estudios e instrumentos de evaluación anónimos, voluntarios, y confidenciales, incluyendo pruebas y encuestas, con preguntas apropiadas de acuerdo a la edad sobre sus actitudes o prácticas relacionadas al sexo. Antes de administrar tal instrumento de investigación y evaluación, los padres/tutores serán proporcionados con notificación escrita de la administración. Les darán a los padres/tutores una oportunidad para revisar el instrumento de investigación y para solicitar por escrito que su hijo no participe.

Sexual Harassment – EC 231.5 and 48980(g)

Acoso Sexual – CE 231.5 y 48980(g)

The District is committed to maintaining a learning and working environment that is free from sexual harassment. Any student who engages in sexual harassment of anyone in or from the district may be subject to disciplinary action up to and including expulsion. Any employee who permits, engages in, or fails to report sexual harassment shall be subject to disciplinary action up to and including dismissal. For a copy of the district's sexual harassment policy or to report incidences of sexual harassment, please contact CTEC's administrative office.

El Distrito está dedicado a mantener un ambiente de aprendizaje y de trabajo libre de acoso sexual. Cualquier estudiante que participe en hostigamiento sexual contra alguien en o del distrito estará sujeto a una acción disciplinaria hasta e incluyendo expulsión. Cualquier empleado que permita, participe en, o deje de informar incidentes de hostigamiento sexual estará sujeto a una acción disciplinaria hasta e incluyendo el despido. Para una copia de la norma del distrito sobre acoso sexual o para informar sobre incidentes de hostigamiento sexual, por favor comuníquese con la oficina de administración de CTEC.

Student Conduct/Discipline – EC 35291 & 48900 et seq.

Conducta del Estudiante y Disciplina – CE 35291 & 48900 et seq.

Discipline, Rules and Procedures

The District gives notice of its policies, rules and regulations affecting students and student conduct/discipline with this document. Also, each District school may develop additional rules and regulations regarding student conduct/discipline specific to the school.

La disciplina, las normas y procedimientos

El Distrito da una notificación de sus políticas, normas y reglamentos que afectan a los estudiantes y la conducta del estudiante/disciplina con este documento, cada escuela del Distrito puede desarrollar reglas y regulaciones adicionales con respecto a la conducta del estudiante/disciplina específica a la escuela.

Expected Conduct

All District students are expected to comply with District policies, rules/regulations, Education Code provisions relating to student conduct, to respect and obey the valid authority of District staff, and to be diligent in their studies. Any student who feels another participant is disrupting the student's learning environment is strongly encouraged to report that misconduct to a District staff member. District staff expects all students enrolled in District schools to conduct themselves in a manner that enriches the educational environment and does not disrupt the learning process. District believes all students enrolled in District schools should experience a positive learning environment. All students participating in District schools are expected to cooperate by respecting the rights of other participants, which includes the right to a learning environment free from disruptions. Student conduct includes conduct on school grounds, going to and from school and during recess and lunch periods.

Conducta esperada

Se espera que todos los estudiantes que participan en las escuelas/programas del Distrito cumplen con las políticas del Distrito, reglas/reglamentos, disposiciones del Código de Educación relacionadas con la conducta de los estudiantes, respetar y obedecer a la autoridad del personal del Distrito, y para ser diligentes en sus estudios. Cualquier estudiante que cree que otro participante está alterando el ambiente de aprendizaje del estudiante se anima a informar a un miembro del personal del Distrito de la mala conducta del otro participante. Personal del Distrito espera que todos los estudiantes matriculados en las escuelas del Distrito se comporten de una manera que enriquece el ambiente educativo y no interrumpa el proceso de aprendizaje. El Distrito cree que todos los estudiantes matriculados en las escuelas del Distrito deberían tener un ambiente de aprendizaje positivo. Se espera que todos los estudiantes que participan en las escuelas del Distrito se cooperan para respetar los derechos de los otros participantes, lo que incluye el derecho a un ambiente de aprendizaje libre de interrupciones. La conducta del estudiante incluye conducta en la escuela, yendo a y regresando de la escuela, y durante los períodos de recreo y almuerzo.

Misconduct/Discipline

Misconduct is behavior that disrupts or interferes with the learning environment. Depending on the frequency and severity of the misconduct, continued violations of school rules, policies/procedures and/or any Education Code provisions relating to student misconduct set forth in the section entitled "Grounds for Suspension Expulsion," may result in a student receiving some or all of the following disciplinary interventions:

6. Informal Interventions: A student may receive informal disciplinary interventions such as: a teacher counseling, an informal conference with a teacher or other school/program administrator, or a counseling with a school resource officer or other school resource center staff, or time out, allowing a student a short period of time in an alternative, supervised location;
7. Formal Conference: A student may be required to participate in a conference between school staff, the student, and/or the student's parent/guardian;
8. Detention: Detention may be given to a student for up to one hour after the close of a maximum school day;
9. Weekend Classes: Weekend classes may be held at which a student may elect to serve his/her detention rather than after school;
10. Restriction of Recess: A student's recess time may be limited for disciplinary purposes;

11. Referral: A student may receive a referral to the school counselor, psychologist, social worker, child welfare attendance personnel, or their school support service personnel for case management and/or counseling;
12. Student Study Team: A student may be required to participate in a student study teams (SST), guidance teams, resource panel teams, or other intervention-related teams that assess the behavior, and develop and implement individualized plans to address the behavior in partnership with the pupil and his/her parents/guardians;
13. Counseling/Instruction: A student may be enrolled in programs teaching prosocial behavior and/or anger management;
14. Restorative Justice Program: A student may be enrolled in a restorative justice program;
15. Exclusion from Extracurricular Activities: A student may be restricted or disqualified from participating in extracurricular activities;
16. Community Service: As part of or instead of disciplinary action, a student may be required to perform community service during non-school hours, on school grounds (e.g. school outdoor beautification, campus betterment, teacher, peer, or youth assistance programs, etc.);
17. After School Programs: A student may be enrolled in after school program(s) that address specific behavioral issues or expose students to positive activities and behaviors;
18. Reassignment to Alternative Education: A student may be transferred to an alternative education program pursuant to Education Code 48432.5 or 48662;
19. Suspension by Teacher from Class: A teacher may suspend a student for any violation of Education Code 48900 from class for the day of the suspension and the following day by sending the student to the principal for appropriate action;
20. Parent/Guardian Attendance: A teacher may require a parent/guardian of a student, suspended from class under Education Code 48910 for violating Education Code 48900 (i) or (k), to attend a portion of the school day in the class from which the student was suspended. Parents/guardians shall be notified of this policy prior to its implementation;
21. Suspension by Site Administrator from School: A student may be suspended from school for any of the reasons set forth in the section entitled "Grounds for Suspension/Expulsion" for no more than five (5) consecutive school days;
22. Supervised Suspension: The term of a student's suspension may be served in a supervised suspension classroom;
23. Expulsion: A student may be expelled for any of the reasons set forth in the section entitled "Grounds for Suspension/Expulsion" as set forth below. Expulsion means the removal of a student from (1) the immediate supervision and control, or (2) the general supervision, of school personnel;

Mala Conducta / Disciplina

La mala conducta es conducta que interrumpe o interfiera con el ambiente de aprendizaje. Depende de la frecuencia y la gravedad de la mala conducta cometida, violaciones continuos de las reglas escolares, las políticas/ procedimientos y/o las disposiciones del Código de Educación relacionadas con la mala conducta del estudiante que se establece en la sección titulada "Bases para la Suspensión/Expulsión", puede resultar en un estudiante recibiendo algunas o todas de las siguientes intervenciones disciplinarias:

1. Las intervenciones informales: Un estudiante puede recibir intervenciones disciplinarias informales, tales como: ser aconsejado por maestro/a, una conferencia informal con un maestro u otro administrador de la escuela/ programa o una consejería con un oficial de recursos escolares u otro personal del centro de recursos de la escuela, o al tiempo de espera para permitir a un estudiante tener un corto período de tiempo en un lugar alternativa con superviso;
2. Conferencia formal: Un estudiante puede ser obligado a participar en una conferencia entre el personal de la escuela/programa, el estudiante y/o padre/tutor del estudiante;
3. Detención: La detención puede ser dada a un estudiante por hasta una hora después del cierre de un día escolar;
4. Clases de fin de semana: Un estudiante puede elegir servir su detención por asistiendo clases de fin de semana cuando se lleven a cabo en lugar de servir su detención después de la escuela;
5. Restricción de Recreo: El tiempo de recreo de un estudiante puede ser limitado por motivos disciplinarios;
6. Referencia: Un estudiante puede recibir una remisión al consejero escolar, psicólogo, trabajador social , el personal de asistencia de bienestar de los estudiantes , u otro personal de servicio de apoyo escolar para la aconsejo y/o asesoramiento de casos;
7. Equipo de Estudio: Un estudiante puede ser obligado a participar en un equipo de estudio del estudiante (SST), equipos de orientación, los equipos del panel de recursos , u otros equipos de intervención relacionados que evalúan el comportamiento , y desarrollar e implementar planes individualizados para abordar el comportamiento en colaboración con el estudiante y sus padres/tutores;
8. Consejería / instrucción: Un estudiante puede ser inscrito en los programas de enseñanza de la conducta prosocial y/o control de la ira;
9. Programa de Justicia Restaurativa: Un estudiante puede estar matriculado en un programa de justicia restaurativa;
10. Exclusión de las actividades extracurriculares: Un estudiante puede ser restringido o excluido de participar en las actividades extracurriculares;
11. Servicio a la Comunidad: Como parte de o en lugar de la acción disciplinaria , el estudiante puede ser obligado a realizar servicios a la comunidad durante las horas no escolares, en los terrenos de la escuela (por ejemplo, embellecimiento exterior de la escuela , mejoramiento de la escuela, o los programas de ayuda de jóvenes, maestros, etc.);
12. Programas Después de la Escuela: Un estudiante puede ser inscrito en un programa después de la escuela que aborda los problemas de comportamiento específicos o que da a los estudiantes la oportunidad a participar en las actividades y comportamientos positivo;
13. Reasignación a la Educación Alternativa: Un estudiante puede ser transferido a un programa de educación alternativa de acuerdo con el Código de Educación 48432.5 o 48662;
14. Suspensión por el Maestro de la clase: Un maestro puede suspender a un estudiante por cualquier violación del Código de Educación 48900 de la clase por el día de la suspensión y el día siguiente enviando al estudiante al director;
15. La asistencia del padre/tutor: Un maestro puede requerir que un padre/tutor de un estudiante suspendido de la clase bajo el Código de Educación 48910 por violar el Código de Educación 48900 (i) o (k) , para asistir

a una porción del día escolar en la clase de la cual el estudiante fue suspendido . Los padres/tutores serán notificados de esta política antes de su aplicación;

16. Suspensión por el Administrador de la Escuela: Un estudiante puede ser suspendido de la escuela por cualquiera de las razones expuestas en la sección titulada “Bases para la Suspensión/Expulsión” por no más de cinco (5) días escolares consecutivos;
17. Suspensión Supervisada: La suspensión de un estudiante puede ser servido en un aula de suspensión supervisada;
18. Expulsión: Un estudiante puede ser expulsado por cualquiera de las razones expuestas en la sección titulada “Bases para la Suspensión/Expulsión” como se expone a continuación. Expulsión significa remover a un estudiante a partir de (1) la supervisión inmediata y control del personal de la escuela, o (2) la supervisión general del personal de la escuela;

Grounds for Suspension/Expulsion

Any student, including a student with disabilities, may be subject to suspension or expulsion when it is determined that he/she:

1. Caused, attempted to cause, or threatened to cause physical injury to another person or willfully used force or violence upon another person, except in self-defense. (Education Code 48900(a))

A student who aids or abets the infliction or attempted infliction of physical injury on another person, as defined in Penal Code 31, may be suspended, but not expelled. However, such a student may be suspended or expelled pursuant to Education Code 48900(a) when he/she has been adjudged by a juvenile court to have committed, as an aider or abettor, a crime of physical violence in which the victim suffered great or serious bodily injury. (Education Code 48900(t))
2. Possessed, sold, or otherwise furnished any firearm, knife, explosive, or other dangerous object, unless, in the case of possession of any object of this type, the student had obtained written permission to possess the item from a certificated school employee, with the site administrator’s or designee’s concurrence. (Education Code 48900(b))
3. Unlawfully possessed, used, sold, otherwise furnished, or was under the influence of, any controlled substance as defined in Health and Safety Code 11053-11058, alcoholic beverage, or intoxicant of any kind. (Education Code 48900(c))
4. Unlawfully offered, arranged, or negotiated to sell any controlled substance as defined in Health and Safety Code 11053-11058, alcoholic beverage, or intoxicant of any kind, and then sold, delivered, or otherwise furnished to any person another liquid, substance, or material and represented same as such controlled substance, alcoholic beverage, or intoxicant. (Education Code 48900(d))
5. Committed or attempted to commit robbery or extortion. (Education Code 48900(e))
6. Caused or attempted to cause damage to school property or private property. (Education Code 48900(f))
7. Stole or attempted to steal school property or private property. (Education Code 48900(g))
8. Possessed or used tobacco or products containing tobacco or nicotine products, including, but not limited to, cigars, cigarettes, miniature cigars, clove cigarettes, smokeless tobacco, snuff, chew packets, and betel, except that this restriction shall not prohibit a student from using or possessing his/her own prescription products. (Education Code 48900(h))

9. Committed an obscene act or engaged in habitual profanity or vulgarity. (Education Code 48900(i))
10. Unlawfully possessed, offered, arranged, or negotiated to sell any drug paraphernalia, as defined in Health and Safety Code 11014.5. (Education Code 48900(j))
11. Disrupted school activities or otherwise willfully defied the valid authority of supervisors, teachers, administrators, other school officials, or other school personnel engaged in the performance of their duties.

Except for a suspension by a teacher from class, a student enrolled in kindergarten through third grade shall not be suspended for any of the acts enumerated under Education Code 48900(k), and Education Code 48900(k) shall not constitute grounds for the expulsion of any student enrolled in kindergarten through twelfth grade. (Education Code 48900(k))

12. Knowingly received stolen school property or private property. (Education Code 48900(l))
13. Possessed an imitation firearm. *Imitation firearm* means a replica of a firearm that is so substantially similar in physical properties to an existing firearm as to lead a reasonable person to conclude that the replica is a firearm. (Education Code 48900(m))
14. Committed or attempted to commit a sexual assault as defined in Penal Code 261, 266c, 286, 288, 288a, or 289, or committed a sexual battery as defined in Penal Code 243.4. (Education Code 48900(n))
15. Harassed, threatened, or intimidated a student who is a complaining witness or witness in a school disciplinary proceeding for the purpose of preventing that student from being a witness and/or retaliating against that student for being a witness. (Education Code 48900(o))
16. Unlawfully offered, arranged to sell, negotiated to sell, or sold the prescription drug Soma. (Education Code 48900(p))
17. Engaged in, or attempted to engage in, hazing. (Education Code 48900(q))

Hazing means a method of initiation or pre-initiation into a student organization or body, whether or not the organization or body is officially recognized by an educational institution, which is likely to cause serious bodily injury or personal degradation or disgrace resulting in physical or mental harm to a former, current, or prospective student. Hazing does not include athletic events or school-sanctioned events. (Education Code 48900(q))

18. Made terrorist threats against school officials and/or school property. (Education Code 48900.7)

A terrorist threat includes any written or oral statement by a person who willfully threatens to commit a crime which will result in death or great bodily injury to another person or property damage in excess of \$1,000, with the specific intent that the statement is to be taken as a threat, even if there is no intent of actually carrying it out. (Education Code 48900.7)

A student in grades 4-12 is also subject to suspension or recommendation for expulsion when it is determined that he/she:

19. Committed sexual harassment as defined in Education Code 212.5. (Education Code 48900.2)

Sexual harassment means conduct which, when considered from the perspective of a reasonable person of the same gender as the victim, is sufficiently severe or pervasive as to have a negative impact upon the victim's academic performance or to create an intimidating, hostile, or offensive educational

environment. (Education Code 212.5, 48900.2)

20. Caused, attempted to cause, threatened to cause, or participated in an act of hate violence as defined in Education Code 233. (Education Code 48900.3)

Hate violence means any act punishable under Penal Code 422.6, 422.7, or 422.75. Such acts include injuring or intimidating a victim, interfering with the exercise of a victim's civil rights, or damaging a victim's property because of the victim's race, ethnicity, religion, nationality, disability, gender, gender identity, gender expression, or sexual orientation; a perception of the presence of any of those characteristics in the victim; or the victim's association with a person or group with one or more of those actual or perceived characteristics. (Education Code 233; Penal Code 422.55)

21. Intentionally engaged in harassment, threats, or intimidation against District personnel or students that is sufficiently severe or pervasive to have the actual and reasonably expected effect of materially disrupting classwork, creating substantial disorder, and invading the rights of school personnel or students by creating an intimidating or hostile educational environment. (Education Code 48900.4)
22. Engaged in an act of bullying, including, but not limited to, bullying by means of an electronic act, directed toward a student or school personnel. (Education Code 48900(r))

Bullying means one or more acts by a student or group of students that constitute sexual harassment pursuant to Education Code 48900.2, as defined in item #19 above; hate violence pursuant to Education Code 48900.3, as defined in item #20 above; or harassment, threats, or intimidation pursuant to Education Code 48900.4, as defined in item #21 above.

Electronic act means the creation or transmission, originated on or off the schoolsite, of a communication, including, but not limited to, a message, text, sound, image, or post on a social network Internet web site, by means of an electronic device, including, but not limited to, a telephone, wireless telephone, or other wireless communication device, computer, or pager.

A student may be suspended or expelled for any of the acts listed above if the act is related to school activity or school attendance occurring at any District school site, at any time, including, but not limited to, the following: (1) While on school grounds; (2) While going to or coming from school; (3) During the lunch period whether on or off campus; and/or (4) During, going to, or coming from a school-sponsored activity.

Bases para la Suspensión / Expulsión

Cualquier estudiante, incluyendo un estudiante con discapacidad, puede ser suspendido o expulsado cuando se determina que él/ella :

1. *Causó, intentó causar, o amenazó con causar daño físico a otra persona o deliberadamente usó fuerza o violencia sobre otra persona, excepto en defensa propia . (Código de Educación 48900 (a))*

Un estudiante que ayuda o es cómplice en causar o intentar causar daño físico a otra persona, tal como se define en el Código Penal 31, puede ser suspendido , pero no expulsado. Sin embargo, tal estudiante puede ser suspendido o expulsado de acuerdo con el Código de Educación 48900 (a) cuando él/ella ha sido juzgado por una corte juvenil de haber cometido, como ayudante o cómplice, un crimen de violencia física en el cual la víctima sufrió lesiones corporales graves . (Código de Educación 48900 (t))

2. *Poseyó, vendió, o proporcionó cualquier arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso, a menos que, en el caso de posesión de cualquier objeto de este tipo, el estudiante haya obtenido permiso por escrito para poseer el artículo de un empleado certificado de la escuela, con el acuerdo del administrador del sitio o de su representante. (Código de Educación 48900 (b))*

3. *Ilegalmente poseyó, usó, vendió, de otra manera proporcionó o estuvo bajo la influencia de cualquier sustancia controlada como se define en el Código de Salud y Seguridad 11053-11058 , bebida alcohólica o intoxicante de cualquier tipo . (Código de Educación 48900 (c))*
4. *Ilegalmente ofreció, arregló, o negoció la venta de cualquier sustancia controlada como se define en el Código de Salud y Seguridad 11053-11058 , bebida alcohólica o intoxicante de cualquier tipo, y luego vendió, entregó, o de otra manera proveyó a cualquier persona otro líquido, sustancia , o material y representó que fue tal sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante . (Código de Educación 48900 (d))*
5. *Cometió o intentó cometer robo o extorsión . (Código de Educación 48900 (e))*
6. *Causó o intentó causar daño a la propiedad de la escuela o propiedad privada. (Código de Educación 48900 (f))*
7. *Robó o intentó robar propiedad de la escuela o propiedad privada. (Código de Educación 48900 (g))*
8. *Poseyó o usó tabaco o productos que contienen tabaco o nicotina, incluyendo, pero no limitado a , cigarrillos, cigarrillos de clavo, tabaco sin humo, tabaco, tabaco para masticar, excepto que esta restricción no deberán prohibir una estudiante de usar o poseer sus propios productos recetados. (Código de Educación 48900 (h))*
9. *Cometió un acto obsceno o usó habitualmente profanidad o vulgaridad . (Código de Educación 48900 (i))*
10. *Ilegalmente poseyó , ofreció, arregló o negoció para vender cualquier parafernalia de drogas, tal como se define en el Código de Salud y Seguridad 11014.5 . (Código de Educación 48900 (j))*
11. *Interrumpió las actividades escolares o de otra manera deliberadamente desafió la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, oficiales escolares, u otro personal escolar involucrado en el desempeño de sus funciones.*

A excepción de una suspensión por un maestro de la clase, un estudiante matriculado en el kinder hasta el tercer grado no podrá ser suspendido por cualquiera de los actos enumerados en el Código de Educación 48900 (k), y el Código de Educación 48900 (k) no será razón suficiente para la expulsión de cualquier estudiante matriculado en kindergarten hasta el duodécimo grado. (Código de Educación 48900 (k)) (Código de Educación 48900 (k))
12. *Recibió propiedad robada de la escuela o propiedad privada sabiendo que fue robada. (Código de Educación 48900 (l))*
13. *Poseyó un arma de fuego de imitación. Arma de fuego de imitación significa una réplica de un arma de fuego que es tan similar en sus propiedades físicas a un arma de fuego que causa a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego. (Código de Educación 48900 (m))*
14. *Cometió o intentó cometer un asalto sexual como se define en el Código Penal 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289, o cometió una agresión sexual como se define en el Código Penal 243.4. (Código de Educación 48900 (n))*
15. *Acosó, amenazó o intimidó a un estudiante que es un testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario de la escuela con el propósito de impedir que el estudiante sea un testigo y/o tomar represalias en contra del alumno por ser un testigo. (Código de Educación 48900 (o))*
16. *Ilegalmente ofreció, organizó la venta, negoció la venta , o vendió la droga recetada Soma . (Código de Educación 48900 (p))*

17. *Participar en, o intentar participar en una novatada. (Código de Educación 48900 (q))*

Novatadas significa un método de iniciación o pre-iniciación en una organización o cuerpo estudiantil, sea o no la organización o cuerpo estudiantil oficialmente reconocido por una institución educativa, la cual puede causar lesiones corporales graves o la degradación personal o vergüenza resultando en perjuicio física o mental a un estudiante antigua, actual o potencial. Las novatadas no incluye eventos atléticos o eventos patrocinados por la escuela. (Código de Educación 48900 (q))

18. *Hizo amenazas terroristas contra oficiales de la escuela y/o propiedad de la escuela. (Código de Educación 48900.7)*

Una amenaza terrorista incluye cualquier declaración escrita u oral con una persona que intencionalmente amenaza con cometer un crimen que resultará en la muerte o lesiones corporales graves a otra persona o daño a la propiedad en exceso de \$1,000, con la intención específica de que la declaración debe ser tomada como una amenaza, incluso si no hay intención de llevarla a cabo. (Código de Educación 48900.7)

Un estudiante en los grados 4-12 también está sujeto a la suspensión o recomendación de expulsión cuando se determina que él/ella:

19. *Cometió acoso sexual como se define en el Código de Educación 212.5. (Código de Educación 48900.2)*

El acoso sexual es la conducta que, cuando considerado desde la perspectiva de una persona razonable del mismo sexo que la víctima, es suficientemente grave o dominante como para tener un impacto negativo en el desempeño académico de la víctima o de crear un entorno intimidatorio, hostil u ofensivo educativo medio ambiente. (Código de Educación 212.5, 48900.2)

20. *Causó, intentó causar, amenazó a causar o participó en un acto de violencia de odio como se define en el Código de Educación 233. (Código de Educación 48900.3)*

La violencia del odio es cualquier acto punible según el Código Penal 422.6, 422.7 o 422.75. Tales actos incluyen herir o intimidar a la víctima, interferir con el ejercicio de los derechos civiles de la víctima, o dañar la propiedad de la víctima debido a su raza, etnia, religión, nacionalidad, discapacidad, género, identidad de género, expresión de género u orientación sexual; una percepción de la presencia de cualquiera de estas características en la víctima; o la asociación de la víctima con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. (Código de Educación 233, el Código Penal 422.55)

21. *Intencionalmente participó en hostigamiento, amenazas o intimidación contra el personal del Distrito o estudiantes que es lo suficientemente grave o dominante como tener el efecto razonablemente esperado de interrumpir el trabajo de clase, creando un desorden substancial, e invadiendo los derechos del personal escolar o estudiantes mediante la creación de un ambiente educativo intimidante u hostil. (Código de Educación 48900.4)*

22. *Participar en un acto de bullying/intimidación, incluyendo, pero no limitado a, la bullying/intimidación por medio de un acto electrónico, dirigido hacia un estudiante o personal escolar. (Código de Educación 48900 (r))*

Bullying/intimidación significa uno o más actos de un estudiante o grupo de estudiantes que constituyen el acoso sexual según el Código de Educación 48900.2, tal como se definen en el artículo # 19 supra; la violencia de odio según el Código de Educación 48900.3, tal como se define en el artículo # 20 supra; o

acoso, amenazas o intimidación según el Código de Educación 48900.4, tal como se define en el artículo # 21 supra.

Acto electrónico significa la creación o transmisión, originando en o afuera del sitio de la escuela, de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, un mensaje, texto, sonido, imagen o publicarla en una página web de Internet de redes sociales, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora o buscapersonas.

Un estudiante puede ser suspendido o expulsado por cualquiera de los actos mencionados anteriormente, si el acto está relacionado con la actividad escolar o asistencia escolar que ocurra en cualquier escuela del Distrito, en cualquier momento, incluyendo, pero no limitado a, los siguientes: (1) cuando esté en la escuela; (2) Mientras vaya o venga de la escuela; (3) Durante el período de almuerzo sea dentro o fuera de la escuela; y/o (4) Durante, yendo a, o viniendo de una actividad de la escuela.

Suspension by Site Administrator or Designee

The site administrator or designee may suspend a student for any of the acts listed in "Grounds for Suspension and Expulsion" above. A student may be suspended only when the site administrator has determined that other means of correction have failed to bring about proper conduct in the student. (Education Code 48900.5)

District staff may use discretion to provide alternatives to suspension or expulsion that are age appropriate and designed to address and correct the pupil's misbehavior. The District may document the other means of correction used and place that documentation in the student's record. However, the site administrator or designee may impose a suspension upon a first offense if he/she determines that the student violated items #1-5 listed in "Grounds for Suspension and Expulsion" above or if the student's presence causes a danger to persons or property or threatens to disrupt the instructional process. (Education Code 48900.5)

In addition, the site administrator or designee shall immediately suspend any student found at school or at a school activity to be: (Education Code 48915)

1. Possessing, as verified by a District employee, selling, or otherwise furnishing a firearm, unless the student had obtained prior written permission to possess the item from a certificated school employee, with the site administrator or designee's concurrence;
2. Brandishing a knife at another person as defined in Education Code 48915(g);
3. Unlawfully selling a controlled substance listed in Health and Safety Code 11053-11058;
4. Committing or attempting to commit a sexual assault or committing a sexual battery as defined in item #14 under "Grounds for Suspension and Expulsion" above; or
5. Possessing an explosive as defined in 18 USC 921.

The site administrator or designee may suspend a student from school for not more than five consecutive school days unless the suspension is extended pending expulsion. (Education Code 48911)

A student may be suspended from school for not more than 20 school days in any school year unless, for purposes of adjustment, the student enrolls in or is transferred to another regular school, an opportunity school, or continuation school or class, in which case suspension shall not exceed 30 days in any school year. However, this restriction on the number of days of suspension does not apply when the suspension is extended pending an expulsion. (Education Code 48903, 48911, 48912)

The District may count suspensions that occur while a student is enrolled in another school district toward the maximum number of days for which the student may be suspended in any school year. (Education Code 48903)

Students are expected to be under the supervision of a parent/guardian during school hours when serving suspension days at home. Students shall not appear on or about any District school/site during the period of suspension, unless coming to the office on official business with the parent/guardian and by prior arrangement with District staff.

Suspensión por el administrador del sitio

El administrador del sitio o su designado puede suspender a un estudiante por cualquier de los actos enumerados en "Bases para la Suspensión/Expulsión" arriba. Un estudiante puede ser suspendido sólo cuando el administrador del sitio ha determinado que otros medios de corrección han fallado en lograr la conducta apropiada en el estudiante. (Código de Educación 48900.5)

Personal del Distrito puede usar su discreción para proveer alternativas a la suspensión o la expulsión que son apropiados para la edad y designados para corregir la mala conducta del estudiante. El Distrito puede documentar los otros medios de corrección y poner la documentación en el expediente del estudiante. Sin embargo, el administrador del sitio o su designado puede imponer una suspensión después de la primera ofensa si él/ella determina que el estudiante ha violado los artículos #1-5 citada en "Bases para la Suspensión/Expulsión" arriba o si la presencia del estudiante causa un peligro a las personas o propiedad o amenaza con interrumpir el proceso de instrucción. (Código de Educación 48900.5)

Además, el administrador del sitio o su designado suspenderá de inmediato cualquier estudiante que se encuentre en la escuela o en una actividad escolar que sea: (Código de Educación 48915)

1. *Poseyendo, según lo verificado por un empleado del Distrito, vendiendo, o de otra manera equipando un arma de fuego, a menos que el estudiante haya obtenido permiso previo por escrito de poseer el artículo de un empleado certificado de la escuela, con el administrador del sitio o la concurrencia de la persona designada ;*
2. *Blandiendo un cuchillo a otra persona como lo define el Código de Educación 48915 (g);*
3. *Ilegalmente vender una sustancia controlada enumerada en el Código de Salud y Seguridad 11053-11058;*
4. *Cometer o intentar cometer un asalto sexual o cometer una agresión sexual como se define en el artículo # 14 bajo " Razones para Suspensión y Expulsión " arriba; o*
5. *Poseer un explosivo como se define en 18 USC 921.*

El administrador del sitio o su designado puede suspender a un estudiante de la escuela por no más de cinco días consecutivos a menos que la suspensión se extienda hasta la expulsión. (Código de Educación 48911)

Un estudiante puede ser suspendido de la escuela por no más de 20 días escolares en un año escolar a menos que, para fines de ajuste, el estudiante se inscribe en, o se transfiere a otra escuela regular, una escuela de oportunidad, o escuela o clase de continuación, en cuyo caso suspensión no podrá exceder 30 días en cualquier año escolar. Sin embargo, esta restricción en el número de días de suspensión no se aplica cuando se amplía la suspensión a la espera de una expulsión. (Código de Educación 48903, 48911, 48912)

El Distrito puede contar suspensiones que ocurren mientras un estudiante está matriculado en otro distrito escolar hacia el número máximo de días durante los cuales el estudiante puede ser suspendido en cualquier año escolar . (Código de Educación 48903)

Los estudiantes deben estar bajo la supervisión de un padre/tutor durante el horario escolar cuando se sirve los días de suspensión en el hogar. Los estudiantes no deberán aparecer en o alrededor de cualquier escuela del Distrito durante el período de suspensión, a menos que vengan a la oficina para asuntos oficiales con el padre/tutor y previo acuerdo con el personal del Distrito.

Grounds for Mandatory Expulsion

A student must be immediately suspended and recommended for expulsion for any of the following acts at school or at a school activity:

1. Possessing, selling, or otherwise furnishing a firearm.
2. Brandishing a knife at another person.
3. Unlawfully selling a controlled substance.
4. Committing or attempting to commit a sexual assault.
5. Possession of an explosive.

The student shall be ordered expelled upon a finding that the student committed the act.

Bases de Expulsión Obligatoria

Un estudiante tiene que ser suspendido y recomendado para expulsión por cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar de inmediato:

1. *Poseer, vender, o de otra manera equipar un arma de fuego.*
2. *Blandir un cuchillo a otra persona.*
3. *Vender ilegalmente una sustancia controlada.*
4. *Cometer o intentar cometer un asalto sexual.*
5. *Posesión de un explosivo.*

Al estudiante se le ordenó expulsado al encontrar que el estudiante cometió el acto.

Other Grounds for Expulsion

A student may be expelled upon a finding that the student committed any offense listed under "Grounds for Suspension/Expulsion" and upon finding either or both of the following:

1. That other means of correction are not feasible or have repeatedly failed to bring about proper conduct; and/or
2. That due to the nature of the violation, the presence of the student causes a continuing danger to the physical safety of the student or others.

Otras Bases Para la Expulsión

Un estudiante puede ser expulsado al encontrar que el estudiante cometió alguno(s) de los delitos enumerados en "Bases para la Suspensión/Expulsión" supra, y al encontrar uno o ambos de los siguientes:

1. *Que otros medios de corrección no son factibles o han fallado repetidamente en cambiar la conducta del estudiante; y/o*
2. *Que debido a la naturaleza de la violación, la presencia del estudiante causa un peligro continuo a la seguridad física del estudiante o de otros.*

Right to Expulsion Hearing

Any student recommended for expulsion shall be entitled to a hearing to determine whether he/she should be expelled pursuant to Education Code 48918-48918.6.

Derecho a la Audiencia de Expulsión

Cualquier estudiante recomendado para la expulsión tendrá el derecho de tener una audiencia para determinar si él/ella debe ser expulsado de conformidad con el Código de Educación 48918 hasta 48.918.6.

Right to Appeal Expulsion

Any student who is expelled pursuant to Education Code 48900 through 48918.6 is entitled to appeal such expulsion pursuant to Education Code 48919 through 48924.

Derecho de Apelación de Expulsión

Cualquier estudiante que sea expulsado de acuerdo al Código de Educación 48900 hasta 48918.6 tiene el derecho de apelar la expulsión de conformidad con el Código de Educación 48919 hasta 48924.

Surveys – EC 51513

Encuestas – CE 51513

Anonymous, voluntary and confidential research and evaluation tools to measure student's health behaviors and risks, including tests, questionnaires, and surveys containing age-appropriate questions about the student's attitudes and practices relating to sex, family life, morality, and religion may be administered to students if the parent is notified in writing that 1) this test, questionnaire, or survey is to be administered, 2) the student's parent is given the opportunity to review the test, questionnaire, or survey, and 3) the parent consents in writing.

Los estudios e instrumentos de evaluación anónimos, voluntarios y confidenciales para medir los hábitos y riesgos de salud del estudiante, incluyendo pruebas, cuestionarios, y encuestas con preguntas apropiadas de acuerdo a la edad sobre las actitudes y prácticas del estudiante relacionadas a sexo, vida doméstica, moralidad, y religión se pueden administrar a los estudiantes si el padre está notificado por escrito que 1) esta prueba, cuestionario, o encuesta será administrada, 2) el padre del estudiante tiene la oportunidad de revisar la prueba, cuestionario, o encuesta, y 3) el padre consiente por escrito.

Tobacco-Free Campus – Health & Safety Code 104420 & 104495

Campus Libre de Tabaco – Código de Salud y Seguridad 104420 y 104495

The use of tobacco products is prohibited at any time in District owned or leased buildings, on District property, and in District vehicles. Prohibited tobacco/nicotine products include any product containing tobacco or nicotine, including, but not limited to, cigarettes, cigars, miniature cigars, smokeless tobacco, snuff, chew, clove cigarettes, betel, and nicotine delivery devices such as electronic cigarettes. Exceptions may be made for the use or possession of prescription nicotine products.

Health and Safety Code Section 104495 prohibits smoking a cigarette, cigar, or other tobacco-related product and disposal of cigarette butts, cigar butts, or any other tobacco-related waste within 25 feet of any playground or tot lot sandbox area. Any person who violates this section is guilty of an infraction and shall be punished by a fine of two hundred fifty dollars (\$250) for each violation of this section. The prohibitions do not apply to private property or a public sidewalk located within 25 feet of a playground or a tot lot sandbox area.

Se prohíbe el uso de productos de tabaco, en cualquier momento en los edificios o propiedades del Distrito, en los edificios o propiedades alquilado por el Distrito, y en los vehículos del Distrito. Productos de tabaco/nicotina prohibidos incluyen cualquier producto que contenga tabaco o nicotina, incluyendo, pero no limitado a, cigarrillos, cigarros, cigarros miniatura, tabaco sin humo, tabaco, mastiche, cigarrillos de clavo, betel, y los dispositivos de suministro de nicotina, como los cigarrillos electrónicos. Se pueden hacer excepciones para el uso o posesión de productos de nicotina con receta.

Código de Salud y Seguridad Sección 104495 prohíbe fumar un cigarrillo, cigarro, o cualquier otro producto relacionado con el tabaco y la eliminación de colillas de cigarrillos, colillas de cigarro, o cualquier otro residuo relacionada con el tabaco dentro de 25 pies de cualquier parque o área de juegos infantiles arenoso. Cualquier persona que viole esta sección es culpable de una infracción y será sancionado con una multa de doscientos cincuenta dólares (\$ 250) por cada violación de esta sección. Las prohibiciones no se aplican a la propiedad privada o de una acera pública ubicada a 25 pies de un patio o una zona de recinto de seguridad de juegos infantiles.

Uniform Complaint Policy and Procedure – 5 CCR 4622, EC 234.1, 32289, and 49013

Norma y Procedimiento Uniforme para Presentar Quejas – 5 CRC 4622, CE 234.1, 32289 y 49013

The Uniform Complaint Procedures apply to the filing, investigation and resolution of complaints regarding alleged: 1) failure to comply with federal or state law or regulations governing adult education, consolidated categorical aid programs, migrant education, vocational education, child care and developmental programs, child nutrition programs and special education programs; 2) unlawful discrimination against any protected group as identified under Education Code section 200 and 220 and Government Code section 11135, including actual or perceived sex, sexual orientation, gender, ethnic group identification, race, ancestry, national origin, religion, color, or mental or physical disability, or age, or on the basis of a person's association with a person or group with one or more of these actual or perceived characteristics, in any program or activity conducted by a local agency, which is funded directly by, or that receives or benefits from any state financial assistance; 3) failure to comply with school safety planning requirements as specified in Section 7114 of Title 20 of the United States Code; 4) unlawful discrimination, harassment, intimidation, and bullying based on actual or perceived characteristics set forth in Section 422.55 of the Penal Code and EC 220, and disability, gender, gender identity, gender expression, nationality, race or ethnicity, religion, sexual orientation, or association with a person or group with one or more of these actual or perceived characteristics; and 5) unlawful imposition of pupil fees for participation in educational activities in public schools.

A complaint must be filed no later than six months from the date the complainant first obtains knowledge of the concern. These uniform procedures require the complainant to submit a written complaint to Jonathan Delano, Director of CTEC who will coordinate an investigation and response within 60 days of receipt of the written complaint, unless the complainant agrees in writing to extend the time line. A complainant may appeal the District's decision to the California Department of Education (CDE) by filing a written appeal within 15 days after receiving the District's decision. The CDE may directly intervene in the complaint without waiting for action by the district when one of the conditions listed in Section 4650 of Title 5 of the California Code of Regulations exists, including cases in which the district has not taken action within 60 days of the date the complaint was filed with the district. If a district is found to have violated a state or federal law and/or regulation, and the District does not take corrective action to comply, then various civil remedies may be available. Contact CTEC's administrative office for additional information or assistance.

Los Procedimientos Uniformes para Presentar Quejas aplican a la iniciación, investigación y resolución de quejas sobre la supuesta: 1) falta de cumplimiento con leyes federales o estatales o regulaciones que gobiernan la educación de adultos, programas de ayuda categórica consolidada, educación para estudiantes migrantes, educación vocacional, cuidado de niños y programas de desarrollo, programas de nutrición infantil y programas de educación especial; 2) discriminación ilegal contra cualquier grupo protegido identificado en la sección del Código de Educación 200 y 220 y en la sección del Código de Gobierno 11135, incluyendo sexo actual o percibido, orientación sexual, género, identificación de grupo étnico, raza, ascendencia, origen nacional, religión, color o discapacidad mental o física, o edad, o basado sobre la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de éstas características actuales o percibidas, en cualquier programa o actividad llevada a cabo por una agencia local, cual es financiada directamente de, o que recibe o se beneficia de cualquier asistencia financiera estatal; 3) falta de cumplimiento con los requisitos de planificación de seguridad escolar como especificado en la Sección 7114 del Título 20 del Código de los Estados Unidos; 4) discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación y acoso basados en características actuales o percibidas enunciadas en la Sección 455.55 del Código Penal y CE 220 y discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas; y 5) imposición ilegal de cuotas estudiantiles para la participación en actividades educativas en las escuelas públicas.

Se debe presentar una queja no más que seis meses del día que el querellante obtiene por primera vez el conocimiento de la preocupación. Estos procedimientos uniformes requieren que el querellante presente una queja escrita a Jonathan Delano, Director de CTEC quien coordinará una investigación y respuesta dentro de 60 días al recibo de la queja escrita, a menos que el querellante está de acuerdo por escrito con prolongar la

fecha tope. Un querellante puede apelar la decisión del Distrito al Departamento de Educación de California (conocido en inglés como CDE) presentando una apelación escrita dentro de 15 días después de haber recibido la decisión del Distrito. El CDE puede intervenir directamente en la queja sin esperar para la acción tomada por el distrito cuando existe una de las condiciones descritas en Sección 4650 del Título 5 del Código de Reglamentos de California, incluyendo casos donde el distrito no ha tomado acción dentro de los 60 días del día que la queja fue presentada al distrito. Si encuentra que un distrito ha violado una ley y/o reglamento estatal o federal, y el distrito no toma la acción necesaria para corregirse, hay varios remedios civiles a los que puede recurrir. Comuníquese con la oficina de administración de CTEC para más información o ayuda.

Victim of a Violent Crime – 20 USC 7912

Víctima de un Crimen Violento – 20 CEEUU 7912

A student who becomes a victim of a violent criminal offense while in or on the grounds of a school that the student attends, has the right to transfer to another school within the district. The District has 14 calendar days to offer students the option to transfer. For more information, please contact CTEC’s administrative office.

Un estudiante que llega a ser víctima de una ofensa criminal violenta mientras está en el plantel de la escuela a que el estudiante asiste, tiene el derecho de trasladarse a otra escuela dentro del distrito. El Distrito tiene catorce días para ofrecer al estudiante la opción para trasladarse. Para más información, por favor comuníquese con la oficina de administración de CTEC.

Williams Complaint Policy & Procedure – EC 35186

Norma y Procedimiento de Williams para Presentar Quejas – CE 35186

Every school must provide sufficient textbooks and instructional materials. Every student, including English learners, must have textbooks or instructional materials, or both, to use at home or after school. School facilities must be clean, safe, and maintained in good repair. There should be no teacher vacancies or misassignments. If a school is found to have deficiencies in these areas, and the school does not take corrective action, then a complaint form may be obtained from CTEC’s administrative office.

Parents, students, teachers or any member of the public may submit a complaint regarding these issues. However, it is highly encouraged that individuals express their concerns to the school principal before completing the complaint forms to allow the school to respond to these concerns.

Cada escuela debe proporcionar suficientes textos y materiales educativos. Cada estudiante, incluyendo los aprendices de inglés, deberá tener textos o materiales educativos, o los dos, para usarlos en la casa o para usarlos después de la escuela. Las instalaciones de la escuela deberán estar limpias, seguras y mantenidas en buenas condiciones. No deben de haber posiciones vacantes o maestros enseñando fuera de sus áreas autorizadas. Si una escuela es encontrada con deficiencias en cualquiera de estas áreas, y la escuela no toma acción correctiva, entonces un formulario de queja deberá ser obtenida de la oficina de administración de CTEC.

Padres, estudiantes, maestros o cualquier miembro del público pueden entregar una queja sobre cualquiera de estos asuntos. Sin embargo, está muy recomendado que los individuos expresen sus preocupaciones al director de la escuela antes de completar los formularios de queja para que la escuela pueda tomar acción a estas preocupaciones.

CALIFORNIA EDUCATION CODE SUSPENSION AND EXPULSION LAWS

California Education Codes (EC) 48900 et seq.

EC 48900—Grounds for Suspension and Expulsion

A pupil shall not be suspended from school or recommended for expulsion, unless the superintendent or the

principal of the school in which the pupil is enrolled determines that the pupil has committed an act as defined pursuant to any of subdivisions (a) to (r), inclusive:

1. (1) Caused, attempted to cause, or threatened to cause physical injury to another person; (2) Willfully used force or violence upon the person of another, except in self-defense.
2. Possessed, sold, or otherwise furnished a firearm, knife, explosive, or other dangerous object, unless, in the case of possession of an object of this type, the pupil had obtained written permission to possess the item from a certificated school employee, which is concurred in by the principal or the designee of the principal.
3. Unlawfully possessed, used, sold, or otherwise furnished, or been under the influence of, a controlled substance listed in Chapter 2 (commencing with Section 11053) of Division 10 of the Health and Safety Code, an alcoholic beverage, or an intoxicant of any kind.
4. Unlawfully offered, arranged, or negotiated to sell a controlled substance listed in Chapter 2 (commencing with Section 11053) of Division 10 of the Health and Safety Code, an alcoholic beverage, or an intoxicant of any kind, and either sold, delivered, or otherwise furnished to a person another liquid, substance, or material and represented the liquid, substance, or material as a controlled substance, alcoholic beverage, or intoxicant.
5. Committed or attempted to commit robbery or extortion.
6. Caused or attempted to cause damage to school property or private property.
7. Stolen or attempted to steal school property or private property.
8. Possessed or used tobacco, or products containing tobacco or nicotine products, including, but not limited to, cigarettes, cigars, miniature cigars, clove cigarettes, smokeless tobacco, snuff, chew packets, and betel. However, this section does not prohibit use or possession by a pupil of his or her own prescription products.
9. Committed an obscene act or engaged in habitual profanity or vulgarity.
10. Unlawfully possessed or unlawfully offered, arranged, or negotiated to sell drug paraphernalia, as defined in Section 11014.5 of the Health and Safety Code.
11. (1) Disrupted school activities or otherwise willfully defied the valid authority of supervisors, teachers, administrators, school officials, or other school personnel engaged in the performance of their duties.
(2) Except as provided in Section 48910, a pupil enrolled in kindergarten or any of grades 1 to 3, inclusive, shall not be suspended for any of the acts enumerated in this subdivision, and this subdivision shall not constitute grounds for a pupil enrolled in kindergarten or any of grades 1 to 12, inclusive, to be recommended for expulsion. This paragraph shall become inoperative on July 1, 2018, unless a later enacted statute that becomes operative before July 1, 2018, deletes or extends that date.
12. Knowingly received stolen school property or private property.
13. Possessed an imitation firearm. As used in this section, "imitation firearm" means a replica of a firearm that is so substantially similar in physical properties to an existing firearm as to lead a reasonable person to conclude that the replica is a firearm.
14. Committed or attempted to commit a sexual assault as defined in Section 261, 266c, 286, 288, 288a, or 289 of the Penal Code or committed a sexual battery as defined in Section 243.4 of the Penal Code.
15. Harassed, threatened, or intimidated a pupil who is a complaining witness or a witness in a school disciplinary proceeding for the purpose of either preventing that pupil from being a witness or retaliating against that pupil for being a witness, or both.
16. Unlawfully offered, arranged to sell, negotiated to sell, or sold the prescription drug Soma.
17. Engaged in, or attempted to engage in, hazing. For purposes of this subdivision, "hazing" means a method of initiation or preinitiation into a pupil organization or body, whether or not the organization or body is officially recognized by an educational institution, which is likely to cause serious bodily injury or personal degradation or disgrace resulting in physical or mental harm to a former, current, or prospective pupil. For purposes of this subdivision, "hazing" does not include athletic events or school-sanctioned events.
18. Engaged in an act of bullying. For purposes of this subdivision, the following terms have the following meanings:
 - (1) "Bullying" means any severe or pervasive physical or verbal act or conduct, including communications made in writing or by means of an electronic act, and including one or more acts committed by a pupil or group of pupils as defined in Section 48900.2, 48900.3, or 48900.4, directed toward one or more pupils that has or can be reasonably predicted to have the effect of one or more of the following:
 - (A) Placing a reasonable pupil or pupils in fear of harm to that pupil's or those pupils' person or property.

(B) Causing a reasonable pupil to experience a substantially detrimental effect on his or her physical or mental health.

(C) Causing a reasonable pupil to experience substantial interference with his or her academic performance.

(D) Causing a reasonable pupil to experience substantial interference with his or her ability to participate in or benefit from the services, activities, or privileges provided by a school.

1. (A) "Electronic act" means the creation or transmission originated on or off the schoolsite, by means of an electronic device, including, but not limited to, a telephone, wireless telephone or other wireless communication device, computer, or pager, of a communication, including, but not limited to, any of the following:

1. A message, text, sound, or image.

2. A post on a social network Internet Web site, including, but not limited to:

1. Posting to or creating a burn page. "Burn page" means an Internet Web site created for the purpose of having one or more of the effects listed in paragraph (1).

2. Creating a credible impersonation of another actual pupil for the purpose of having one or more of the effects listed in paragraph (1). "Credible impersonation" means to knowingly and without consent impersonate a pupil for the purpose of bullying the pupil and such that another pupil would reasonably believe, or has reasonably believed, that the pupil was or is the pupil who was impersonated.

3. Creating a false profile for the purpose of having one or more of the effects listed in paragraph (1). "False profile" means a profile of a fictitious pupil or a profile using the likeness or attributes of an actual pupil other than the pupil who created the false profile.

(B) Notwithstanding paragraph (1) and subparagraph (A), an electronic act shall not constitute pervasive conduct solely on the basis that it has been transmitted on the Internet or is currently posted on the Internet.

(3) "Reasonable pupil" means a pupil, including, but not limited to, an exceptional needs pupil, who exercises average care, skill, and judgment in conduct for a person of his or her age, or for a person of his or her age with his or her exceptional needs.

4. A pupil shall not be suspended or expelled for any of the acts enumerated in this section, unless that act is related to school activity or school attendance occurring within a school under the jurisdiction of the superintendent of the school district or principal or occurring within any other school district. A pupil may be suspended or expelled for acts that are enumerated in this section and related to school activity or attendance that occur at any time, including, but not limited to, any of the following:

1. While on school grounds.

2. While going to or coming from school.

3. During the lunch period whether on or off the campus.

4. During, or while going to or coming from, a school sponsored activity.

5. A pupil who aids or abets, as defined in Section 31 of the Penal Code, the infliction or attempted infliction of physical injury to another person may be subject to suspension, but not expulsion, pursuant to this section, except that a pupil who has been adjudged by a juvenile court to have committed, as an aider and abettor, a crime of physical violence in which the victim suffered great bodily injury or serious bodily injury shall be subject to discipline pursuant to subdivision (a).

6. As used in this section, "school property" includes, but is not limited to, electronic files and databases.

7. For a pupil subject to discipline under this section, a superintendent of the school district or principal may use his or her discretion to provide alternatives to suspension or expulsion that are age appropriate and designed to address and correct the pupil's misbehavior as specified in Section 48900.5.

8. It is the intent of the Legislature that alternatives to suspension or expulsion be imposed against a pupil who is truant, tardy, or otherwise absent from school activities.

CE 48900—Razones para la Suspensión y Expulsión

Un alumno no podrá ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión, a menos que el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determine que el alumno ha cometido un acto tal como se define conforme a cualquier de las subdivisiones (a) a (r), inclusivo:

1. *(1) Causó, intentó causar, o amenazó causar daño físico a otra persona; (2) Usó fuerza premeditada o violencia a una persona, excepto en defensa propia.*

2. *Poseyó, vendió, o de otra manera equipó un arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso, a menos que, en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito de poseer el artículo de parte de un empleado escolar certificado, con lo cual haya concordado el director o el designado del director.*
3. *Poseyó ilegalmente, usó, vendió, o de otra manera equipó, o estaba drogado con, una sustancia controlada indicada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un embriagante de cualquier tipo.*
4. *Ofreció ilegalmente, arregló, o negoció vender una sustancia controlada indicada en Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un embriagante de cualquier tipo, y después vendió, entregó, o de otra manera proporcionó a una persona otro liquido, sustancia, o materia y representó el líquido, sustancia, o materia como una sustancia controlada, una bebida alcohólica, o un embriagante.*
5. *Cometió o intentó cometer robo o extorsión.*
6. *Causó o intentó causar daño a propiedad escolar o propiedad privada.*
7. *Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.*
8. *Poseyó o usó tabaco, o productos que contiene productos de tabaco o nicotina, incluyendo, pero no limitándose a, cigarros, puros, cigarrillos miniatura, cigarros de clavo, cigarro sin humo, rapé, paquetes masticables, y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe al alumno del uso o posesión de sus propios productos médicos de receta.*
9. *Cometió un acto obsceno o se involucró en actos habituales de profanidad o vulgaridad.*
10. *Poseyó ilegalmente u ofreció ilegalmente, arregló, o negocio vender bienes parafernales, como se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.*
11. *(1) Interrumpió las actividades escolares o de otra manera desafió tercamente la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, oficiales escolares, u otro personal escolar envuelto en el desempeño de sus responsabilidades.*
(2) Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, un estudiante matriculado en el kindergarten o en cualquiera de los grados 1 a 3, inclusive, no deberán ser suspendido por cualquiera de los actos enumerados en esta subdivisión, y esta subdivisión no constituye una justificación para un estudiante matriculado en el kinder o cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, a ser recomendado para la expulsión. El presente apartado se deje de funcionar el 1 de julio 2018, a menos que una ley promulgada después de que entre en vigor, antes del 1 de julio 2018, borra o extiende esa fecha.
12. *Recibió a sabiendas propiedad escolar o propiedad privada que era robada.*
13. *Poseyó un arma de fuego de imitación. Como se utiliza en esta sección, "arma de fuego de imitación" significa la réplica de un arma de fuego que es tan similar substancialmente en propiedades físicas a un arma de fuego real que da a pensar a una persona razonable que la réplica es un arma de fuego.*
14. *Cometió o intentó cometer un asalto sexual como se define en la Sección 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometió una agresión sexual como se define en la Sección 243.4 del Código Penal.*
15. *Acosó, amenazó, o intimidó a un alumno quien es un testigo denunciante o un testigo en un proceso disciplinario escolar con el fin de o prevenir que el alumno sea testigo o tomar represalias contra ese alumno por ser un testigo, o ambos.*
16. *Ofreció ilegalmente, arregló vender, negoció vender, o vendió la droga prescrita Soma.*
17. *Tomó parte en, o intentó tomar parte en novatadas. Para el propósito de esta subdivisión, "novatada" significa un método de iniciación o preiniciación en una organización o grupo estudiantil, sea reconocido o no sea reconocido oficialmente la organización o grupo por una institución educativa, lo cual es probable que cause daño grave corporal o degradación personal o deshonra que resulta en daño físico o mental a un alumno antiguo, de ahora, o futuro. Para el propósito de esta subdivisión, "novatada" no incluye eventos atléticos o eventos autorizados por la escuela.*
18. *Tomó parte en un acto de acoso. Por el propósito de esta subdivisión, los términos siguientes tienen los significados siguientes:*
(1) "Acoso" significa cualquier acto o conducta físico o verbal grave o dominante, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno o un grupo de alumnos según lo definido en la Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, dirigido hacia uno o más alumnos que tiene o se puede razonablemente predecir el efecto de uno o más de lo siguiente:

(A) Poniendo a un alumno o alumnos razonable(s) en miedo de daño a la persona o la propiedad de éste alumno o esos alumnos.

(B) Causar un alumno razonable a sufrir un efecto substancialmente prejudicial sobre su salud física o mental.

(C) Causar un alumno razonable a sufrir interferencia substancial con su rendimiento académico.

(D) Causar un alumno razonable a sufrir interferencia substancial con su capacidad de participar en o beneficiar de los servicios, las actividades, o los privilegios proporcionados por una escuela.

1. (A) "Acto Electrónico" significa la creación o transmisión originando en o afuera del sitio de la escuela, por medio de un aparato electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, un teléfono inalámbrico o comunicación por otro dispositivo inalámbrico, computadora, o buscapersona, de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:

1. Un mensaje, texto, sonido, o imagen.

2. Un envío en una red social del sitio Web, incluyendo, pero no limitado a:

1. Publicando o creando una página de insultos. Una "página de insultos" significa un sitio en el Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1).

2. Creando una personificación creíble de otro estudiante actual con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). "Personificación Creíble" significa hacerse pasar por un alumno adrede y sin consentimiento con el propósito de acosar al alumno y del tal manera que otro alumno razonablemente crea, o haya creído razonablemente, que el alumno fue o es el alumno que fue personificado.

3. Creando un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). "Perfil falso" significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil utilizando la semejanza o atributos de un alumno actual que no es el alumno quién creó el perfil falso.

(B) No obstante al párrafo (1) y al subpárrafo (A), un acto electrónico no constituirá conducta penetrante únicamente basada en que se ha sido transmitido a través de Internet o corrientemente está publicada en el Internet.

(3) "Alumno razonable" significa un alumno, incluyendo, pero no limitado, a un alumno con necesidades excepcionales, que ejercita el cuidado, la habilidad, y el juicio medio en la conducta para una persona de su edad o para una persona de su edad con necesidades excepcionales.

4. Un alumno no podrá ser suspendido ni expulsado por ninguno de los actos enumerados en esta sección, a menos que el acto esté relacionado a la actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno podrá ser suspendido o expulsado por actos que son enumerados en esta sección y que están relacionados a la actividad o asistencia escolar que ocurra en cualquier momento, incluyendo, pero no limitándose a, cualquiera de los siguientes:

1. Mientras esté en la propiedad escolar.

2. Al ir y venir de la escuela.

3. Durante el período de almuerzo sea dentro o sea fuera del plantel.

4. Durante, o al ir o venir de, una actividad auspiciada por la escuela.

5. Un alumno quien ayuda o instiga, como se define en la Sección 31 del Código Penal, el infligir o intentó el infligir de daño físico a otra persona podría ser sujeto a la suspensión, pero no una expulsión, conforme a este sección, salvo que un alumno quien ha sido adjudicado por una corte de menores que ha cometido, como un ayudador o instigador, un crimen de violencia física en cual la víctima sufrió mucho daño físico o daño grave corporal será sujeto a disciplina conforme a la subdivisión (a).

6. Tal como se utiliza en este sección, "propiedad escolar" incluye, pero no limitándose a, expedientes electrónicos y datos de bases.

7. Para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, el superintendente del distrito escolar o director puede usar su discreción para proveer alternativas a la suspensión o expulsión que son apropiadas para la edad del estudiante y diseñadas para atender y corregir el mal comportamiento del estudiante como se especifica en la Sección 48900.5.

8. Es la intención de la Legislatura que alternativas a la suspensión o expulsión sea impuesto a un alumno quien está ausente sin justificación, que llega tarde, o de otra manera está ausente de las actividades escolares.

EC 48900.2—Sexual Harassment

In addition to the reasons specified in Section 48900, a pupil may be suspended from school or recommended for expulsion if the superintendent or the principal of the school in which the pupil is enrolled determines that the pupil has committed sexual harassment as defined in Section 212.5.

For the purposes of this chapter, the conduct described in Section 212.5 must be considered by a reasonable person of the same gender as the victim to be sufficiently severe or pervasive to have a negative impact upon the individual's academic performance or to create an intimidating, hostile, or offensive educational environment. This section shall not apply to pupils enrolled in kindergarten and grades 1 to 3, inclusive.

CE 48900.2—Acoso Sexual

Además de las razones descritas en la Sección 48900, un alumno podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha cometido el acoso sexual como se define en Sección 212.5.

Para el propósito de este capítulo, la conducta descrita en la Sección 212.5 debe ser considerada por una persona razonable del sexo igual que la víctima lo suficientemente grave o dominante como tener un impacto negativo en el desempeño académico del individuo o para crear un ambiente educativo intimidante, hostil, u ofensivo.

EC 48900.3—Hate Violence

In addition to the reasons set forth in Sections 48900 and 48900.2, a pupil in any of grades 4 to 12, inclusive, may be suspended from school or recommended for expulsion if the superintendent or the principal of the school in which the pupil is enrolled determines that the pupil has caused, attempted to cause, threatened to cause, or participated in an act of, hate violence, as defined in subdivision (e) of Section 233.

CE 48900.3—Violencia por Odio

Además de las razones descritas en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno en cualquier de los grados 4 a 12, inclusivo, podría ser suspendido de la escuela o recomendando para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculada determina que el alumno ha causado, o intentado a causar, amenazado a causar, o participado en un acto de, violencia por odio, como se define en la subdivisión (e) de la Sección 233.

EC 48900.4—Harassment, Threats or Intimidation

In addition to the grounds specified in Sections 48900 and 48900.2, a pupil enrolled in any of grades 4 to 12, inclusive, may be suspended from school or recommended for expulsion if the superintendent or the principal of the school in which the pupil is enrolled determines that the pupil has intentionally engaged in harassment, threats, or intimidation, directed against school district personnel or pupils, that is sufficiently severe or pervasive to have the actual and reasonably expected effect of materially disrupting classwork, creating substantial disorder, and invading the rights of either school personnel or pupils by creating an intimidating or hostile educational environment.

CE 489004—Acoso, Amenazas o Intimidación

Además de las razones descritas en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno matriculado en cualquier de los grados 4 a 12, inclusivo, podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha tomado parte adrede en el acoso, amenazas o intimidación, dirigido hacia personal o alumnos del distrito escolar, lo que es suficientemente grave o dominante como tener el efecto razonablemente esperado de interrumpir sustancialmente el trabajo de la clase, crear desorden considerable, y usurpar los derechos o del personal escolar o de los alumnos al crear un ambiente educativo intimidante u hostil.

EC 48900.5—Limitations on Imposing Suspension

Suspension, including supervised suspension as described in Section 48911.1, shall be imposed only when other means of correction fail to bring about proper conduct. A school district may document the other means of correction used and place that documentation in the pupil's record, which may be accessed pursuant to Section 49069. However, a pupil, including an individual with exceptional needs, as defined in Section 56026, may be suspended, subject to Section 1415 of Title 20 of the United States Code, for any of the reasons enumerated in Section 48900 upon a first offense, if the principal or superintendent of schools determines that the pupil violated subdivision (a), (b), (c), (d), or (e) of Section 48900 or that the pupil's presence causes a danger to persons.

CE 48900.5—Limitaciones al Impuesto de la Suspensión

La suspensión, incluyendo suspensión supervisada como se describe en la Sección 48911.1, será impuesta solamente cuando otros medios de corrección fallan producir la conducta apropiada. Un distrito escolar puede documentar los otros medios de corrección usados y colocar la documentación en los archivos escolares del alumno, cuáles pueden ser accedidos en conformidad con la Sección 49069. Sin embargo, un alumno, incluyendo un individuo con necesidades excepcionales, como se define en Sección 56026, podría ser suspendido, sujeto a la Sección 1415 del Título 20 del Código de los Estados Unidos, por cualquiera de las razones enumeradas en la Sección 48900 tras la primera ofensa, si el director o superintendente de las escuelas determina que el alumno violó subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) de la Sección 48900 o que la presencia del alumno causa un peligro a las personas.

EC 48900.7—Terroristic Threats

1. In addition to the reasons specified in Sections 48900, 48900.2, 48900.3, and 48900.4, a pupil may be suspended from school or recommended for expulsion if the superintendent or the principal of the school in which the pupil is enrolled determines that the pupil has made terroristic threats against school officials or school property, or both.
2. For the purposes of this section, "terroristic threat" shall include any statement, whether written or oral, by a person who willfully threatens to commit a crime which will result in death, great bodily injury to another person, or property damage in excess of one thousand dollars (\$1,000), with the specific intent that the statement is to be taken as a threat, even if there is no intent of actually carrying it out, which, on its face and under the circumstances in which it is made, is so unequivocal, unconditional, immediate, and specific as to convey to the person threatened, a gravity of purpose and an immediate prospect of execution of the threat, and thereby causes that person reasonably to be in sustained fear for his or her own safety or for his or her immediate family's safety, or for the protection of school district property, or the personal property of the person threatened or his or her immediate family.

CE 48900.7—Amenazas Terroristas

1. *Además de las razones descritas en las Secciones 48900, 48900.2, 48900.3, y 48900.4, un alumno podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha hecho amenazas terroristas contra los oficiales escolares o la propiedad escolar, o ambos.*
2. *Para el propósito de esta sección, "amenaza terrorista" incluirá cualquier declaración, sea escrita o sea oral, por una persona quien amenaza tercamente cometer un crimen que resultará en muerte, daño grave corporal a otra persona, o daño a la propiedad por una cifra superior a los mil dólares (\$1,000), con la intención específica que la declaración será tomada como una amenaza, aunque no hay la intención de realizarla, la cual, en su superficie y dadas las circunstancias en cual fue hecho, sea tan inequívoco, incondicional, inmediata, y específica que comunica a la persona amenazada, una gravedad del propósito y una posibilidad inmediata del ejecución de la amenaza, y de ese modo provoca que la persona razonablemente esté atemorizada constantemente por su propia seguridad o por la seguridad de su familia más cercana, o por la protección de la propiedad del distrito escolar, o la propiedad personal de la persona amenazada o de su familia más cercana.*

EC 48915—Circumstances for Recommending Expulsion

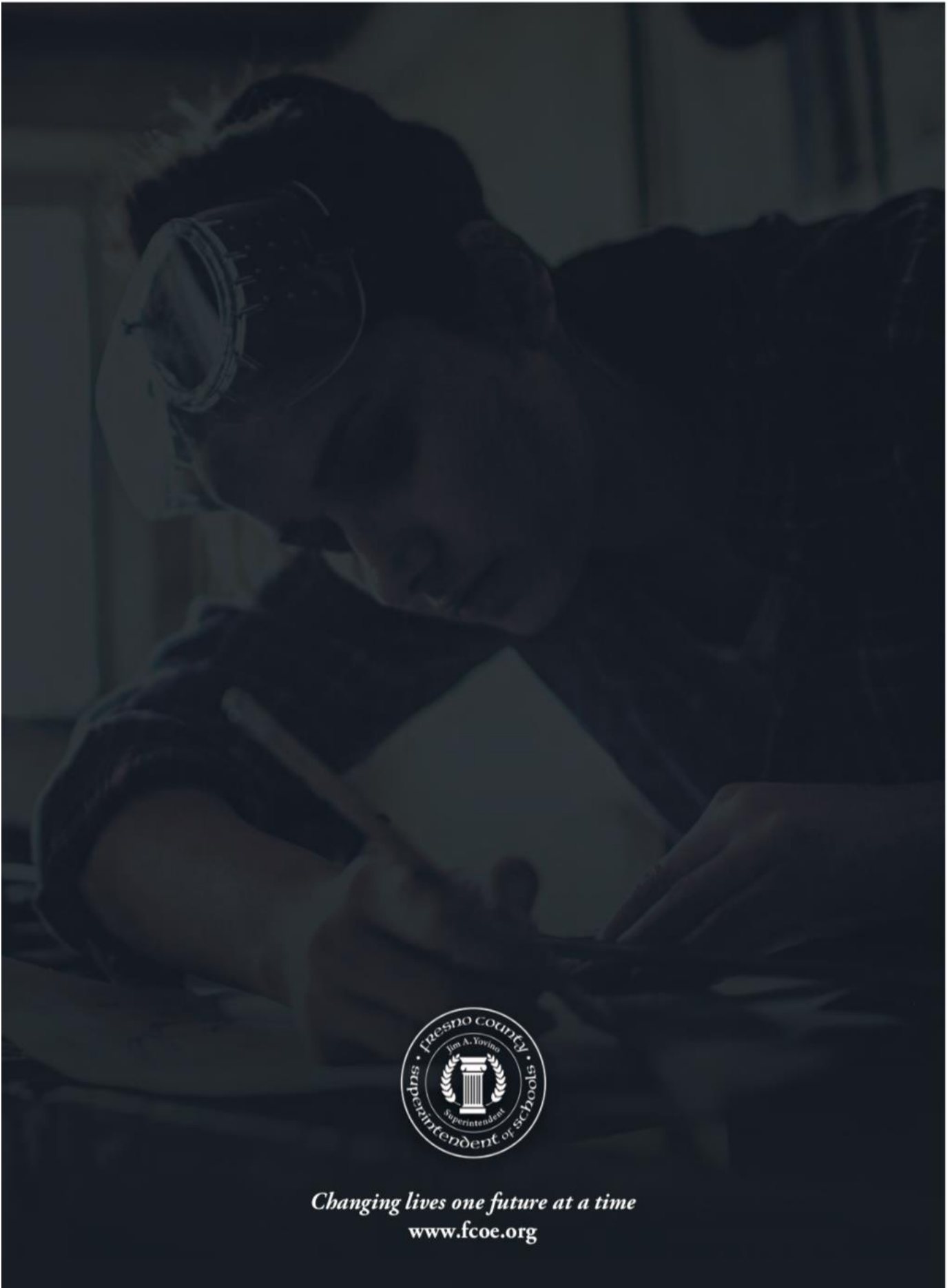
1. **(1)** Except as provided in subdivisions (c) and (e), the principal or the superintendent of schools shall recommend the expulsion of a pupil for any of the following acts committed at school or at a school activity off school grounds, unless the principal or superintendent determines that expulsion should not be recommended under the circumstances or that an alternative means of correction would address the conduct:
 1. Causing serious physical injury to another person, except in self-defense.
 2. Possession of any knife or other dangerous object of no reasonable use to the pupil.
 3. Unlawful possession of any controlled substance listed in Chapter 2 (commencing with Section 11053) of Division 10 of the Health and Safety Code, except for either of the following:
 1. The first offense for the possession of not more than one avoirdupois ounce of marijuana, other than concentrated cannabis.
 2. The possession of over-the-counter medication for use by the pupil for medical purposes or medication prescribed for the pupil by a physician.
 4. Robbery or extortion.
 5. Assault or battery, as defined in Sections 240 and 242 of the Penal Code, upon any school employee.
- (2) If the principal or the superintendent of schools makes a determination as described in paragraph (1), he or she is encouraged to do so as quickly as possible to ensure that the pupil does not lose instructional time.
6. Upon recommendation by the principal, superintendent of schools, or by a hearing officer or administrative panel appointed pursuant to subdivision (d) of Section 48918, the governing board may order a pupil expelled upon finding that the pupil committed an act listed in paragraph (1) of subdivision (a) or in subdivision (a), (b), (c), (d), or (e) of Section 48900. A decision to expel shall be based on a finding of one or both of the following:
 1. Other means of correction are not feasible or have repeatedly failed to bring about proper conduct.
 2. Due to the nature of the act, the presence of the pupil causes a continuing danger to the physical safety of the pupil or others.
 3. The principal or superintendent of schools shall immediately suspend, pursuant to Section 48911, and shall recommend expulsion of a pupil that he or she determines has committed any of the following acts at school or at a school activity off school grounds:
 1. Possessing, selling, or otherwise furnishing a firearm. This subdivision does not apply to an act of possessing a firearm if the pupil had obtained prior written permission to possess the firearm from a certificated school employee, which is concurred in by the principal or the designee of the principal. This subdivision applies to an act of possessing a firearm only if possessing an imitation firearm, as defined in subdivision (m) of Section 48900, is not an offense for which suspension or expulsion is mandatory pursuant to this subdivision and subdivision (d), but it is an offense for which suspension, or expulsion pursuant to subdivision (e), may be imposed..
 2. Brandishing a knife at another person.
 3. Unlawfully selling a controlled substance listed in Chapter 2 (commencing with Section 11053) of Division 10 of the Health and Safety Code.
 4. Committing or attempting to commit a sexual assault as defined in subdivision (n) of Section 48900 or committing a sexual battery as defined in subdivision (n) of Section 48900.
 5. Possession of an explosive.
 6. The governing board shall order a pupil expelled upon finding that the pupil committed an act listed in subdivision (c), and shall refer that pupil to a program of study that meets all of the following conditions:
 1. Is appropriately prepared to accommodate pupils who exhibit discipline problems.
 2. Is not provided at a comprehensive middle, junior, or senior high school, or at any elementary school.
 3. Is not housed at the schoolsite attended by the pupil at the time of suspension.
 4. Upon recommendation by the principal, superintendent of schools, or by a hearing officer or administrative panel appointed pursuant to subdivision (d) of Section 48918, the governing board may order a pupil expelled upon finding that the pupil, at school or at a school activity off of school grounds violated subdivision (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), or (m) of Section 48900, or Section 48900.2, 48900.3, or 48900.4, and either of the following:
 1. That other means of correction are not feasible or have repeatedly failed to bring about proper conduct.

2. That due to the nature of the violation, the presence of the pupil causes a continuing danger to the physical safety of the pupil or others.
3. The governing board shall refer a pupil who has been expelled pursuant to subdivision (b) or (e) to a program of study which meets all of the conditions specified in subdivision (d). Notwithstanding this subdivision, with respect to a pupil expelled pursuant to subdivision (e), if the county superintendent of schools certifies that an alternative program of study is not available at a site away from a comprehensive middle, junior, or senior high school, or an elementary school, and that the only option for placement is at another comprehensive middle, junior, or senior high school, or another elementary school, the pupil may be referred to a program of study that is provided at a comprehensive middle, junior, or senior high school, or at an elementary school.
4. As used in this section, "knife" means any dirk, dagger, or other weapon with a fixed, sharpened blade fitted primarily for stabbing, a weapon with a blade fitted primarily for stabbing, a weapon with a blade longer than 3½ inches, a folding knife with a blade that locks into place, or a razor with an unguarded blade.
5. As used in this section, the term "explosive" means "destructive device" as described in Section 921 of Title 18 of the United States Code.

EC 48915—Circunstancias para Recomendar la Expulsión

1. *(1)Excepto como proporcionado en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de escuelas recomendará la expulsión de un alumno por cualesquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar, a menos que el director o el superintendente determina que la expulsión no debería ser recomendada bajo las circunstancias o que un medio alternativo de corrección atendería la conducta:*
 1. *Causar herida física grave a otra persona, excepto en defensa propia.*
 2. *Posesión de cualquier cuchillo u otro objeto peligroso que no sirve razonablemente para nada al estudiante.*
 3. *Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada descrita en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, excepto cualquiera de los siguientes:*
 1. *La primera ofensa por la posesión de no más de una onza avoirdupois de marihuana, aparte de que sea cannabis concentrado.*
 2. *La posesión de medicamentos de venta libre para uso del alumno con fines médicos o medicamentos prescritos para el alumno por un médico.*
 4. *Robo o extorsión.*
 5. *Asalto o agresión, como se define en las Secciones 240 y 242 del Código Penal, contra cualquier empleado de la escuela.*
1. *Si el director o el superintendente de las escuelas hace una determinación como se describe en el párrafo (1), él o ella es animado a que lo haga lo más pronto posible para asegurarse de que el alumno no pierda tiempo de instrucción.*
2. *Al recomendación por el director, superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o jurado administrativo nombrado conforme a subdivisión (d) de la Sección 48918, la mesa directiva gobernante puede ordenar la expulsión de un alumno al encontrar que el alumno cometió un acto descrita en párrafo (1) de la subdivisión (a) o en subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) de la Sección 48900. Una decisión para expulsar estará basada en un descubrimiento de un o ambos de lo siguiente:*
 1. *Otros modos de corrección no son factibles o no han dado resultados repetidamente para producir la conducta apropiada.*
 2. *Debido a la naturaleza de la acción, la presencia del estudiante causa un peligro irresoluto a la seguridad física del estudiante u otros.*
 3. *El director o superintendente de escuelas suspenderá inmediatamente, conforme a la Sección 48911, y recomendará la expulsión del alumno que él o ella determine que ha cometido cualquier de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar:*
 1. *Poseer, vender, o de otra manera equipar un arma de fuego. Esta subdivisión no aplica a un acto de poseer un arma de fuego si el alumno ha obtenido permiso previo por escrito de un empleado certificado de la escuela para poseer el arma de fuego, lo cual ha sido acordado por el director o la persona designado por el director. Esta subdivisión aplica a un acto de poseer un arma de fuego solamente si posesión de una arma*

- de fuego de imitación, tal como se define en la subdivisión (m) de la Sección 48900, no es un delito por cual la suspensión o la expulsión es obligatoria en conformidad a esta subdivisión y subdivisión (d), pero se trata de un delito por el que la suspensión o expulsión conforme a la subdivisión (e), podrá ser impuesta.*
2. *Blandear un cuchillo a otra persona.*
 3. *Vender ilegalmente una sustancia controlada descrita en Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.*
 4. *Cometer o intentar cometer un asalto sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer una agresión sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900.*
 5. *Posesión de un explosivo.*
 6. *La mesa directiva gobernante ordenará la expulsión de un alumno al encontrar que el alumno cometió un acto descrita en subdivisión (c), y mandará ese alumno a un programa de estudio que cumple con las siguientes condiciones:*
 1. *Está preparado adecuadamente para acomodar alumnos que muestran problemas disciplinarios.*
 2. *No está proveído en una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o en cualquiera escuela primaria.*
 3. *No está albergado en la escuela a la que asistió el alumno en el momento de suspensión.*
 4. *Al recomendación por el director, superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o jurado administrativo nombrado conforme a subdivisión (d) de la Sección 48918, la mesa directiva gobernante puede ordenar la expulsión de un alumno al encontrar que el alumno, en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar violó la subdivisión (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), o (m) de la Sección 48900, o Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, y uno u otro de los siguientes::*
 1. *Otros modos de corrección no son factibles o no han dado resultados repetidamente para provocar conducta apropiada.*
 2. *Debido a la naturaleza de la acción, la presencia del estudiante causa un peligro irresoluto a la seguridad física del estudiante u otros.*
 3. *La mesa directiva gobernante mandará un alumno que ha sido expulsado conforme a la subdivisión (b) o (e) a un programa de estudio que cumple con todas las condiciones especificadas en subdivisión (d). A pesar de esta subdivisión, con respecto al alumno expulsado conforme a la subdivisión (e), si el superintendente de escuelas del condado certifica que un programa de estudio alternativo no está disponible en un sitio lejos de una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria, y que la única opción para el emplazamiento es en otra escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria, le mandará el alumno a un programa de estudio que está proveído en una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria.*
 4. *Tal como se utiliza en esta sección, "cuchillo" significa cualquier puñal, daga, o otro arma con un filo inamovible, afilado para estar capacitado ante todo para apuñalar, un arma capacitado ante todo para apuñalar, un arma que tiene un filo más de 3½ pulgadas, un cuchillo plegable con un filo que traba en lugar, o una navaja con un filo sin protección.*
 5. *Tal como se utiliza en esta sección, el término "explosivo" significa "artefacto destructivo" como descrito en la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos.*



Changing lives one future at a time

www.fcoe.org